



INFORME Nº 25/16 (H-3.2.7) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2015, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

Agosto 2016







	<b><u>Página</u></b>
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	64
3.3.3. VALORACIONES .....	70
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.....	79
3.3.5. RECAUDACIÓN .....	86
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA .....	86
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO .....	90
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO .....	91
3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN .....	99
3.3.6.1. CONTABILIDAD .....	99
3.3.6.2. FISCALIZACIÓN .....	100
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	101
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS .....	101
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE .....	102
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	103
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	111
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	111
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO .....	111
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS .....	115
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	115
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS. ....	116
<b>4. CONCLUSIONES .....</b>	<b>119</b>
<b>5. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>135</b>
<b>6. ANEXO DE CUADROS .....</b>	<b>139</b>
Nº 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS .	141
Nº 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS .....	141
Nº 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO .....	141



	<b><u>Página</u></b>
Nº 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	141
Nº 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO .....	142
Nº 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO.	142
Nº 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS .....	142
Nº 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	142
Nº 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES .....	143
Nº 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS ..	144
Nº 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	145
Nº 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	145
Nº 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES .....	146
Nº 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS .....	146
Nº 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES .....	147
Nº 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS .....	147
Nº 17. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	147
Nº 18. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN .....	148
Nº 19. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	148
Nº 20. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	148
Nº 21. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	149
Nº 22. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN .....	150
Nº 23. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	150
Nº 24. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	150



	<b><u>Página</u></b>
Nº 25. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	151
Nº 26. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES .....	152
Nº 27. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS .....	152
Nº 28. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	152
Nº 29. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	153
Nº 30. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS. ....	154
Nº 31. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS .....	154
Nº 32. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	154
Nº 33. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	155
Nº 34. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES .....	156
Nº 35. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS .....	156
Nº 36. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS .....	156
Nº 37. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	157
Nº 38. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS .....	157
Nº 39. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS .....	158
Nº 40. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS .....	159
Nº 41. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR .....	160
Nº 42. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN .....	161



**Página**

Nº 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO .....	162
Nº 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS .....	163
Nº 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS .....	164
Nº 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES .....	164
Nº 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS .....	165
Nº 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	165
Nº 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN .....	166
Nº 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	166
Nº 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	166
Nº 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	167
Nº 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	168
Nº 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	168
Nº 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	168
Nº 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	169



	<b><u>Página</u></b>
Nº 57. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	170
Nº 58. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS .....	170
Nº 59. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	170
Nº 60. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	171
Nº 61. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES .....	172
Nº 62. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS .....	172
Nº 63. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS .....	172
Nº 64. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	172
Nº 65. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS .....	173
Nº 66. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS .....	174
Nº 67. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS .....	175
Nº 68. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR .....	176
Nº 69. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN .....	177
Nº 70. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO .....	178
Nº 71. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS .....	179
Nº 72. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL .....	180
Nº 73. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS .....	180





	<b><u>Página</u></b>
Nº 74. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	180
Nº 75. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS .....	181
Nº 76. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	181
Nº 77. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS .....	182
Nº 78. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS .....	182
Nº 79. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS .....	182
Nº 80. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS .....	183
Nº 81. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	183
Nº 82. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.	184
Nº 83. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS .....	184
Nº 84. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II) .....	185
Nº 85. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS .....	187
Nº 86. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS .....	187
Nº 87. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS .....	187
Nº 88. COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS .....	188
Nº 89. COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO .....	190
Nº 90. ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO ..	190
Nº 91. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT) .....	190
Nº 92. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	191
Nº 93. ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	192
Nº. 94 ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	193



	<b><u>Página</u></b>
Nº 95. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS .....	193
Nº 96. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	193
Nº 97. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	194
Nº 98. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.....	194
Nº 99. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO .....	195
Nº 100. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	195
Nº 101. LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL .....	196
Nº 102. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS .....	196
Nº 103. DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS .....	196
Nº 104. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS .....	197
Nº 105. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	197
Nº 106. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	197
Nº 107. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.....	198
Nº 108. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO .....	198
Nº 109. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS.....	198
Nº 110. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	199
Nº 111. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	199
Nº 112. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO .....	199
Nº 113. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	200
Nº 114. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD .....	200
Nº 115. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO .....	200



	<b><u>Página</u></b>
Nº 116. DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS .....	201
Nº 117. DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS .....	201
Nº 118. RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS .....	202
Nº 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS .....	202
Nº 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL .....	203
Nº 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS .....	203
Nº 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL .....	204
Nº 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS .....	204
Nº 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS .....	204
Nº 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS .....	205
Nº 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL .....	206
Nº 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS .....	206
Nº 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS .....	206
Nº 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA .....	207
Nº 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD .....	208
Nº 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	208
Nº 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS .....	209
Nº 133. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD .....	209
Nº 134. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS .....	210
Nº 135. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS .....	210
Nº 136. TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN .....	211
Nº 137. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	213



	<b><u>Página</u></b>
Nº 138. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	213
Nº 139. INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	213
Nº 140. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS .....	214
Nº 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS .....	214
Nº 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS .....	214
Nº 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS .....	215
Nº 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS .....	215
Nº 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	215
Nº 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	215
Nº 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	216



## RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AE:	Administración electrónica
AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BDC:	Base de Datos Consolidada
CA:	Comunidad autónoma
CCAA:	Comunidades autónomas
CERES:	Autoridad Pública de Certificación Española.
CESAR:	Aplicación de Calidad, Excelencia y servicio en la Administración Regional
CGTC	Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos
CIRCE:	Centro de información y red de creación de empresas
CSDCGT:	Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CSV:	Código Seguro de Verificación
CUC:	Censo Único Compartido
DGC:	Dirección General del Catastro
DGTOJ:	Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego
DIT:	Departamento de Informática Tributaria
DOCM:	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
GRECO:	Aplicación de gestión de recursos económicos
IAE:	Impuesto de actividades económicas
IEDMT:	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IP:	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IS:	Impuesto sobre sociedades
ISD:	Impuesto de sucesiones y donaciones
ITP:	Impuesto de transmisiones patrimoniales
ITPAJD:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido
JCCM:	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



## RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

LAECSP:	Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos
LGT:	Ley General Tributaria
MBC:	Módulo Básico de Construcción
MIET:	Ministerio de Industria, Energía y Turismo
NIF:	Número de identificación fiscal
OG:	Oficina gestora
OL:	Oficina liquidadora
OOGG:	Oficinas gestoras
OOLL:	Oficinas liquidadoras
PCT:	Plan de Control Tributario
PDF:	Portable Data File
PROA:	Aplicación del Colegio de Registradores
RD:	Real Decreto
RGV:	Registro general de vehículos
SEC:	Sede electrónica del catastro
SIAP:	Servicio de Información y Atención al Público
SICER:	Servicio de retorno de información de envíos registrados
SIR:	Sistema Integrado de Recaudación
SSCC:	Servicios centrales
SSPP	Servicios provinciales
SSTT:	Servicios territoriales
TAREA:	Aplicación contable
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional
TEARCLM:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha
TIC:	Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
TJ:	Tributos sobre el juego



## RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

TPC:	Tasaciones periciales contradictorias
TPO:	Transmisiones patrimoniales onerosas
TPV-PC:	Formulario electrónico de pago
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia
VPO:	Viviendas de protección oficial







## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas dispuso, con fecha 4 de diciembre de 2015, comunicada a la consejería competente en idéntica fecha, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prevista en el programa 3.2.7 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2016 en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo y junio del presente año 2016, por el inspector de los servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2015, aprobado por la Inspectora General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

Madrid, 29 de agosto de 2016

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

Fernando Pérez-Olivares Hinojosa.





## **2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA**

### **2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO**

#### **2.1.1. OBJETIVOS**

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.



### **2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL**

La visita realizada ha abarcado tanto a los servicios centrales de la comunidad como los territoriales de Albacete, Ciudad Real y Toledo.

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2015.



## 2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.
- Consultas del sistema Gestión de Recursos Económicos (GRECO).

Con referencia al examen muestral realizado y al método seguido para la obtención de muestras, para el desarrollo del trabajo se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.





### **3. RESULTADOS**

#### **3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**

##### **3.1.1. ORGANIZACIÓN**

El Decreto 82/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, ha sustituido, integrando a las anteriores Consejerías de Presidencia, Empleo y Economía y Hacienda, la regulación del Decreto 147/2012, de 28/11/2012, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda.

En lo que se refiere a tributos cedidos la estructura permanece sensiblemente igual en el ámbito central y se modifica en el periférico.

La estructura orgánica y las competencias de las Direcciones Provinciales de Hacienda y Administraciones Públicas se regulan por el Decreto 167/2015, de 21/07/2015. Las Direcciones Provinciales de Hacienda y Administraciones Públicas dependen funcionalmente de los centros directivos con competencias sobre los mismos. Añaden en esta nueva organización, las competencias de administraciones públicas a los tributarios. Por debajo del director, nivel 26, las competencias en materia de administraciones públicas (corporaciones locales, espectáculos, juego y, protección ciudadana) se asignan a la secretaría general, nivel 26, y las tributarias a los demás jefes de servicios (nivel 26). En las direcciones provinciales visitadas, en Albacete y Ciudad Real la dirección dedicaba una parte suficiente de su actividad a la gestión tributaria, en Toledo la dirección estaba vacante.

Las antiguas Coordinaciones Provinciales de Hacienda en Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara con funciones exclusivamente de Hacienda, se integran en las nuevas Direcciones Provinciales de Hacienda y Administraciones Públicas, que tienen las funciones fundamentalmente tributarias, pero con una secretaría general que se ocupa de servicios comunes, administración local, espectáculos y protección ciudadana fundamentalmente.

Anteriormente no existía el órgano directivo denominado Coordinación Provincial en Toledo y con la nueva estructura se establece una Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Toledo, con competencias en materia de tributos cedidos, que anteriormente se desarrollaban por La Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego (DGTOJ) en el ámbito territorial de la provincia de Toledo.



La nueva estructura periférica supone una tendencia contraria a la general, de institucionalizar la administración tributaria de modo diferenciado al resto de la Administración. Sin embargo, la estructura elegida no es incompatible con potenciar las jefaturas provinciales, para que actúen como instrumento de transmisión de los objetivos fijados por la DGTOJ a oficinas gestoras (OOGG) y oficinas liquidadoras (OOLL), de impulso de las unidades y de reporte de los resultados.

Por lo demás, la DGTOJ continúa concentrando las principales funciones relativas a tributos cedidos a través de sus áreas de:

- a) Coordinación de la Gestión e Inspección Tributaria.
- b) Recaudación Tributaria.
- c) Administración Tributaria Electrónica.
- d) Estudios y Asesoramiento Tributario.

Corresponde a la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios a través de la Tesorería General, el ingreso de los derechos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM). Sin embargo, las relaciones con las entidades colaboradoras en la recaudación se realizan por el Área de Recaudación Tributaria.

La Intervención General ejerce las funciones contables y la fiscalización principalmente de devoluciones de ingresos.

El art. 7.1 j) del Decreto 82/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, dispone que le corresponden a la DGTOJ, la dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito de la administración tributaria electrónica, y en especial el desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de sistemas de información necesarios en materia tributaria, incluido el desarrollo y gestión del Registro Electrónico Tributario. Además, el citado Decreto incluye en la DGTOJ el área de actuación de Administración Tributaria Electrónica.

La Consejería de Fomento es competente a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías sobre la elaboración, gestión y coordinación de proyectos para la adecuación de la Administración regional a la normativa vigente en materia de servicios de la sociedad de la información y la dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Administración de la JCCM. La competencia específica de la DGTOJ es la dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito de la administración tributaria electrónica, y en especial el desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de sistemas de información necesarios en materia tributaria, incluido el





desarrollo y gestión del Registro Electrónico Tributario. Esta normativa se resuelve en que la DGTOJ dispone de un Área Administración Tributaria Electrónica con tres efectivos que es la promotora del desarrollo de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) en el ámbito tributario y el interlocutor de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, donde finalmente se ha residenciado el presupuesto para la contratación de los servicios TIC tributarios, el personal TIC y las máquinas de proceso de datos. El personal equivalente que aporta mediante personal y contratos sería en 2015 de 3 funcionarios de desarrollo y sistemas, un contrato equivalente a 8 efectivos de desarrollo y sistemas y el equivalente a 4 efectivos de atención al usuario. Se trata de un sistema suficientemente dotado, que proporciona avances constantes y consolidados en las TIC tributarias.

La coordinación de las OOLL se realiza por el Jefe de Área de Coordinación de la Gestión e Inspección Tributaria en los servicios centrales y mediante las visitas y autorizaciones de determinadas liquidaciones y valoraciones que realizan las direcciones provinciales. Sin embargo no hay una estructura diferenciada y permanente dedicada a la coordinación y control de las OOLL.

La Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Hacienda, regula el Registro Electrónico Tributario diferenciado y coordinado con el registro electrónico general. Desde el Registro Electrónico Tributario se enviará diariamente información de cada entrada y salida al Registro Único de la Administración de la JCCM, a efectos de la consolidación estadística de la información registral. Esta información no contendrá datos tributarios de carácter reservado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



### **3.1.2. MEDIOS PERSONALES**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

Durante la visita de inspección se han realizado diversas modificaciones en los partes estadísticos, de acuerdo a los criterios indicados a continuación:

- a) En el caso del personal de OOLL, se ajustaron los datos a los recogidos en los archivos de la relación nominativa de personal facilitados durante la visita.
- b) Se modificaron los datos correspondientes al servicio provincial de Toledo, para incluir efectivos en las áreas de intervención e informática, en términos similares a los del resto de servicios provinciales.
- c) Al igual que en informes de años anteriores, se mantiene el criterio de no imputar personal de servicios centrales, ya que por un lado como consecuencia del decreto 85/2015 por el que se establece la estructura de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y del decreto 167/2015 por el que se establece la estructura orgánica y competencias de las direcciones provinciales de las consejerías, se ha producido la separación orgánica de la dirección general de tributos y ordenación del juego y la dirección provincial de hacienda de Toledo, además el personal de servicios centrales realiza fundamentalmente labores de dirección, coordinación, impulso y estudio, y no actividad de gestión tributaria propiamente dicha.
- d) A diferencia de ejercicios anteriores, se ha considerado dentro del personal de empresas de servicios, al personal de la empresa encargada del mantenimiento y desarrollo de la aplicación de gestión de recursos económicos (GRECO), como personal en funciones facultativas en un número de 4 efectivos. Dado que en el contrato el periodo de vigencia ocupa de 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2016, durante 2014 ya estaba en funcionamiento, por lo que la modificación del número de efectivos derivada de dicho contrato afecta a los datos de personal del ejercicio anterior, de tal modo que el análisis y comentarios sobre la evolución de los medios personales recogidos en los apartados siguientes, han tenido en cuenta la modificación recogida en el presente punto sobre los datos de 2014 y 2015.

No se incluye al personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego, y respecto a las áreas de intervención y recaudación tan solo se incluye, en la proporción correspondiente, aquel que realiza tareas relacionadas directamente con tributos cedidos.



## 2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios y la equivalencia al personal que se hubiera requerido de no existir contratos con empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 351 efectivos, lo que representa un incremento del 3,5% con respecto al ejercicio precedente, centrado exclusivamente en el personal de OOLL.

Evolución global de los medios personales		
	2014	2015
Funcionarios	188	186
Personal laboral	6	6
Personal de OOLL	141	155
Otro personal	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>339</b>	<b>351</b>

A 31 de diciembre de 2015, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma, un total de 192 efectivos, frente a los 194 ocupados en igual fecha de 2014 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro nº 8), ni la equivalencia al personal que se hubiera requerido de no existir contratos con empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (186 efectivos) representó un 96,9% respecto del total (192 efectivos), correspondiendo el 3,1% restante a personal contratado (6 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en los mismos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales				
Ejercicios 2014 / 2015				
Grupos	2014	2015	Diferencia	Variación %
<b>A/A1</b>	31	31	0	0,0
<b>B/A2</b>	59	57	-2	-3,4



Evolución de los medios personales Ejercicios 2014 / 2015				
Grupos	2014	2015	Diferencia	Variación %
B	0	0	0	-
C/C1	33	34	1	3,0
D/C2	65	64	-1	-1,5
E/AP	6	6	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>194</b>	<b>192</b>	<b>-2</b>	<b>-1,0</b>

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nº 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales por áreas Ejercicios 2014 / 2015				
Área de Gestión	Año 2014		Año 2015	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	4	2,1	4	2,1
Gestión Tributaria	104	53,6	104	54,2
Recaudación	17	8,8	19	9,9
Inspección	14	7,2	13	6,8
Valoración	37	19,1	35	18,2
Intervención	7	3,6	7	3,6
Informática	3	1,5	3	1,6
Servicios Generales	8	4,1	7	3,6
<b>Total</b>	<b>194</b>	<b>100,0</b>	<b>192</b>	<b>100,0</b>

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 1,5%, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio anterior que fue del 1,1%.

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos han supuesto un aumento del 9,9% (cuadro nº 8) en el ejercicio de referencia.

Los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos por la DGTOJ han aumentado en un 3,5% respecto al ejercicio anterior, habiéndose centrado dicho incremento en el personal de OOLL, mientras que el personal propio de la comunidad autónoma se ha mantenido en cifras similares a las de 2014.



### **3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.**

A diferencia de ejercicios anteriores, se ha considerado dentro del presente apartado, a la equivalencia en personal que se hubiera requerido de no existir contratos con empresas de servicios encargada del mantenimiento y desarrollo de la aplicación GRECO, como personal en funciones facultativas en un número de 4 efectivos. Dado que en el contrato el periodo de vigencia ocupa de 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2016, la modificación se ha considerado también en los efectivos de 2014, por lo que el número de efectivos en este apartado no ha variado.

### **4. Personal interino y de empresas de servicios.**

Los 3 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un incremento respecto a los 2 considerados en el ejercicio anterior, pasando a significar el 1,5% de la plantilla frente al 1,1% en el ejercicio anterior.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2015, el 3,6% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 3,0% en el ejercicio precedente, cifra que se estima limitada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

### **5. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.**

El personal que ocupa los puestos de jefes de servicio se mantiene desde hace varios años, lo que facilita que su formación y conocimientos resulten idóneos y adecuados para las tareas que desempeñan, tanto en los servicios centrales como en los territoriales. En los niveles inferiores, hay una excesiva movilidad, que denota la existencias de puestos más competitivos y que perjudica la gestión, por la necesidad de formar una y otra vez al personal y por las dificultades en los primeros meses de trabajo.

Hay una tendencia a una leve disminución de efectivos excluidas oficinas liquidadoras, en torno al 2% anual. La suficiencia del personal se encuentra directamente relacionada con los modos de gestión con los que trabaja. En el informe, se describen algunas pependencias en la tramitación o tareas que se considera que debieran abordarse, ello no significa que deba disponerse de personal adicional sino que deben tomarse decisiones de ordenación del personal hacia donde resulte más productivo. En el informe se hace referencia a algunas medidas de gestión que pueden influir en el número de efectivos necesarios.



## **6. Formación.**

La JCCM no dispone de cuerpos especializados en gestión tributaria en ninguno de los niveles, ni tampoco de una institución dedicada, aunque sea parcialmente a la formación tributaria, por lo que ésta debe ser adquirida personalmente por los jefes de servicio y de sección y para administración tributaria depende de su permanencia en el puesto. Asimismo estos jefes deben transmitir al resto del personal la formación, en base a su experiencia.

La elevada movilidad voluntaria del personal de puestos de provisión por concurso hace que este esfuerzo deba ser reiterado y provoca ocasionalmente problemas de gestión, como por ejemplo sucedió en el Servicio de Atención al Público de Albacete en 2015, cuando mediante los concursos, una parte significativa del personal pasó a otros servicios y fue reemplazado por personal sin formación tributaria.

En el año 2015, coordinado por el Servicio de Tributos, se han impartido únicamente un curso, de 15 horas, sobre “La Información, asistencia, recepción y tramitación de declaraciones en el ámbito tributario”, para 18 funcionarios de los grupos A, B, C y D o laboral equivalente que desarrollan sus tareas en el área de gestión tributaria de la DGTOJ.

No se han impartido cursos al personal de OOLL.

A pesar del esfuerzo realizado por el personal, la formación podría mejorar si se favoreciese la formación especializada tanto en la fase de selección como de provisión de puestos de trabajo y se incentivase la permanencia en los puestos de trabajo tributarios.



### **3.1.3. MEDIOS MATERIALES**

Durante 2015 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios centrales (SSCC) y territoriales (SSTT) de la DGTOJ. Las instalaciones visitadas en Albacete, Ciudad Real y Toledo son plenamente adecuadas.

En 2015 no se han recibido quejas o sugerencias referidas a los locales donde se ubican los servicios centrales y provinciales de la Administración tributaria regional.



### **3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS**

#### **1. Medios informáticos (hardware)**

Ya se ha indicado en el punto 3.1.1 sobre organización, que las competencias en materia de TIC se residencian en la Consejería de Fomento, en tanto que la DGTOJ mantiene únicamente un reducido grupo de usuarios expertos en el análisis funcional que actúan de interlocutores de los suministradores de servicios TIC. El sistema resulta operativo, juzgando por los resultados alcanzados.

Todas las máquinas y sistemas de comunicación del centro de proceso de datos corresponden a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, que presta estos servicios satisfactoriamente.

Durante 2015 se ha mantenido un ritmo de renovación de los equipos de usuario adecuado.

Se está considerando la instalación de dobles pantallas o pantallas panorámicas para facilitar el trabajo del personal que tiene que trabajar simultáneamente con dos documentos.

#### **2. Aplicaciones informáticas.**

El sistema informático de gestión de los tributos cedidos GRECO es de carácter integral hacia dentro y hacia afuera (programas de ayuda) y suficiente aunque no enteramente completo. No se encuentran integrados, principalmente, la gestión del ISD en OOLL, el servicio de inspección y el procedimiento sancionador excepto sanción por no atender requerimientos. Los módulos no integrados no interfieren el funcionamiento del núcleo principal informatizado.

Con el programa GRECO se lleva a cabo la gestión y recaudación del impuesto sobre sucesiones y donaciones (sólo en OOGG), de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de la tasa fiscal sobre el juego, de tributos propios, así como la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todas los ingresos de naturaleza pública que corresponden a la JCCM. Además se reciben y contabilizan los ingresos en las 12 entidades financieras colaboradoras en la recaudación.

Son usuarios todo el personal de OOGG y OOLL. Las OOLL, a partir de su fecha de integración, utilizan GRECO para la gestión completa del ITPAJD y junto con la aplicación del Colegio de Registradores para la liquidación del ISD. El pago de todas las autoliquidaciones y liquidaciones del ISD e ITPAJD en OOGG y OOLL se debe realizar en entidades colaboradoras, eliminando los pagos en cuentas restringidas debido a que el sistema GRECO individualiza cada ingreso y lo imputa a cada autoliquidación o liquidación recaudada.





El Convenio de colaboración entre la JCCM, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, para la utilización de las nuevas tecnologías en la aplicación de los tributos, firmado el día 9 de marzo de 2015, permite a partir del 24 de abril la remisión telemática de la copia simple electrónica de las escrituras y documentos públicos autorizados por los notarios de toda España, previo requerimiento expreso por parte de los otorgantes al notario, cualquiera que sea su sede. En este caso, los sujetos pasivos o su representante no tienen obligación de personarse en las oficinas tributarias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para presentar la copia simple de la escritura notarial. Por esta vía se iniciaron 1.301 expedientes en 2015.

Coordinadamente con el convenio, anteriormente indicado, la Orden de 16/04/2015, de la Consejería de Hacienda, regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias, la remisión de copias electrónicas de documentos notariales y declaración informativa notarial (ficha notarial). Esto posibilita que además de pagar y presentar telemáticamente las autoliquidaciones tributarias, el ciudadano o su representante, en su caso, no tenga que desplazarse a las oficinas de la Consejería de Hacienda para presentar los documentos notariales comprensivos de los actos o contratos autoliquidados.

Además mediante este convenio, se remiten de forma sistemática por todos los notarios que intervengan en actos o contratos que deban ser autoliquidados en Castilla-La Mancha, las fichas notariales resumen de escrituras por vía telemática, que deban ser autoliquidados en Castilla-La Mancha. Se han recibido 115.912 fichas notariales en 2015.

A través de la aplicación informática GRECO se ha establecido un canal telemático para la solicitud y recepción de documentos notariales de todo el territorio nacional para la tramitación de un procedimiento de aplicación de los tributos. Se han recibido 15 escrituras solicitadas en 2015.

Se ha establecido la firma electrónica en GRECO por funcionarios mediante Código Seguro de Verificación (CSV) y hay nuevo Portal Tributario en Internet de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en fase de pruebas en la fecha de la visita.

En enero de 2015 se habilitó el pago electrónico del modelo 650 del impuesto sobre sucesiones y donaciones y consiguientemente a partir de esa fecha, se pueden pagar y presentar telemáticamente todas las autoliquidaciones y pagar electrónicamente todas las liquidaciones de los tributos gestionados por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

En resumen, la gestión tributaria cuenta con un sistema informático completo e integral de gestión tributaria, valoraciones y recaudación enlazada con la contabilidad general, y de ayuda a la realización de declaraciones, tanto en las OOGG. como en OOLL, con excepción de la liquidación del ISD en OOLL que continua realizándose con la aplicación



del Colegio de Registradores. Tampoco se incluye en este sistema la gestión inspectora, pero si la explotación de la información tributaria. No se encuentran integrado el procedimiento sancionador excepto sanción por no atender requerimientos. Los módulos no integrados no interfieren el funcionamiento del núcleo principal informatizado.

La implantación del expediente electrónico es todavía un objetivo, que se ve limitado, porque no hay digitalización de los documentos en papel. La gestión tributaria no incluye un sistema de gestión documental, para los documentos que no se reciben mediante la escritura pública electrónica, que permitiese eliminar el papel tanto en sus relaciones internas como externas con otras administraciones y desembocase en el expediente electrónico. Una línea de avance podría plantearse formando expedientes electrónicos de los documentos que pasan de asistencia al ciudadano a gestión tributaria y de los expedientes de se envían fotocopiados al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) y que con el mismo esfuerzo podrían ser escaneados. La DGTOJ indicó su predisposición a enviar los expedientes escaneados al TEAR En cualquier caso no se trata sólo de escanear el papel, sino de formar expedientes electrónicos con las especificaciones normalizadas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad.

### **3. Grado de desagregación de la información tributaria derivada de las aplicaciones informáticas y bases de datos propias.**

En el sistema GRECO se graban la totalidad de las casillas de los distintos modelos de autoliquidación, por lo que es posible el posterior tratamiento informático de la información; si bien no puede descartarse la existencia de errores puntuales, ya sea en la propia información que los obligados tributarios consignan en las autoliquidaciones que presentan o, incluso, en el proceso de captura de la información contenida en las mismas (en el caso de grabación manual de las autoliquidaciones presentadas).

El módulo de gestión informática del ITPAJD de la aplicación GRECO permite desagregar los diferentes datos del mismo, distinguiendo hecho imponible, base imponible, beneficios fiscales y demás elementos relevantes respecto de los tres hechos imponibles que comprende el tributo, así como por epígrafes dentro de cada subconcepto, si bien, en lo relativo al ámbito recaudatorio del tributo, debe señalarse:

- La información desglosada por los subconceptos transmisiones y operaciones societarias está disponible en GRECO desde 2006. Ya está disponible en la aplicación utilizada por las OOLL conforme se han ido integrando a GRECO.
- Aunque la obtención de datos desagregados de recaudación dentro del subconcepto de operaciones societarias no es factible directamente de la aplicación, existe una estadística habilitada a partir de los datos de gestión que permite recuperar los datos de ingresos y obtener datos desagregados desde 2002



para las operaciones de constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión y disolución de sociedades, aportaciones que efectúen los socios para reponer pérdidas y traslado a España de sede o domicilio social no situado en estado miembro de la Unión Europea.

- En la aplicación TAREA, utilizada por la Intervención, no existe dicho desglose pues es una aplicación presupuestaria y no de gestión (ésta última contiene 12 subconceptos para operaciones societarias).

Por lo que hace referencia al ISD, la aplicación GRECO permite tener información separada respecto a los dos hechos imposables del impuesto (adquisiciones mortis causa y adquisiciones gratuitas intervivos), siendo posible separar unas y otras en términos de ingresos aplicados.

La DGTOJ no dispone de un sistema business intelligence (tipo DATAMART o DATAWAREHOUSE), sin embargo sus sistemas informáticos proporcionan información suficiente para establecer un sistema similar.

#### **4. Estadísticas.**

Mediante la aplicación GRECO, pueden generarse estadísticas anuales de los tributos cedidos por conceptos tributarios, si bien dichas estadísticas no están predefinidas y se realizan bajo demanda. Tras la integración de las OOLL en GRECO -en el año 2013- se podrían obtener estadísticas de las OOLL. En las comisiones de seguimiento de OOLL se exige que se graben completamente las autoliquidaciones, como primer criterio de calidad. Se ha diseñado un protocolo para asegurar la calidad de las grabaciones.

No obstante, no se publican las estadísticas.

#### **5. Análisis del desarrollo de la administración electrónica (AE) aplicada a los servicios tributarios.**

El Decreto 82/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas establece, que a la DGTOJ le corresponden, la dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito de la administración tributaria electrónica, y en especial el desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de sistemas de información necesarios en materia tributaria, incluido el Registro Electrónico Tributario. Además, el citado Decreto establece que dentro de la DGTOJ, las funciones de ámbito regional que el Decreto atribuye al Área de Administración Tributaria Electrónica, son ejercidas por el Jefe del Servicio de Tributos.

A partir de enero de 2015 queda habilitado el pago y presentación telemática de todas las autoliquidaciones y el pago electrónico de todas las liquidaciones relativas a los tributos gestionados por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.



En 2015 el número de autoliquidaciones y liquidaciones de tributos cedidos pagadas o presentadas por Plataforma fue de 64.746, así como el importe pagado fue de 47,18 millones de euros.

Respecto al cumplimiento de la disposición Adicional 9ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, el cronograma de implantación para garantizar los derechos del art.6 de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) se incluyó en el anexo III del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24-11-2011 por el que se aprobó el Plan de Medidas de Apoyo a Emprendedores, racionalización administrativa e implementación de la administración electrónica para el horizonte temporal 2011-2014, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) de 5 de diciembre de 2011 (página 40.190).

En 2015 se ha aprobado en Castilla-La Mancha el Plan de actuaciones 2015-2018 dentro del Plan Estratégico de Administración Electrónica, en el ámbito de la Administración tributaria se han presentado dentro el citado Plan, siete actuaciones:

En el eje Administración digital:

- Presentación de documentos de naturaleza tributaria a través del Registro Electrónico Tributario.
- Pago presencial en oficinas de la DGTOJ de Tasas con tarjeta bancaria mediante TPV- PC (formulario electrónico de pago).
- Integración de los servicios WEB del Catastro en los programas de ayuda para la cumplimentación de autoliquidaciones.

En el eje Administración fácil:

- Constitución telemática de sociedades, cooperativas y comunidades de bienes a través del sistema CIRCE (Centro de información y red de creación de empresas).

En el eje Administración preparada y sostenible:

- Firma digital de documentos con trascendencia tributaria mediante Código Seguro de Verificación.
- Integración en GRECO de los servicios web de la Dirección General de Tráfico.
- Integrar el sistema de notificaciones tributarias del sistema GRECO con el sistema SICER (Servicio de retorno de información de envíos registrados) de correos.



## **6. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.**

El acceso a las bases de datos se lleva a cabo a través del sistema de códigos de usuario (asignados en función de los diferentes perfiles) y claves de acceso (password).

La aplicación GRECO cuenta también con sistemas estándar adicionales de seguridad, como la desconexión automática por inactividad durante un cierto tiempo.

El responsable de seguridad en esta materia, desde el 1 de enero de 2014, es el Jefe de Servicio de Tributos.

Periódicamente, se procede a dar de baja a aquellos usuarios que no han tenido accesos a la aplicación durante seis meses: en relación a esta circunstancia, en noviembre de 2015 se dieron de baja 10 usuarios que no habían tenido acceso alguno a la aplicación durante 2015.

En cuanto a los accesos a la aplicación GRECO se hace un seguimiento aleatorio de los accesos efectuados por los usuarios, estando operativa una estadística para ver quien accede a un determinado número de identificación fiscal (NIF). Tanto en 2014 como en 2015 se han introducido mejoras en la estadística para un mejor control.

No está aprobado materialmente un documento de seguridad de los ficheros informáticos gestionados por los servicios tributarios. No obstante, sí que están establecidos unos criterios de actuación para el tratamiento tanto de los ficheros como de la información que se intercambia entre el sistema GRECO y los diferentes sistemas externos.

## **7. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

El acceso a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se encuentra regulado en la Instrucción 1/1996, de 14 de mayo, de la entonces Dirección General de Hacienda de la Comunidad Autónoma, que se mantuvo vigente durante 2015.

Desde el 01-01-2014 el responsable de la realización de controles, por parte de la Comunidad Autónoma (CA), es el Jefe de Servicio de Tributos.

La selección de los accesos a controlar se lleva a cabo mediante la herramienta CONTROLA. La justificación se hace previa petición de informe mediante el envío de "hard copy" a los Directores de los Servicios Provinciales.

No han existido demoras en la realización del control de accesos por parte del controlador designado por la JCCM en 2015, puesto que no existían accesos pendientes con más de 2 meses y el tiempo medio de resolución fue de 51,34 días.

Los principales motivos o causas de acceso han sido: al resto de información (85.961 accesos el 90,82%) y con mucha menos importancia los accesos a identificadores y Base de Datos Consolidada (BDC) (3.968, un 4,19% y 4.718 un 4,98%, respectivamente).



Los accesos con relaciones han sido 871, que suponen un 0,92%, 862 a compañeros y 9 a ingresos y pagos. Todos los comprobados han resultado conformes en su justificación, no quedando pendiente ninguno.

Sólo han existido 2 accesos justificados por el controlador, el resto han sido aclarados por el accedente, lo que supone una comprobación más intensa, resultado conformes con la aclaración.

Las solicitudes de alta en la BDC de la AEAT se cursan por los Directores Provinciales de Hacienda al Jefe de Servicio de Tributos (controlador autonómico) quien directamente por el Portal de comunidades autónomas (CCAA) de la AEAT, realiza la petición al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Otorgada el alta, se notifica al nuevo usuario autorizado, a través del respectivo Director Provincial de Hacienda, con entrega del protocolo de seguridad establecido por la AEAT.

Asimismo, las bajas se solicitan, directamente por el Portal de CCAA de la AEAT, por el Jefe de Servicio de Tributos.

Existían 28 usuarios sin accesos (un 38,39%), que corresponden a los usuarios del Censo Único Compartido (CUC).

En 2015 se han dado de baja 22 usuarios de BDC, 10 por cese de funciones y 12 por inactividad.

## **8. Utilización de la BDCNET**

Se han recibido algunas quejas de los jefes de servicio provinciales sobre la limitación de la información accesible en BDCNET, que en parte puede deberse al desconocimiento de la información que pueden aportar los distintos niveles de acceso.

Una primera fuente de quejas es la retirada del acceso a la información sin previo aviso por parte de la AEAT, en concreto, se han señalado la carencia de la información sobre deudores en concurso y la relación de socios y participes que aparece en la declaración del impuesto sobre sociedades (IS).

De otra parte, no siempre los jefes de servicio tienen un conocimiento exacto de los datos que puede aportar BDCNET ni del nivel que tienen asignado dentro de los 3 niveles:

Básico: para consulta de domicilios y datos identificativos.

Intermedio: para gestión tributaria y que realicen tareas auxiliares en el área de recaudación e inspección.

Avanzado: tareas de comprobación, investigación y recaudación.



Los servicios centrales han remitido a los Directores Provinciales la información detallada de los tipos de información que es susceptible de proporcionar BDCNET según sus perfiles. Asimismo, el Jefe de Servicio de Tributos traslada al Jefe de la Dependencia Regional de Informática de Castilla-La Mancha todas las quejas e incidencias de forma regular tan pronto como se producen.

En cualquier caso, los servicios centrales deberían continuar impulsando la difusión de los tipos de información que es susceptible de proporcionar BDCNET según sus perfiles, trasladar a la AEAT las quejas por la modificación de los tipos de información accesible y en definitiva obtener de la AEAT razonadamente, la información más adecuada según los puestos de trabajo.



### 3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

#### 1. Sistemas de gestión de calidad en la comunidad autónoma visitada.

No se han adoptado en 2015 nuevas iniciativas en materia de calidad.

No se han aprobado las cartas de servicios de los distintos órganos que integran la Administración tributaria regional. Tampoco se han realizado, en el ámbito tributario, encuestas de satisfacción a los ciudadanos que son usuarios de los servicios tributarios.

#### 2. Quejas y sugerencias.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS		
	2014	2015
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	---	---
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	11	3
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA		
Servicios Centrales	5	3
Direcciones Provinciales	12	21
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>24</b>
OTRAS INSTANCIAS	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>30</b>

La mayoría de las quejas o sugerencias recibidas se formalizan electrónicamente, si bien debe hacerse constar que incluso las formalizadas por escrito también son tramitadas electrónicamente a través de la aplicación CESAR (Aplicación de Calidad, Excelencia y servicio en la Administración Regional).

En el Servicio de Atención al contribuyente de Guadalajara, se ha recibido una felicitación.

Plazo medio de respuesta a las quejas, se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO RECEPTOR	Nº DE QUEJAS	PLAZO MEDIO DE RESPUESTA (días)
Defensor del Pueblo	3	55
Servicios Centrales/ Presidencia/Consejero	6	30
Dirección Provincial de Albacete	10	10
Dirección Provincial de Ciudad Real	2	45
Dirección Provincial de Cuenca	2	30





ÓRGANO RECEPTOR	Nº DE QUEJAS	PLAZO MEDIO DE RESPUESTA (días)
Dirección Provincial de Guadalajara	1	10
Dirección Provincial de Toledo	6	39

Las quejas fueron estudiadas por la inspección. Gran parte puede clasificarse como disconformidad con los procedimientos de aplicación de los tributos, que manifiestan desde el punto de vista del contribuyente la carga que le suponen.

Del resto, un grupo notable es el retraso en la tramitación del procedimiento de devolución de ingresos indebidos (3 en Albacete) y en tramitación de una solicitud de rectificación de autoliquidación del modelo 650 (1 en Albacete), la tardanza en la atención al público (3 Albacete) y otros problemas de atención no atribuibles al servicio (o bien, 2 Albacete, 1 Cuenca y 1 Ciudad Real), problemas o limitaciones en las aplicaciones informáticas (1 Albacete y 2 Cuenca).

El estudio de algunas quejas ha servido de ocasión de mejora:

Así en la falta de atención de un contribuyente en la Oficina Liquidadora (OL) de Valdepeñas y en Illescas sobre el impuesto de transmisionales patrimoniales (ITP), para cumplimentar la autoliquidación del ISD, ha dado lugar a estudiar el problema con el Colegio de Registradores para que no vuelva a suceder.

En la Dirección Provincial de Guadalajara, se recibió una queja sobre la Imposibilidad de conseguir contactar telefónicamente con el servicio de cita previa, sobre ITPAJD. Para evitar estas incidencias, se va a establecer un sistema para que cuando ese teléfono no sea atendido al cuarto tono de llamada, se redirija a otro.

En Toledo se recibió la queja de un retraso de 40 minutos en ser atendido para poder presentar un escrito en el Registro General de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego. Las funciones de atención al registro general son desarrolladas por los mismos funcionarios que atienden otras cuestiones de índole tributaria. Este criterio se modificó para atender inmediatamente la simple entrega de documentos en el registro.

Hay una queja en Toledo por no atender la solicitud de notificar presencialmente, una liquidación que se encuentra en trámite de notificación en correos. Procede notificar a instancia del interesado, expidiendo duplicados, aunque se encuentre en correos.

En Albacete, ante las quejas sobre la demora en tramitar por la unidad administrativa de recursos, las devoluciones de ingresos indebidos consecuencia de expedientes de rectificación de autoliquidaciones, se ha asignado esta tarea a los liquidadores del impuesto que ya conocen el asunto por resolver previamente la solicitud de rectificación, para que el tiempo de duración de dicho procedimiento se reduzca.



## **3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

### **3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS**

Todavía no se ha implantado un sistema de objetivos para los servicios tributarios de la Comunidad Autónoma. No obstante, debe señalarse que la DGTOJ realiza un seguimiento mensual de los niveles cuantitativos de gestión desarrollados por las oficinas gestoras.

La Resolución de 09/05/2012, de la Dirección General de Tributos, aprobó las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2012, y aún vigente, que se enmarcan en dos áreas prioritarias de control:

1. Comprobación e investigación del fraude tributario.
2. Actuaciones de control en fase recaudatoria.

Estas directrices se siguen actualizando con carácter bianual, pero no se han publicado.

En concreto, la comprobación e investigación del fraude tributario se realiza a través del Estado de la Ejecución del Plan de Inspección, que a 31/12/2015, comprendía el periodo septiembre 2014 - diciembre 2015 y todavía continuaba en ejecución. El plan consistía en la previsión de realización de distintos tipos actuaciones, catalogados y cuantificados por impuestos.

Las actuaciones de control en fase recaudatoria se refieren a garantizar el cobro de las deudas tributarias, aplazamiento y fraccionamiento del pago, compensación de deudas de naturaleza tributaria, actuaciones administrativas de derivación de responsabilidad, revisión de fallidos, adopción de medidas cautelares y colaboración y coordinación con la AEAT en el marco del convenio de recaudación

En las reuniones trimestrales del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria en Castilla-La Mancha, se han informado brevemente por parte de la AEAT y de la DGTOJ de objetivos y resultados. La información se basa en sendos cuadros, que contienen un número limitado de indicadores de cumplimiento para el conjunto de la actividad de la DGTOJ, basados en los indicadores de cumplimiento contemplados en la aplicación de la Inspección General. También se informa de la recaudación, las actuaciones de control inspector y la asistencia al contribuyente. En concreto, para la DGTOJ consisten en 7 datos de recaudación (importe), 4 de asistencia al contribuyente (número) y 7 actuaciones de lucha contra el fraude (número o importe). Su seguimiento es trimestral y no se ha desglosado por las unidades responsables.

No hay por tanto, propiamente, un cuadro de mando de la gestión, sino algunos indicadores.



Teniendo en cuenta que de la aplicación GRECO puede extraerse información individualizada sobre todos los aspectos de la gestión, tanto de OOGG como OOLL, la DGTOJ se encuentra en condiciones de implantar una dirección por objetivos y de fijarlos, inicialmente a las unidades y al personal de éstas. A su vez el seguimiento de los objetivos puede dar lugar a la implantación de sistemas de evaluación del desempeño del personal.

### **3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

No existe propiamente una previsión cuantificada de objetivos, con la que comparar los resultados que se obtienen y miden cuantitativamente.



### 3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

#### 3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

##### 3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

En 2015, ha sido diseñada una nueva página Web de la Dirección General de Tributos, que se encuentra en pruebas.

En la actualidad la DGTOJ ya dispone de un portal tributario en Internet de la Consejería de Hacienda y Administraciones con una página Web, y de una oficina virtual. En el portal tributario se han reunido todos los servicios que la Administración tributaria regional pone a disposición de los ciudadanos, agrupados en 7 grandes bloques:

- Información general (- direcciones y teléfonos, - cita previa, - entidades financieras colaboradoras), - centros con servicio de pago electrónico ante personal habilitado).
- Normativa.
- Oficina electrónica (- programas de ayuda, - presentación telemática modelo 045, - pago electrónico modelo 046,- pago electrónico modelo 046 (certificados tributarios), - presentación telemática modelo 600, - presentación telemática modelo 610, - presentación telemática modelo 620, - presentación telemática modelo 630, - presentación telemática modelo 701, - presentación telemática modelo 702, - plataforma de pago y presentación, - verificación de documentos telemáticos, - presentación por lotes modelos 045, - presentación por lotes modelos 620, - pago de liquidaciones, - consulta de documentos por NRC/ NRO, - requisitos de la oficina electrónica).



- Servicios de valoración (- valoración bienes urbanos, - valoración bienes rústicos, - valoración medios de transporte).
- Formularios.
- Colaboradores sociales (- entidades con acuerdo de colaboración, - documento individualizado de adhesión, - modelo de representación).
- Asistencia (- preguntas frecuentes, - contactar).

Es de fácil acceso en <http://tributos.jccm.es/> y sin enlace claro desde portal del Gobierno (<http://www.castillalamancha.es/>). La accesibilidad por discapacitados está clasificada en W3C-WAII. Sólo aparece en la lengua española.

Sistemas de seguridad utilizados en los accesos.

Las aplicaciones y servicios que necesiten autenticar al usuario y que permitan realizar firmas de cliente utilizan la Plataforma de validación de firma electrónica @firma proporcionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Esta plataforma soporta los certificados de CERES y DNI-e, y los que se indican en:

[http://administracionelectronica.gob.es/?\\_nfpb=true&\\_pageLabel=PAE\\_PG\\_CTT\\_General&langPae=es&iniciativa=190](http://administracionelectronica.gob.es/?_nfpb=true&_pageLabel=PAE_PG_CTT_General&langPae=es&iniciativa=190).

En 2015 se ha establecido el mecanismo estándar en el sistema GRECO para la firma digital de empleado público mediante CSV para la firma de todos los documentos con trascendencia tributaria con el fin de reducir los costes de gestión y aumentar la productividad, evitando mover papel entre unidades (Atención, Gestión, Recaudación e Intervención) y entre oficinas. Se irá incorporando la firma por funcionario con CSV a los documentos de salida de GRECO. -Se planteará la integración de la Plataforma de Pagos con cl@ve o CAS.

Se puede consultar los valores de bienes muebles (vehículos o embarcaciones) e inmuebles (rústicos o urbanos) incluyendo un simulador para la valoración de vehículos o embarcaciones y de bienes rústicos y respecto de bienes inmuebles urbanos en función de la calculadora de valor del catastro, pero sin dar explicaciones sobre la forma en que se aplica esta calculadora. No hay en la sede electrónica una vía específica para formular consultas tributarias de forma electrónica.

No hay un sistema de práctica de notificaciones utilizando medios electrónicos, ni obligatorio ni a solicitud del contribuyente.

No hay en la sede electrónica, una vía para el acceso a información específica de cada contribuyente (notificaciones, comprobación de ingresos, situación de tramitación de expedientes, etc.).



En el portal tributario, en concreto en los requisitos de la oficina electrónica hay un enlace a los certificados digitales admitidos por la JCCM entre los que se incluyen los admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MIET), como exige la Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público.

### 3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

<b>PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2015</b>			
	<b>ISD</b>	<b>ITPAJD</b>	<b>JUEGO</b>
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0,5%	18,0%	71,7%
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	95,4%	96,9%	100,0%

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 19,6% frente al 18,9% del ejercicio 2014. Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 96,9% del total de presentaciones, frente al 93,9% del ejercicio anterior.

La presentación telemática del modelo ISD, se mantiene en unos porcentajes muy bajos (0,5% en 2015 vs. 0,1% en 2014).

Las presentaciones telemáticas se han producido fundamentalmente por los conceptos ITPAJD modelo 600 (ITP general) y 620 (vehículos usados) y TJ (modelo 045 máquinas o aparatos automáticos). En concreto respecto del total de presentaciones telemáticas las referidas a vehículos suponen el 44,9%, habiéndose incrementado la presentación telemática en vehículos un 13,7% respecto al año anterior (se pasa de 24.885 presentaciones telemáticas en 2014 a 28.297 en 2015). Respecto al TJ las referidas a máquinas o aparatos automáticos suponen el 40,5% del total de las presentaciones telemáticas, habiéndose incrementado la presentación telemática en máquinas o



aparatos automáticos un 10,6% respecto al año anterior (se pasa de 23.057 presentaciones telemáticas en 2014 a 25.215 en 2015).

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha puede realizarse la presentación y pago telemáticos de todos los modelos de autoliquidaciones de tributos cedidos, de ITPAJD (modelos 600, 610, 620 y 630) ISD (modelos 650, 651 y 655) y TJ (modelos 042, 043, 044 y 045).

### **3.3.1.3. JUICIO SOBRE LA SUFICIENCIA E IDONEIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

El sistema de cita previa implantado no es obligatorio, si bien, los ciudadanos pueden solicitarla para ser atendidos, fundamentalmente en el ISD. Los teléfonos para concertar estas citas, dado que no es obtenible por internet, están disponibles en el portal tributario.

No hay centro de atención telefónica (centro de recepción de llamadas y atención y resolución de consultas tributarias), pero en los servicios provinciales hay dos teléfonos de información tributaria, para ISD y para el resto de los tributos, que atiende el servicio de gestión tributaria, así como uno de valoraciones.

No se dispone de un listado de consultas telefónicas y presenciales en OOGG y OOLL.

En el año 2015 se recibieron 17 consultas de diversa índole, en los servicios centrales de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.

Todos los servicios de Atención al Contribuyente de las Direcciones Provinciales están dotados de un sistema de gestión de colas.

Los tiempos medios de atención a los contribuyentes y de espera han sido los siguientes:

<b>ESTADÍSTICAS SIAC 2015</b>				
<b>Dirección Provincial</b>	<b>Nº Personas atendidas</b>	<b>Tiempo medio de espera</b>	<b>Tiempo medio de atención</b>	<b>Tiempo total de estancia</b>
Albacete	29.964	00:18:01	00:09:21	00:27:22
Ciudad Real	28.250	00:03:32	00:07:42	00:11:14
Cuenca	19.682	00:04:25	00:15:05	00:19:30
Guadalajara	30.621	00:08:26	00:08:26	00:16:28
Toledo	21.465	00:07:30	00:06:15	00:13:45

Se dispone de mesas de atención personalizada para la asistencia en la elaboración de declaraciones, abarcando la cumplimentación de todas las declaraciones y en todos los servicios territoriales visitados.



Hay programas de ayuda para cumplimentar las autoliquidaciones y posibilidad cumplimentar en línea todos los tributos cedidos. Está disponible un servicio de pago con tarjeta y pago electrónico de las autoliquidaciones tributarias. El pago mediante empleado público, requiere acreditar la titularidad de la cuenta documentalmente lo que hace que resulte más engorroso que pagar por banco y se utilice muy poco.

Desde febrero de 2014, los modelos de autoliquidación 042, 043, 044 y 045 se deben cumplimentar con carácter obligatorio mediante la utilización de los programas informáticos de ayuda al contribuyente, y los modelos 610 y 630 desde enero de 2014. A partir de ese momento, no se puede utilizar papel pre impreso para la cumplimentación de los modelos de autoliquidación citados.

Estos programas permiten autoliquidar los tributos (individual o, en algunos casos, por lotes) y facilitan la captura de sus datos en el sistema GRECO mediante los lectores ópticos de que disponen las oficinas gestoras y liquidadoras. Asimismo, en esa fecha se podían pagar y presentar por Internet todos ellos.

El programa de ayuda del modelo 620 tiene conexión directa con el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico y si se presenta telemáticamente se emite el Código Electrónico de Transmisión que posibilita la tramitación electrónica de los cambios de titularidad de vehículos en tráfico sin movimiento de papel.

Además, existe una versión ampliada de cada programa de ayuda para su utilización en los Servicios de Atención de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y en las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario de Castilla-La Mancha.

En 2015 se presentaron 311.285 modelos de autoliquidación confeccionados con programa de ayuda, según detalle por impuesto que se desglosa a continuación:

<b>Número de autoliquidaciones presentadas en 2015 confeccionadas con programas de ayuda</b>	
<b>POR IMPUESTO</b>	<b>TOTAL</b>
Tasa fiscal sobre Juego	35.344
Sucesiones y Donaciones	74.920
Transmisiones Patrimoniales y AJD	201.021
<b>TOTAL - 15</b>	<b>311.285</b>

De esas autoliquidaciones fueron presentadas por Internet un total de 62.993 documentos según el siguiente desglose:

<b>MODELO</b>	<b>OOGG</b>	<b>OOLL</b>	<b>TOTAL</b>
042	49		49





MODELO	OOGG	OOLL	TOTAL
043	99		99
044			
045	25.215		25.215
600	3.961	5.015	8.976
610			
620	28.297		28.297
630			
650	48	93	141
651	74	112	186
655	13	17	30
<b>TOTAL - 15</b>	<b>57.756</b>	<b>5.237</b>	<b>62.993</b>

Los porcentajes de presentaciones telemáticas de declaraciones respecto del total de presentaciones, incluyendo como tales no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente, sino también las declaraciones cumplimentadas informáticamente mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente ha sido el siguiente:

	2012	2013	2014	2015
<b>ISD</b>	74%	86%	94%	94%
<b>ITP y AJD</b>	69%	82%	92%	96%
<b>Tasa sobre el juego</b>	63%	87%	99%	99%

Además de los modelos de autoliquidación, los obligados tributarios pueden obtener otros documentos de naturaleza tributaria del portal tributario en Internet, como los informes de valoración de bienes (urbanos, rústicos y vehículos). Desde el 20 de marzo de 2012 (fecha en la que entró en producción este servicio en Internet) hasta el 31 de diciembre de 2015 se han emitido 152.288 informes de valor de forma automatizada sin costes operativos para la Administración, con el siguiente desglose anual:



<b>AÑO</b>	<b>INFORMES DE VALOR EMITIDOS POR INTERNET</b>
2012	10.694
2013	30.809
2014	47.217
2015	63.568

La Ley de Castilla-La Mancha 25/2013, de 27 de diciembre, establece la autoliquidación obligatoria en el ISD. Existe un programa de ayuda descargable para el modelo 650 y cumplimentación en línea del modelo 651 y 655. Los servicios de asistencia personal, en materia de ISD son suficientes e idóneos en las OOGG en mesas de atención personalizada y en la web mediante programas de ayuda. Este servicio se presta también en las OOLL, sin embargo en 2015, se presentó una queja por la falta de atención por parte de la Oficina Liquidadora (OL) de Valdepeñas, para cumplimentar la autoliquidación del ISD, lo que dio lugar a una gestión con el Colegio de Registradores para que evitar que se volviese a producir esta situación y tomar las medidas pertinentes.



## **3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA**

### **3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

Los datos relativos al impuesto sobre el patrimonio se corresponden con los registros contenidos en los ficheros puestos a disposición de los servicios centrales de la JCCM a través de EDITRAN, correspondientes a declaraciones de patrimonio del ejercicio 2014 y anteriores. El 29 de septiembre de 2015 la AEAT puso a disposición de esta comunidad autónoma el fichero con las declaraciones íntegras sobre el IP del ejercicio 2014, que contenía 39.770 registros correspondientes a 3.825 declaraciones. Con posterioridad, el 21 de marzo de 2016, la AEAT puso a disposición un nuevo fichero sobre IP, que contenía 39.899 registros correspondientes a 3.839 declaraciones de 2014 y 39 de ejercicios anteriores.

La JCCM ha optado por imputar la totalidad de los datos al servicio territorial de Toledo a efectos estadísticos, debido a la dificultad de desagregar los datos por servicios territoriales. Según se señala por los responsables de la comunidad, la información de las declaraciones del impuesto sobre el patrimonio recibidas no están provincializadas, dado que el código de la comunidad autónoma que se cumplimenta en la declaración está ligado al punto de conexión del impuesto, que depende del número de días en los que su residencia habitual estuvo en Castilla-La Mancha en el ejercicio declarado. Sin embargo, los datos del domicilio fiscal que aparecen en los ficheros recibidos recogen la residencia del contribuyente en el momento en que presenta la declaración, es decir, al año siguiente. Por este motivo, hay bastantes contribuyentes en los ficheros que hacen referencia a una provincia que no está en la JCCM.

El fichero del impuesto sobre el patrimonio no fue explotado en el ejercicio 2015 por los órganos de gestión, habida cuenta de que las actuaciones de control sobre este impuesto se centraban en ejercicios anteriores al 2014, por parte de los órganos de control de inspección.

#### **2. Evolución de la remisión de declaraciones.**

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2014 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 3.878. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2014 ascendió a 3.839 (cuadro nº 11) correspondiendo 39 a ejercicios anteriores.



IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2014 NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2014	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
3.839	39	3.878

### 3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad no emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad (cuadro nº 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2014	2015
NÚMERO	0	0
IMPORTE	0	0
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0	0

En el total de la comunidad, el número de recursos presentados en 2015 (cuadro nº 14) fue de 11, todos ellos en la provincia de Toledo y todos referidos a rectificaciones de errores a instancia del interesado.

No se han instruido expedientes sancionadores en 2015 al igual que en el ejercicio anterior.

### 4. Actuaciones sobre no declarantes en el área de gestión tributaria.

Las actuaciones en el impuesto sobre el patrimonio se realizan exclusivamente por inspección y producen muy escasos resultados.

### 5. Tratamiento de la información recibida de la AEAT relativa al IP.

La comprobación del IP se realiza exclusivamente por inspección, se basa en cruces de ficheros realizados por la DGTOJ, sobre la base de la explotación de las declaraciones informatizadas remitidas por la AEAT y datos propios. No obstante, las declaraciones de 2014 todavía no habían sido explotadas, porque aún no se había planificado la revisión de ese ejercicio y para cargar en las bases de datos de la DGTOJ hay que realizar un proceso para seleccionar los campos a cargar. En las comprobaciones de 2013 y anteriores, se tuvieron en cuenta los declarantes del 2007, que no declararon en 2011.



Desde la rehabilitación del impuesto sobre el patrimonio en el ejercicio 2011 la AEAT envía el contenido íntegro de las declaraciones. Sin embargo, los ficheros que enviaba correspondientes a los ejercicios 2007 y anteriores, denominados DATECO, contenían la información resumen de la declaración. Por ello, desde el ejercicio 2011 se elabora un fichero con una estructura similar a la del antiguo DATECO para ser cargado en la aplicación informática GRECO.

Se prevé que ficheros del IP de 2014, sean objeto de cruces a fin de seleccionar contribuyentes que serían objeto de actuaciones de control en el marco del impuesto sobre el patrimonio o del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

### **3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

La información correspondiente a la tramitación del impuesto, se ha obtenido de las diferentes aplicaciones informáticas operativas para la gestión del tributo, tal y como se detalla a continuación:

- a) En el caso de las OOGG, los datos se obtienen de la aplicación GRECO.
- b) En el caso de las OOLL, no están totalmente integradas dentro de la aplicación GRECO. La presentación de autoliquidaciones y entrada de expedientes si se realiza a través de GRECO, pero la tramitación tributaria se realiza a través de la aplicación del Colegio de Registradores (PROA), de tal modo que aunque las liquidaciones se tramita fuera de GRECO, posteriormente se registran en éste. En el caso de las OOLL, los datos de gestión se remiten con periodicidad trimestral a los servicios provinciales, donde se controlan y elaboran los partes, que a su vez los remite a los servicios centrales para su verificación y control.
- c) Los datos de recursos y tasaciones periciales contradictorias, se controlan por los diferentes servicios provinciales a través de bases de datos en Excel, si bien se tramitan a través de la aplicación GRECO, pero dicha aplicación no permite obtener estadísticas para elaborar los partes.
- d) Respecto a los expedientes sancionadores, los correspondientes a la no atención de requerimientos se controlan con GRECO, el resto de expedientes sancionadores se tramitan y controlan a través de una base de datos propia en Excel.

Los datos numéricos que constan en el informe hacen referencia a número de expedientes, con independencia del número de liquidaciones que cada uno de ellos contenga.



Las liquidaciones de oficio practicadas sobre expedientes que no han sido objeto de declaración o autoliquidación están incluidas dentro de las liquidaciones complementarias, si bien su número no puede desagregarse del resto de liquidaciones debido fundamentalmente a que las liquidaciones de OOLL se hacen fuera de GRECO.

En los datos que facilita la aplicación GRECO, se producen duplicidades de registrales de entrada de expedientes, por las siguientes causas: presentación de documentos ante oficina incompetente, presentación de documentos de distintos causahabientes de la misma sucesión, presentación de escrituras notariales respecto de una sucesión que ya fue liquidada mediante presentación de documento privado. Las situaciones anteriores, son puntuales en los casos de los servicios territoriales de Albacete y Ciudad Real, y algo más significativas en el caso del Servicio Territorial de Toledo, pero en todo caso su número es reducido.

Las situaciones de duplicidades registrales y la falta de integración total de las OOLL dentro de GRECO, dan lugar a cierta discordancia entre los datos de pendencia final de un ejercicio e inicial del siguiente, sobre todo en el caso de algunas OOLL, no obstante dada la magnitud del movimiento de expedientes, el desajuste no se considera significativo y no ponen en duda la validez de los datos facilitados, ni puede considerarse una limitación al alcance de los datos contenidos en el informe.

## 2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

### a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nº 15, 16 y 17).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %
Oficinas Gestoras	12.502	14.915	19,3	11.419	12.094	5,9	9.121	11.410	25,1	14.800	15.599	5,4
Oficinas Liquidadoras	7.116	7.351	3,3	22.248	24.695	11,0	22.882	23.586	3,1	6.482	8.460	30,5
<b>Total</b>	<b>19.618</b>	<b>22.266</b>	<b>13,5</b>	<b>33.667</b>	<b>36.789</b>	<b>9,3</b>	<b>32.003</b>	<b>34.996</b>	<b>9,4</b>	<b>21.282</b>	<b>24.059</b>	<b>13,0</b>

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 8,2 meses (16,4 meses en OOGG y 4,3 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior se observa una ligera mejora en OOGG y un mantenimiento en OOLL (19,5 meses en OOGG y 3,4 meses en OOLL en 2014). En general, los datos reflejan una mayor demora en las OOGG, sobre todo en las de Albacete (demora de 23,5 meses) y Guadalajara (40,2 meses de demora), que en el conjunto de las OOLL.



La entrada de documentos ha aumentado en un 9,3% (un 5,9% en las OOGG y un 11,0% en las OOLL).

**b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 18, 19, 20 y 21).**

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	2.611	5.055	7.666	20,8%	6,9
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	9.483	19.640	29.123	79,2%	8,8

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 20,8% en la comunidad (33,5% en 2014), representando el 21,6% para las OOGG y el 20,4% para las OOLL..

La evolución del pendiente es ligeramente negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (6,9 meses por 6,6 meses en 2014).

Consultado con los responsables de la JCCM el motivo por el que los datos en la Oficina Gestora (OG) de Guadalajara reflejan una mayor demora a los del resto de la comunidad (índice de demora de 24,8 meses, y teniendo una pendencia del 35,9% de los expedientes pendientes de toda la JCCM de este tipo), señalan que es debido una carencia acusada de personal, que debido a las restricciones presupuestarias no se han podido cubrir con la celeridad necesaria.

A partir del 1 de enero de 2014 se estableció como obligatorio el sistema de autoliquidación, por lo que la entrada de expedientes sin autoliquidación se ha reducido (de 11.293 entradas en 2014 a 7.666 en 2015, descenso del 32,1%), no obstante dado que el plazo de presentación de documentos establecido por el art. 67 Reglamento Ley ISD es de 6 meses, pueden existir en 2015 todavía presentación de declaraciones de ISD sin autoliquidación, y todavía deban ser tramitadas teniendo en cuenta la demora en la tramitación (8,2 meses con carácter general, aunque en la OG de Albacete son 23,5 meses y en Guadalajara 40,2 meses), además se está admitiendo la entrada de declaraciones en los casos de bienes no incorporados en una declaración anterior y en los supuestos de declaraciones por expedientes de dominio.



**c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs 22, 23, 24 y 25).**

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 79,2% para el total de la comunidad (66,5% en 2014), con un 78,4% para las OOGG y 79,5% para OOLL, 68,8% y 65,3% respectivamente en 2014.

La evolución del pendiente es ligeramente positiva en su conjunto (8,8 meses por 9,0 meses en 2014), aunque en OOGG es mayor la pendencia (17,7 meses) que en las OOLL (4,8 meses), y dentro de las OG destacan los índices de la OG de Guadalajara (51,4 meses) y la OG de Albacete (27,7 meses), acumulando ambas OG el 53,1% de los expedientes pendientes de toda la JCCM en este tipo.

Consultado en el servicio provincial de Albacete el motivo de la mayor pendencia en la OG de dicho servicio territorial en relación a los del resto de la comunidad, señalan el déficit de personal en este servicio, unido a la elevada rotación del mismo. En el caso de la OG de Guadalajara señalan, al igual que con los expedientes sin liquidación, la carencia de personal.

**d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 26, 27, 28 y 29).**

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2015, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 24,5%, 34,2% para OOGG y 19,4% para las OOLL. (40,6% para el total, 29,0% para OOGG y 46,0% para las OOLL en 2014). Entre las OOGG los porcentajes más elevados se dan en Albacete con el 61,7%, mientras que entre las OOLL los más elevados corresponden a Manzanares (76,9%) y Almagro (55,0%).

**e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.**

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.





IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2014			2015		
	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	4.587	29.334	40,6	1.876	13.664	24,5
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.220	6.570	11,8	2.809	12.195	11,2

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las OOGG el 11,1%, y para las OOLL el 11,2% (11,1% y 12,1% respectivamente en 2014).

Se observa una disminución de las liquidaciones sobre los expedientes sin autoliquidación como consecuencia del establecimiento desde enero de 2014 del sistema de autoliquidación como obligatorio.

**f) Gestión de recursos (cuadros nºs 35 a 44).**

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %
Oficinas Gestoras	221	135	-38,9	369	309	-16,3	382	273	-28,5	208	171	-17,8
Oficinas Liquidadoras	118	119	0,8	359	252	-29,8	357	277	-22,4	120	94	-21,7
<b>Total</b>	<b>339</b>	<b>254</b>	<b>-25,1</b>	<b>728</b>	<b>561</b>	<b>-22,9</b>	<b>739</b>	<b>550</b>	<b>-25,6</b>	<b>328</b>	<b>265</b>	<b>-19,2</b>
Impugnación de valor	216	142	-34,3	347	258	-25,6	348	276	-20,7	215	124	-42,3

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 22,9% en los recursos entrados, vinculado al establecimiento en 2014 del sistema de autoliquidación como obligatorio.

En cuanto a los conceptos el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra los demás conceptos que no constituyen liquidaciones con impugnación de valor que suponen el 46,3% del total, mientras que los recursos contra las liquidaciones con impugnación de valor constituyen el 46,0%. Por SSTT el mayor número de recursos corresponde a Toledo (34,8%).

El porcentaje de estimación (total o en parte) del total de los recursos despachados alcanza el 38,7% (40,3% en 2014) (cuadro nº 38).



La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas más liquidaciones efectuadas sobre expedientes sin autoliquidación liquidados (que son las liquidaciones que se recurren fundamentalmente en Castilla-La Mancha en 2015, a pesar de estar establecido el sistema de autoliquidación obligatoria desde 1 de enero de 2014) alcanza el 11,9% (10,7% en 2014), 17,6% en OOGG y 8,6% en OOLL. Destaca la oficina gestora de Guadalajara con un porcentaje del 24,7%.

En el ISD las causas de los recursos de reposición emitidos contra las liquidaciones tributarias se centran mayoritariamente en la falta de aplicación de las reducciones o deducciones del impuesto, en las discrepancias sobre la titularidad de los bienes que integran la masa hereditaria y, en menor medida, en la valoración de los mismos. Otras causas menos habituales son la falta de motivación de las liquidaciones y la aplicación de intereses de demora y recargos.

Para la sustanciación de los recursos, en las OOGG, dentro de los servicios de gestión tributaria existen jefaturas de sección dedicadas a la gestión y tramitación de los mismos. En las OOLL su atención se realiza por el propio personal de la oficina liquidadora. Los datos de tramitación de recursos, indican una pendencia global de 5,8 meses (5,3 meses en 2014), aunque destaca la OG de Albacete (33,3 meses) y algunas OOLL como Daimiel (60 meses).

#### **g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nºs 73 y 74)**

En 2015 fueron solicitadas 110 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso respecto al ejercicio precedente del 30,8%, en el que se produjeron 159 entradas.

Se tramitaron por las OOGG 89 peticiones, 23 más que el ejercicio anterior. A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 25 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 3,4 meses (9,8 meses en 2014). Por su parte las OOLL tramitaron 59 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 19,1 meses (30,1 meses en 2014).

Ha mejorado la gestión tanto en OOGG como en OOLL, favorecida por la disminución en la entrada, aunque la demora promedio de estas últimas es mayor, sobre todo la correspondientes a OOLL de Cuenca y Toledo.

Los responsables de la JCCM manifiestan que si bien no existe una problemática general en la tramitación de las TPC, se han detectado algunos problemas cuando, una vez notificada al interesado la valoración realizada por el perito de la Administración, aquél no nombra perito de parte, ignorando, pese a que se le indica expresamente en el requerimiento de nombramiento de perito, que en tales casos se dará por terminado el procedimiento y la liquidación que se dicte tomará el valor comprobado que hubiera



servido de base a la liquidación inicial, no pudiéndose promover una nueva tasación pericial contradictoria contra la misma.

La tramitación de la TPC origina, de ordinario, la anulación del contraído previo y, en consecuencia, el retraso del ingreso previsto, cuando no una disminución del mismo, bien sea por la anulación de la liquidación previa o, incluso, por tener que abonar la Administración los honorarios del perito tercero. En la fecha de la visita, mayo de 2016, el importe de las liquidaciones suspendidas como consecuencia de la reserva de TPC, asciende a 17.622.184,91 euros.

#### **h) Expedientes sancionadores (cuadro nº 34)**

Se han instruido 252 expedientes sancionadores en 2015 (310 en 2014) por importe de 24 miles de euros (31 miles de euros en 2014), la práctica totalidad de los mismos por las OOGG de Ciudad Real y Cuenca. Consultados los responsables de la JCCM por qué en el resto de OOGG y OOLL no se tramitan expedientes sancionadores, señalan que debido a lo limitado de los recursos humanos y los escasos resultados económicos que se obtienen al sancionar, se da prioridad a la liquidación para evitar posibles prescripciones.

Las causas de dichos expedientes son: dejar de ingresar dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo la totalidad o parte de la deuda tributaria que debiera resultar de la correcta autoliquidación del tributo (art. 191 LGT); no presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico (art. 198 LGT); presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico (art. 199 LGT) y desatención de requerimientos (art. 203 LGT).

### **3. Control en vía de gestión.**

El servicio de atención al contribuyente, incluye entre sus funciones la propuesta al servicio de gestión tributaria de aquellas declaraciones que por tener un objeto que no da lugar a cuota pueden archivarse directamente. Una mayor participación en la selección de los contribuyentes previa a las actuaciones de gestión tributaria se está ensayando en Toledo. Este apoyo a gestión tributaria, permitiría que esta unidad se centrara más en funciones de control.

Al igual que en el impuesto sobre el patrimonio, en la JCCM las actuaciones de control sobre no declarantes del ISD también se desarrollan por los Servicios de Inspección.

Consecuentemente, los órganos de inspección realizan actuaciones de comprobación e investigación sobre no declarantes del impuesto sobre sucesiones y donaciones, que son seleccionados mediante el cruce de los ficheros de fallecidos, de sucesiones y de patrimonio.



Por los servicios de gestión tributaria, son objeto de comprobación todas las declaraciones y autoliquidaciones presentadas mediante el contraste de los datos declarados en las mismas con los documentos que las acompañan. Con carácter general se realizan las siguientes comprobaciones:

- Respecto de los bienes inmuebles declarados se comprueba su valor mediante el acceso a las bases de datos de Catastro. Para otro tipo de bienes, generalmente se pide su valoración al servicio de inspección.
- En función de las bases imponible declaradas y el grupo de parentesco de los sujetos pasivos se accede a la Base de Datos Centralizada de la AEAT para la comprobación de los bienes y derechos que integran la masa hereditaria.

La DGTOJ no cuenta con filtros informáticos que apoyen a la gestión tributaria con el fin de agilizar el cierre de expedientes y enfocar la liquidación a los de más cuantía (identificación de autoliquidaciones sin cuota o ingresos, prescripciones, errores aritméticos, etc.). Estos cruces se realizan para la función inspectora.

El Plan de Control Tributario, que en esta CA es un plan de inspección y recaudación, fija una carga de trabajo sin un límite preciso de tiempo, es decir los planes no son anuales y se ejecutan hasta que se agotan, por tanto no fijan objetivos. Con independencia del plan de control tributario el Área de Coordinación de la Gestión Tributaria efectúa un seguimiento cuantitativo de las actuaciones de los servicios de gestión tributaria.

La vigente Instrucción de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tributos, sobre normas para la tramitación de expedientes del ISD y del ITPAJD, prevé el envío de expedientes del ISD por los órganos de gestión a los órganos de inspección, por un lado, para la verificación de los bienes y derechos que integran la masa hereditaria, cuando a alguno de los herederos pertenezca al grupo de parentesco I o II, y le corresponda una base imponible por importe igual o superior a 200.000 euros y cuando los grupos de parentesco III o IV le corresponda una base imponible igual o superior a 15.000 euros. Cuando se detecten bienes o derechos no declarados que den lugar al incremento de la cuota líquida de alguno de los obligados tributario por un importe estimado igual o superior a 1.000 euros. Cuando se transmitan a título lucrativo empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades. En los expedientes en los que sea de aplicación las bonificaciones de la cuota del impuesto sobre sucesiones y donaciones, establecidas por el artículo 8 de la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos. El servicio de gestión tributaria debe comprobar la residencia habitual del sujeto pasivo mediante la consulta a la base de datos consolidada de la AEAT.



#### 4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad visitada es el siguiente:

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO		
SERVICIO TERRITORIAL	Nº TOTAL	% prescrito
ALBACETE	7.152	5,69
CIUDAD REAL	8.966	13,45
CUENCA	5.091	13,47
GUADALAJARA	3.644	11,22
TOLEDO	10.143	12,87
<b>TOTAL</b>	<b>34.996</b>	<b>11,47</b>

El porcentaje de prescripción es más elevado en OOLL, pues frente a un promedio de 5,64% en OOGG, se eleva al 14,28% en OOLL. Los porcentajes de prescripción son menores en OOGG y OOLL de Albacete, en conjunto el 5,69%.

Se ha solicitado el desglose por tramos entre la fecha del hecho imponible y la fecha de presentación con el siguiente resultado:

Tramos	Periodo entre la fecha de hecho causante y la fecha de presentación
10 o más años	1.814
Entre 10 y 6 años	696
Entre 6 años y 4 1/2 años	315
Menos de 4 1/2 años	84
<b>Total general</b>	<b>2.909</b>

Fuente: DGTOJ.

Fecha: 15/06/2016.

Las prescripciones declaradas por presentación entre 6 años y 4 años y medio, podrían encajar con no declarantes que no han sido detectados por los sistemas de control, por lo que la DGTOJ va a efectuar un análisis de causantes con herencias no declaradas sobre la base de las relaciones de fallecidos que realiza la AEAT.

Las prescripciones declaradas por presentación con menos de 4 años y medio, sólo serían posibles para 8 declaraciones en el caso de tratarse del concepto donaciones, en las demás muestran fallos de grabación.



### **3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

La información correspondiente a la tramitación del impuesto, se ha obtenido de la aplicación GRECO, ya que en el caso del ITPAJD las OOLL están integradas dentro de dicha aplicación desde mediados de 2013.

Los datos de recursos y tasaciones periciales contradictorias, se lleva su control por los diferentes servicios provinciales a través de bases de datos en Excel, si bien se tramitan a través de la aplicación GRECO, pero dicha aplicación no permite obtener estadísticas para elaborar los partes. Respecto a los expedientes sancionadores, los correspondientes a la no atención de requerimientos se controlan con GRECO, el resto de expedientes sancionadores se tramitan y controlan a través de una base de datos propia en Excel.

Debido al diseño de la aplicación GRECO, la reapertura de expedientes como consecuencia de presentaciones adicionales a expedientes cerrados con anterioridad, hace que éstos se computen nuevamente como pendientes. De todo ello se deriva la discontinuidad de pendencias (final de un ejercicio e inicial del siguiente), si bien las diferencias son de escasa importancia cuantitativa, por lo que los responsables tributarios de la JCCM, estiman que dicho desajuste, dado el volumen global de movimiento de expedientes, no es significativo.

La información contenida en el presente apartado y en los cuadros 45 a 71 del anexo estadístico, está referida a número de autoliquidaciones, no apreciándose limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe.

La JCCM, al igual que en el impuesto de sucesiones y donaciones, incluye entre las liquidaciones complementarias las practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación. En el ITPAJD sí que es posible diferenciar este tipo de liquidaciones, que en 2015 fueron 462 liquidaciones (1,9% del total) por un importe de 631 miles de euros (1,8% del total).

#### **2. Evolución de la gestión.**

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:



**a) Movimiento de declaraciones (cuadros nºs 45 a 48).**

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha  
Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %
Oficinas Gestoras	100.167	101.055	0,9	130.548	125.591	-3,8	129.717	119.933	-7,5	100.998	106.713	5,7
Oficinas Liquidadoras	33.373	30.795	-7,7	86.683	85.902	-0,9	89.267	80.312	-10,0	30.789	36.385	18,2
<b>Total</b>	<b>133.540</b>	<b>131.850</b>	<b>-1,3</b>	<b>217.231</b>	<b>211.493</b>	<b>-2,6</b>	<b>218.984</b>	<b>200.245</b>	<b>-8,6</b>	<b>131.787</b>	<b>143.098</b>	<b>8,6</b>

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha disminuido los despachos un 8,6% (7,5% en OOGG y 10,0% en OOLL) alcanzando la demora media 8,6 meses (7,2 en 2014) resultante de 10,7 meses en OOGG (9,3 en 2014) y 5,4 meses en OOLL (4,1 en 2014). Por SSTT la demora más elevada corresponde a Albacete (12,3 meses) y Guadalajara (11,9 meses), mientras que en Cuenca se eleva a 3,6 meses, destacando especialmente la demora en las OG de Albacete (16,4 meses) y Ciudad Real (15,4 meses).

La entrada de documentos ha disminuido en un 2,6% (un 3,8% en OOGG y un 0,9% en las OOLL).

**b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nºs 49, 50 y 51 y 52).**

Sólo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadro nº 52).

Existen pendencias de gestión tanto en las autoliquidaciones exentas caucionales como en las autoliquidaciones con liquidación, debido al control que se realiza sobre unas y otras.

Se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año, por parte de cada servicio territorial. Se produce el cruce informático por el servicio de administración electrónica obteniéndose periódicamente un listado de las que exceden el plazo del año de caución desde la compra, mediante acceso al Registro general de vehículos (RGV) de la Dirección General de Tráfico, del propietario registrado. Se procede a su depuración y, desde el servicio de gestión, se envían las propuestas de liquidación resultantes si no se ha efectuado la venta.



Las propias empresas de compraventas autoliquidan el impuesto acogiéndose a la exención prevista al efecto. Posteriormente las direcciones provinciales comprueban la ulterior transmisión, procediendo a girar liquidaciones complementarias en los casos de falta de acreditación de la segunda transmisión.

Desde febrero de 2011, el programa de ayuda del modelo 620 incorpora la conexión con el RGV de la Dirección General de Tráfico, para todo tipo de vehículos excepto embarcaciones o aeronaves, rescatándose automáticamente los datos técnicos del vehículo transmitido, al consignar los datos del transmitente y la matrícula del vehículo transmitido. Se ha firmado acuerdo con la Dirección General de Tráfico que facilita la presentación telemática.

En el caso de las autoliquidaciones con liquidación, las compraventas de vehículos sin valor de referencia en tablas se envían al servicio de valoraciones para la determinación o comprobación del valor y acumulan un retraso de 6,2 meses (6,0 en 2014).

**c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n<sup>os</sup> 53 a 56).**

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2015 fueron despachadas 21.376 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG (24.547 en 2014) y 49.850 en las Liquidadoras (55.467 en 2014).

En las OOGG el índice de demora osciló entre los 28,2 meses de Toledo, y los 1,7 meses de Cuenca, mientras que en las OOLL fluctuó entre los 8,6 meses de Guadalajara y los 4,2 meses de Cuenca. Destacan los índices de demora de las Oficinas de Escalona (15,6 meses) y Torrijos (14,8 meses).

Consultado con los responsables de la JCCM el motivo por el que la demora de las OG de Toledo y Guadalajara es sensiblemente mayor a la del resto de la comunidad (índice de demora de 28,2 y 26,4, meses respectivamente), señalan que, en el caso de Guadalajara es debido una carencia acusada de personal, que debido a las restricciones presupuestarias no se han podido cubrir la celeridad necesaria, mientras que en el caso de Toledo consideran que esta pendencia está inducida, en gran parte, por el retraso acumulado en el área de valoraciones.





d) **Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs 57 a 60).**

<b>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</b>						
<b>GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS</b>						
	<b>2014</b>			<b>2015</b>		
	<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDACION</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.</b>
<b>OOGG</b>	9.388	16.360	10,2	8.086	12.493	9,4
<b>OOLL</b>	16.885	24.646	30,4	15.418	22.780	30,9
<b>TOTAL</b>	26.273	41.006	17,8	23.504	35.273	17,2

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2015 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 23.504 por importe de 35.273 miles de euros. En relación con 2014, se produjo una disminución del 10,5% en el número de liquidaciones y del 14,0% en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 29,6% (28,6% en 2014).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 2.450, por importe de 392 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 10,4% (12,9% en 2014).

La mayor parte, estimativamente superior 80% del total, de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones como consecuencia de la realización de actuaciones de comprobación del valor, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la falta de motivación, tanto de las comprobaciones de valor como de las propias liquidaciones, y la aplicación de intereses de demora y recargos.



**e) Gestión de recursos (cuadros nºs 62 a 71).**

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %
Oficinas Gestoras	298	360	20,8	727	744	2,3	665	575	-13,5	360	529	46,9
Oficinas Liquidadoras	259	221	-14,7	867	722	-16,7	905	796	-12,0	221	147	-33,5
<b>Total</b>	<b>557</b>	<b>581</b>	<b>4,3</b>	<b>1.594</b>	<b>1.466</b>	<b>-8,0</b>	<b>1.570</b>	<b>1.371</b>	<b>-12,7</b>	<b>581</b>	<b>676</b>	<b>16,4</b>
Impugnación de valor	468	425	-9,2	1.226	968	-21,0	1.181	1.050	-11,1	513	343	-33,1

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 8,0% en los recursos entrados, fundamentalmente en OOLL.

El índice de demora alcanza 5,9 meses (4,4 en 2014), siendo de 11,0 meses en las OOGG y 2,2 meses en las OOLL. Destacar el relevante índice de demora en el SSTT de Albacete (45,8 meses), tanto en la OG (55,4 meses) como en el conjunto de las OOLL (23,1 meses). Consultado el responsable del servicio territorial de Albacete por los elevados datos de pendencia, señala que existe una unidad específica para la tramitación de recursos y TPC, y que la pendencia es debido a la elevada rotación del personal de la unidad, que dificulta poder absorber la pendencia histórica acumulada.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor que suponen el 66,0% del total de los recursos presentados, 39,5% en OOGG y 93,3% en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos presentados alcanza el 23,0% (24,1% en 2014).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,2% (6,1% en 2014).

Los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones tributarias practicadas centran, mayoritariamente, sus pretensiones en los aspectos relativos a las valoraciones de los bienes y derechos objeto de tributación, argumentando en muchas ocasiones la falta de motivación de las mismas. Otros aspectos de la gestión tributaria que se recurren giran en torno a la caducidad de los procedimientos y la prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria.

**f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nºs 72, 75 y 76).**

Durante 2015 fueron solicitadas 1.642 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un aumento del 21,4% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.



Fueron tramitadas en OOGG 749. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 244 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 3,9 meses (7,1 meses en 2014). En OOLL se tramitaron 720 (486 en 2014) alcanzando el índice de demora 15,3 meses (16,1 meses en 2014).

En la JCCM no se ha producido ningún supuesto en el que las TPC suspendan el procedimiento sancionador, ya que lo habitual es retrasar el procedimiento sancionador hasta la resolución de la TPC.

### **g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 61).**

Se han instruido 690 expedientes sancionadores en 2015 (1.106 en 2014) por importe de 254 miles de euros (285 miles de euros en 2014). A diferencia del ISD, en el caso de ITPAJD todos los servicios territoriales, fundamentalmente las OOGG, tramitan expedientes sancionadores. Consultados los responsables de la DGTOJ por el descenso en el número de expedientes sancionadores tramitados (decremento del 37,6%), señalan que debido a lo ajustado de los recursos humanos y los escasos resultados económicos que se obtienen al sancionar, se da prioridad a la liquidación para evitar posibles prescripciones.

Las causas de los expedientes sancionadores en su mayoría son, al igual que en ISD, por dejar de ingresar dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo la totalidad o parte de la deuda tributaria que debiera resultar de la correcta autoliquidación del tributo; no presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico; presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico y desatención de requerimientos.

### **3. Control en vía de gestión.**

El Servicio de Asistencia al Contribuyente realiza las dos primeras fases de tramitación; apertura y validación, además, entrega materialmente al servicio de gestión tributaria los documentos y autoliquidaciones clasificados en diversos grupos entre ellos el que corresponde a las declaraciones que por tener un objeto que no da lugar a cuota pueden archivarse directamente, dándose en este caso la orden de archivo por gestión tributaria.

En la actualidad corresponde al Servicio de Gestión Tributaria de cada OL, determinar la competencia en la tramitación del expediente, los envíos del expediente a otras oficinas tributarias consideradas competentes, así como, una vez determinada la propia competencia, la continuación de las diversas actuaciones inherentes a dicha tramitación, en particular la procedencia de la valoración, del hecho imponible declarado, la calificación jurídica del mismo y la comprobación de corrección de la autoliquidación practicada por el contribuyente.



En los Servicios Tributarios de Toledo se está experimentando que el personal administrativo del Servicio de Atención al Contribuyente realice alguno de los trámites atribuidos hasta ahora a Gestión Tributaria, tal como la depuración de errores y clarificación de los expedientes.

En esta etapa se interrelaciona -de forma verbal- con el personal técnico del Servicio de Gestión Tributaria (jefa de sección y jefa de servicio) para su oportuna calificación. La práctica, arriba descrita, está evitando la acumulación de expedientes, una vez validados, en el Servicio de Gestión Tributaria, habiéndose eliminado el atraso (expedientes pendientes de tramitar y resolver) anteriormente existente en dicho Servicio.

Una vez realizadas estas actuaciones y archivadas las declaraciones que tienen un objeto que no da lugar a cuota, los expedientes se trasladan al Servicio de Gestión Tributaria que comprueban todas las autoliquidaciones presentadas y los documentos que las acompañan. Las OOLL actúan de forma similar.

Las comprobaciones realizadas se refieren a todos los elementos determinantes de la obligación tributaria: fecha de devengo, bases, tipos, cuotas, modalidad y concepto impositivo, así como el valor de los bienes y derechos afectados por las autoliquidaciones.

Gestión tributaria no cuenta con filtros informáticos que apoyen a la gestión tributaria con el fin de agilizar el cierre de expedientes y enfocar la liquidación a los de más cuantía (identificación de autoliquidaciones sin cuota o ingresos, prescripciones, errores aritméticos, etc.). En el ejercicio 2015, los servicios de gestión tributaria no han realizado cruces informáticos con bases de datos externas de la administración regional.

Los cruces de información tributaria se realizan para la función inspectora. El control de los no declarantes del ITPAJD se lleva a cabo en esta Administración tributaria por los servicios de inspección. Son éstos los que realizan las actuaciones de comprobación e investigación, que son seleccionados mediante el cruce de los ficheros de índices notariales y del ITPAJD.

El Plan de Control Tributario, que en esta CA es un plan de inspección y recaudación, fija una carga de trabajo sin un límite preciso de tiempo.

La vigente Instrucción de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tributos, sobre normas para la tramitación de expedientes del ISD y del ITPAJD, prevé que las OOGG y OOLL envíen al servicio de gestión tributaria de los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda una copia de los expedientes del ITPAJD en los que se transmitan acciones o participaciones en entidades que se declaren exentas en virtud del artículo 45.1.B.9 del TRLITPAJD, para que se compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del beneficio fiscal.



#### **4. Remisión de protocolos notariales.**

Por lo que respecta al cumplimiento por los notarios de las obligaciones de información establecidas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, cuya remisión se reguló mediante la Orden de 13-02-2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de declaración informativa de los Notarios a efectos tributarios y se dictan instrucciones para su gestión y presentación, cabe destacar que en ejercicio 2015 los Colegios Notariales, a través de la plataforma informática del Consejo General del Notariado, remitieron trimestralmente las declaraciones informativas de notarios a efectos tributarios mediante soporte magnético.

En cuanto al tratamiento y aprovechamiento de la información recibida de los notarios, por el Servicio de Inspección de la Dirección General se procede al cruce de estos ficheros con los datos obrantes en poder en esta Administración tributaria para seleccionar hechos imposables no declarados o declarados incorrectamente, que son objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación e investigación.

#### **5. Remisión de fichas notariales y escrituras públicas electrónicas.**

La remisión de escrituras electrónicas y fichas resumen se realiza a través de un servicio Web desarrollado con la plataforma tecnológica del Consejo General del Notariado. Se pueden recibir escrituras electrónicas de todos los hechos imposables del ITPAJD, siempre que no se produzca la exención provisional. En cuanto a la remisión de las fichas resumen se reciben de los hechos imposables tanto del ISD como del ITPAJD.

En el pasado ejercicio de 2015, se recibieron 1.301 escrituras electrónicas y 115.912 fichas resumen. Se han arbitrado los medios para el pago telemático (vid 3.3.1.2 y 3.1.4.2).

Las escrituras electrónicas se cargan en la aplicación GRECO y dan lugar a la apertura de expedientes del ITPAJD de tramitación automatizada.

### **3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

La gestión de la tasa de juego, se controla del siguiente modo:

- En el caso de máquinas recreativas y venta de cartones de bingo, a través de la aplicación GRECO, y los datos se facilitan en cada servicio territorial.
- En el caso de casinos, las autoliquidaciones y la gestión tributaria se controlan en GRECO, sin embargo el control de las autorizaciones se realiza con una aplicación propia y los datos que no están integrados en GRECO, se facilitan territorializados.



- Los datos relativos a los demás subconceptos (apuestas, rifas, combinaciones aleatorias) se obtienen a partir de los registros independientes de GRECO establecidos para su gestión, incluyéndose todos los datos en el servicio territorial de Toledo que es el encargado de su control, y facilita los datos.

El número de autoliquidaciones trimestrales de máquinas es real, así como también el importe de las mismas cargado a los operadores, independientemente de la fecha en que se ingresaron, por cuanto son datos que proporciona la aplicación informática, la cual contiene información actualizada del censo de empresas operadoras y máquinas recreativas, no computándose aplazamientos y fraccionamientos.

En los ingresos de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres del ejercicio o los correspondientes a los trimestres que han estado operativos en 2015. Además de los casinos tradicionales existentes en Cuenca y Guadalajara, durante 2015 se han autorizado establecimientos de juegos de casino, tal y como establecía la ley 2/2013 de 25 de abril, del juego y las apuestas de Castilla La Mancha. Se trata de casinos reducidos con una serie de limitaciones en cuanto a número de mesas, modalidades de juego y dimensión, pero que reduciendo los costes de inversión y funcionamiento, han permitido aumentar las autorizaciones, ingresos y generar empleo.

En cuanto al bingo electrónico, interconectado o simultáneo, la Orden de 01/03/2013, de la Consejería de Hacienda, de organización, gestión y explotación del bingo electrónico regula en la DGTOJ dicha modalidad. Habiéndose incluido en los datos facilitados por la JCCM, y recogidos tanto en el cuadro adjunto como en la recaudación aplicada, los datos del bingo electrónico que supondrían un total de 64 miles de euros y 7.771 cartones, correspondiendo el resto a bingo tradicional y bingo plus.

La celebración de apuestas, rifas y tómbolas necesita de autorización administrativa previa, si bien en la celebración de combinaciones aleatorias no está sometida a autorización previa, sino a una declaración responsable del organizador de la misma, declaración que siempre ha de dirigirse a la DGTOJ, a fin de que la misma proceda a inscribir al declarante en el Registro General de Juegos y Apuestas de la CA.

Las apuestas deportivas se han regulado en la JCCM en el Decreto 85/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego y la Orden de 25 de octubre de 2013, de la Consejería de Hacienda por la que se regulan los requisitos técnicos de los materiales para la práctica de las apuestas, su formalización y pago de los premios, incluyendo su importe en el apartado de otros conceptos.

Asimismo existe regulación específica para la práctica de los concursos televisivos que se encuentra en el Decreto 86/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos para la realización de actividades de juegos y



apuestas por canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos y la Orden de 25/10/2013, de la Consejería de Hacienda, por la que se desarrollan los concursos previstos en el Decreto 82/2013, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha. Hasta la fecha no se ha concedido ninguna autorización para la realización de actividades de juego por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos, no existiendo por tanto, ningún ingreso por este concepto.

Las liquidaciones y/o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago.

Las liquidaciones complementarias proceden fundamentalmente de liquidaciones de máquinas por falta de presentación o pago fuera de plazo. GRECO proporciona un listado de, entre las máquinas autorizadas, las que han resultado impagadas, haciéndose la propuesta y liquidación de las mismas.

La JCCM no ha incluido en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC), ni tampoco en los partes estadísticos inicialmente remitidos a esta Inspección General para la elaboración de los cuadros de este informe, los ingresos aplicados en concepto de rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y apuestas. Tras la visita, dichos importes han sido incluidos en los cuadros de este informe y se ha requerido a la JCCM para que complete la CGTC con dicha información.

## 2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nº 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2014		2015	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
CASINOS	4	26	15	167
BINGO	8.240	2.829	15.851	2.519
MÁQUINAS	8.933	34.801	8.600	35.228
APUESTAS	27	320	37	768
RIFAS	2	43	2	23
COMBINACIONES ALEATORIAS	65	6	190	10

(\*) CASINOS: nº de declaraciones e importe, BINGO: nº de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: nº de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: nº de declaraciones e importe.



**a) Casinos de juego (cuadro nº 77).**

En la comunidad existen 6 casinos autorizados, todos ellos como establecimiento de juego de casino (casino reducido). Durante 2015 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 167 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un notable incremento de 141 miles de euros.

**b) Juego del bingo (cuadro nº 77).**

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2015 en el conjunto de la comunidad fueron 81, habiendo estado operativas 36, siendo superior en 16 salas con respecto al ejercicio anterior. De las anteriores sólo había autorizadas 7 salas para la práctica del juego del bingo tradicional, en tanto que el resto eran establecimientos de juego autorizados para la práctica del juego del bingo electrónico. El número de cartones vendidos fue de 15.851 (en miles), frente a 8.240 (miles) en 2014, y la recaudación supuso 2.519 en miles de euros frente a 2.829 miles de euros en 2014. Las autorizaciones concedidas han sido 80, de las que sólo se encuentran operativas 35, debido a que diversas salas que han solicitado autorización de bingo electrónico, todavía no han implementado esta modalidad.

El importe recaudado por las modalidades de bingo electrónico, simultáneo e interconectado asciende a 64 miles de euros.

**c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78).**

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-15 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 8.933 en 31-12-14 a 8.600 a fin de 2015, lo que supone un porcentaje del - 3,7%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 37.471 por importe de 35.228 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 37.943 por importe de 34.801 miles de euros, lo que supone un porcentaje de -1,2 por ciento en el número y del +1,2 por ciento en el importe.

**d) Otros conceptos (cuadro nº 79).**

Durante el ejercicio 2015 se concedieron 206 autorizaciones de combinaciones aleatorias, 6 de rifas y tómbolas y 4 autorizaciones a empresas operadoras de apuestas deportivas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 801 miles de euros (369 miles de euros en 2014). Destaca el importe correspondiente a las apuestas deportivas 768 miles de euros, con un incremento respecto al ejercicio anterior de 448 miles de euros (140%).





**e) Recursos (cuadro nº 80).**

Durante 2015 se interpusieron 6 recursos en el total de la comunidad, todos ellos en el servicio territorial de Cuenca. Todos los recursos fueron resueltos desestimándolos, por lo que no existe demora en su tramitación.

**f) Liquidaciones complementarias (cuadro nº 81).**

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 2.006 por importe de 1.315 miles de euros (3.540 en 2014 por importe de 2.443 miles de euros). Estas liquidaciones complementarias obedecen al concepto de máquinas, se producen fundamentalmente por la falta de presentación de autoliquidación o, en menor medida, pago fuera de plazo.

**g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 82).**

Se han instruido 173 expedientes sancionadores en 2015 por importe de 45 miles de euros (172 en 2014 por importe de 45 miles de euros), todos ellos correspondientes a los servicios provinciales de Cuenca y Toledo.

**3. Control en vía de gestión.**

Partiendo de un censo actualizado de máquinas, competencia del Servicio de Juego que desarrolla las funciones administrativas relacionadas con el mismo, el control del pago de la tasa fiscal sobre el juego (TJ) se realiza mediante el cruce de las autoliquidaciones trimestrales presentadas con el referido censo que existe en la aplicación GRECO.

El control de casinos se realiza mediante los libros de las mesas de juego, que son comprobados por los agentes de la Brigada de Control de Juegos de Azar de la Policía Nacional.

El control del bingo se basa en la impresión de los cartones, lo que está adjudicada a un concesionario.

Las actuaciones de inspección y control en la CA se realiza por los agentes de la Brigada de Control de Juegos de Azar de la Policía Nacional, conforme al Convenio existente desde el año 1995. Existe un plan de inspección de las actividades de juegos y apuestas, que en el caso concreto de las máquinas de juego se centra en inspeccionar un determinado número de establecimientos tanto de hostelería como locales de juego, con el fin de verificar que la instalación y explotación de las máquinas se adecúa a lo dispuesto en la normativa de aplicación.



### 3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

#### 1. Control de su gestión.

La importancia de la gestión realizada por dichas OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 67,1% de los expedientes del ISD se presentan en las mismas, así como el 40,6% de las relativas a ITPAJD. A su vez los ingresos recaudados por las mismas suponen el 43,3% del total.

Los controles específicos desarrollados por la DGTOJ respecto de las OOLL son los siguientes:

1º) El Jefe del área de Coordinación de la Gestión e Inspección Tributaria, ubicado en los servicios centrales, dependiente directamente de la Directora General, controla, a través del sistema informático, la gestión de las oficinas y actúa de interlocutor con el decano del Colegio de Registradores. Sin embargo se echa en falta un mínimo equipo de efectivos de apoyo al coordinador en materia de OOLL, que supone cerca de la mitad de la recaudación y 40 oficinas. Este equipo podría coordinar la atención a las oficinas, la unificación de criterios, realizar el control permanente de las mismas y coordinar unificadamente las relaciones de las OOGG con las OOLL en expedientes cuya base imponible exceda de 300.000 euros, realización de valoraciones y otros aspectos.

2º) La interlocución del Jefe del área de Coordinación de la Gestión e Inspección Tributaria con el Decano del Colegio de Registradores, sustituye en la práctica y eficazmente a la comisión de seguimiento del convenio con el colegio.

3º) Desde el ejercicio 2014, todas las oficinas liquidadoras de la región estaban ya integradas en el sistema informático de gestión de recursos económicos (GRECO) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta integración, si bien era total en el caso del ITPAJD, era todavía parcial en el ISD en 2015, liquidándose por la aplicación de Colegio de Registradores y llevándose libros registros manuales y mecanizados. La integración con GRECO consiste en grabar los datos de gestión en la misma. Desde la integración del ITPAJD en GRECO todos los expedientes se tramitan de manera íntegra por dicho sistema, por lo que están registrados en el mismo todos los datos de presentación de autoliquidaciones, liquidaciones complementarias, documentos exentos no sujetos y liquidaciones caucionales de este impuesto, habiendo desaparecido la necesidad de llevar registros en papel.

La existencia de GRECO permitiría establecer un cuadro de mando que sirva de instrumento a un control permanente sobre las OOLL.

4º) De acuerdo con la Instrucción de 10 de febrero de 2012, se han de enviar para su aprobación al Jefe del Servicio de Gestión Tributaria en el Servicio Periférico:



- Los expedientes cuya Base Imponible comprobada exceda de 300.000 euros (ITPAJD).
- Los expedientes del ISD, cuando el valor de los bienes y derechos que integran la masa hereditaria o la donación, antes de la minoración de las cargas y deudas que sean deducibles, sea igual o superior a 300.000 euros.
- Las autoliquidaciones y declaraciones del ITPAJD y del ISD, en las que se vaya a acordar la prescripción del derecho a determinar la deuda tributaria, cuando su contenido evaluable sea igual o superior a 100.000 euros.
- Las autoliquidaciones del ITPAJD, sin ingreso, cuyo contenido evaluable sea igual o superior a 300.000 euros y no se prevea que vayan a ser objeto de liquidación.

La DGT considera que si bien no existe aprobado un único documento en el que se establezca el Plan de control tributario, las OOLL están incluidas en el Plan de control tributario (PCT) de la CA, integrado tanto por el Plan de Inspección vigente, como por la instrucción de 10 de febrero de 2012, así como por los distintos criterios establecidos desde la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego. No obstante, no se han fijado objetivos a las OOLL distintos de los que se derivan de las propias condiciones que fija el convenio para el cobro por las mismas de las indemnizaciones por la prestación del servicio, que implican la limitación de las pendencias en la tramitación.

Las visitas a las 40 OOLL se llevan a cabo in situ por personal de los servicios territoriales, al menos dos efectivos, jefes de gestión tributaria y en algunos casos el coordinador (director) provincial y el jefe de inspección y valoración. Las actas reflejan un esquema básico, aunque desarrollado peculiarmente en cada provincia, a veces se recoge en la misma acta las comprobaciones relativas a ISD e ITPAJD, a veces por separado. Se comprobaron los criterios liquidatorios de las OOLL inspeccionadas, mediante la revisión muestral de expedientes.

En el transcurso de la visita y respecto de ISD e ITPAJD se procede al examen de los libros, registros, en ISD, pues en ITPAJD se han sustituido por GRECO, así como de recursos de reposición y reclamaciones ante el Tribunal Económico Administrativo, y los correspondientes documentos archivados en la oficina, recogiendo el resultado cuantitativo y comprobándose su adecuación a la normativa reglamentaria formal. Sobre las liquidaciones, recursos de reposición reclamaciones ante el tribunal económico administrativo, se comprueba que se llevan los correspondientes libros registro mecanizado, y su estado

En las visitas se realizan comprobaciones individualizadas pero siguen sistemas distintos según las direcciones provinciales. Es frecuente que se compruebe el seguimiento de las liquidaciones provisionales por exención provisional del ISD a través de los datos del Registro de la Propiedad y las liquidaciones caucionales de ITP y la pérdida de la



exención provisional, al no haberse obtenido la cedula de calificación definitiva de VPO (viviendas de protección oficial).

Se comprueba que los valores declarados por los contribuyentes en los correspondientes documentos son objeto de comprobación posterior, bien por la remisión de los mismos a las respectivas unidades técnico facultativas, bien por la comprobación en la propia Oficina, de acuerdo con la Orden, vigente en cada momento, de la Consejería de Hacienda. Se ha recordado el cambio sustancial que supone a partir del 1 de enero de 2015 la Orden de 17/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas para la aplicación de los medios de valoración previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el ámbito de los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como la Instrucción 1/2015, de 15/01/2015, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se establecen los criterios para la comprobación del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en 2015. Ya se ha recibido la observación de que el nuevo sistema no comprende la comprobación de valores a solares, trasteros, garajes y naves industriales, por lo que hay que enviarlo al dictamen de peritos. El Colegio de Registradores dispone para solares de la herramienta informática GEOBASE 4 que incorpora una capa de información consistente en la situación urbanística de la finca, de la que se obtiene la edificabilidad de la parcela, que es el elemento clave para determinar su valor. Y en cuanto, a los trasteros, garajes y naves industriales, habilitar un medio de comprobación objetivo y cognoscible previamente por el sujeto pasivo para evitar posibles reclamaciones posteriores.

Se comprueba que los expedientes cuya base Imponible exceda de 300.000 euros, se han enviado para su aprobación al Jefe del Servicio de Gestión Tributaria en el Servicio Periférico, tal y como establece la Instrucción de 1º de febrero de 2012, instrucción Quinta

Otros temas tratados han sido, el régimen de la caducidad. Si han transcurrido 6 meses desde la propuesta de liquidación sin haber girado la liquidación provisional, hay que dar de baja la propuesta, declarar la caducidad, girar nueva propuesta en escrito separado y notificar uno y otro acuerdo. Se comprueba la tramitación de expedientes de devolución de ingresos indebidos y su remisión a la Sección del Servicio de Gestión Tributaria. Igualmente se repasa el régimen de aplazamientos y fraccionamientos, órganos competentes, el envío a la Sección de Recursos y Devoluciones de expedientes para tramitación de tasaciones periciales contradictorias, la recaudación de la oficina y régimen de indemnización a las OOLL que se rige por la Orden de 22/02/2013, de la Consejería de Hacienda.

Se constata que raramente se ha iniciado algún procedimiento sancionador por no atender requerimientos, documentos presentados fuera de plazo sin ingreso, adiciones



de herencia presentadas fuera de plazo sin ingreso, o en virtud de requerimiento con ingreso y demás supuestos contemplados en la ley general tributaria y se recuerda que conforme a la Orden de 22/02/2013, de la Consejería de Hacienda, art. 1.1.t) corresponde a los titulares de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario "el inicio e instrucción de los procedimientos sancionadores de aplicación de los tributos que les correspondan", elevando la correspondiente propuesta al Coordinador Provincial, órgano competente para su resolución. Asimismo se recuerda que mediante GRECO es posible tramitar procedimientos sancionadores por el circuito ES derivados de la no atención de requerimientos (circuito RQ).

A las visitas en Cuenca asistió el jefe del servicio de valoración e inspección lo que supuso un control sobre las valoraciones. En resumen, en el transcurso de la visita se procede al examen formal de los libros, registros, en ISD y en ITPAJD de las estadísticas de GRECO, así como de los demás libros de recursos de reposición y de reclamaciones ante el Tribunal Económico Administrativo.

### **3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS**

#### **1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.**

Los datos contenidos en el cuadro nº 136 permiten apreciar las transferencias por SSTT efectuadas y recibidas en aplicación de los puntos de conexión en el ejercicio 2015. El total de transferencias recibidas asciende a 608 por un importe de 6.319 miles de euros (3.081 por importe de 29.107 en 2014). Por el contrario se han efectuado 162 por un importe de 71 miles de euros (441 por valor de 133 miles de euros en 2014). Por número e importe Madrid y Valencia son las comunidades a las que se les ha efectuado mayores transferencias, e igualmente en el caso de las recibidas.

Desde el día 1 de enero de 2009 no se admite la presentación de expedientes del ITPAJD cuya competencia corresponde a otras CCAA. En el caso del ISD la no admisión se produce respecto a los expedientes y autoliquidaciones presentados que contienen hechos imponible devengados a partir del día 1 de enero de 2010. No obstante, en aquellos casos en que el documento se llega a presentar, por no detectarse en ese momento la incompetencia, si existe una solicitud del sujeto pasivo de devolución del ingreso indebido, por ingreso en Administración incompetente (Castilla-La Mancha), se practica la devolución al sujeto pasivo; en el caso de no existir solicitud de devolución, se envía el expediente y los fondos recibidos a la CA que se considera competente en cada caso.



Son las propias direcciones provinciales, las que acuerdan la remisión tanto de los expedientes como de los fondos a las CCAA (o al Estado) que se consideran competentes en cada caso, conforme al siguiente procedimiento:

1. Los Servicios de Gestión Tributaria declaran la incompetencia de la Comunidad Autónoma y acuerdan la remisión del expediente a la Comunidad Autónoma que entienden competente. Dicha remisión es comunicada al sujeto pasivo.
2. En los expedientes con ingreso, el jefe de servicio de gestión tributaria hace una propuesta de transferencia de fondos a la CA que considera competente.
3. Fiscalizado el expediente, se remite el mismo al servicio de tesorería y recaudación, para que mediante la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos, ejecute la remisión de los fondos a la comunidad competente, mediante un documento DI a favor de ésta.
4. Contabilizado el documento DI, la realización del pago material la hace la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En los años 2014 y 2015, la Administración regional no ha reclamado expedientes de incompetencias a otras CCAA. No obstante, en 2015 se recibieron 608 expedientes de incompetencias, por un importe global de 6.319 miles de euros, en tanto que se remitieron 162 expedientes, por un importe totalizado de 71 miles de euros.

NÚMERO E IMPORTE DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2013, 2014 Y 2015 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE		Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE	
ANDALUCÍA			1	0,00	0,00	7	0,00	17	0,00	0,00
ARAGÓN	1	546,10			546,10	1	0,00	9	0,00	0,00
ASTURIAS										
BALEARES										
CANARIAS						1	0,00			0,00
CANTABRIA						1	106,50	1	0,00	106,50
CASTILLA Y LEÓN						2	0,00	8	9.625,63	9.625,63
CASTILLA-LAMANCHA										
CATALUÑA						24	0,00	18	0,00	0,00
EXTREMADURA						0	0,00	11	561,26	561,26
GALICIA						11	8,00	9	0,00	8,00
MADRID	25	597.126,60	3	838,68	597.965,28	6.247	51.161.335,09	252	67.003,87	51.228.338,96



NÚMERO E IMPORTE DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2013, 2014 Y 2015 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE		Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE	
MURCIA						7	16.533,83	4	2.856,86	19.390,69
NAVARRA										
PAÍS VASCO										
RIOJA										
VALENCIA						35	60.070,19	20	0,88	60.071,07
AEAT						1	0,00	0	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>597.672,70</b>	<b>4</b>	<b>598.511,38</b>		<b>6.337</b>	<b>51.238.053,61</b>	<b>349</b>	<b>80.048,50</b>	<b>51.318.102,11</b>

La recepción de fondos y de expedientes del último trienio (2013-2015) continúa teniendo un volumen apreciable, especialmente en relación con la Comunidad de Madrid, aunque disminuye en comparación con el informe de 2014, que contemplaba el periodo 2012-2014). En todo caso, permanecen los problemas de recepción de fondos desde dicha comunidad, toda vez que a fecha 31/12/2015 quedaban pendientes de enviar un total de 3.637 expedientes reclamados, por un importe de 34.664.089,68 euros.

Habida cuenta del retraso en el envío de fondos y expedientes por la Comunidad de Madrid, se ha solicitado un informe específico sobre esta situación a 01/04/2016, con el siguiente resultado:

a) Requerimiento de expedientes por la JCCM a la Comunidad de Madrid

Desde el 01-01-2008 hasta el 31-12-2014 la DGTOJ ha requerido a la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid 13.147 expedientes por un importe de 131.862.357,63 euros.

- De esos expedientes, la Comunidad de Madrid se ha declarado incompetente y ha enviado, hasta 01/04/2016, 9.510 expedientes por un importe de 97.198.267,95 euros. De los cuales, 10 expedientes por un importe de 141.642,51 euros, no se tiene constancia de su ingreso en las cuentas de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- A día de hoy, quedan pendientes de enviar o de ratificarse en la competencia 3.637 expedientes por un importe de 34.664.089,68 euros.
- En la cuenta de recaudación hay pendientes de aplicar 52 transferencias procedentes de la Comunidad de Madrid por importe de 76.857,46 euros.
- Por lo tanto, sumando al importe de los expedientes pendientes de envío, el importe de los expedientes recibidos, pero no ingresados y restando la suma de las



transferencias pendientes de aplicar, se estima que existe una cantidad pendiente de cobro por expedientes de incompetencias con la Comunidad de Madrid de 34.728.874,73 euros.

- b) Expedientes presentados e ingresados en la Comunidad de Madrid y desconocidos por la DGTOJ de la JCCM.

La DGTOJ de la JCCM estima en razón del volumen de expedientes requeridos a la Comunidad de Madrid que existirán otros de los que no ha tenido noticia. A pesar de que la evolución de los importes recibidos de la Comunidad de Madrid ha disminuido a 633.213 en el primer trimestre de 2016, no puede considerarse cerrada esta cuestión.

## **2. Puntos de conexión con el Estado.**

En los casos en que no son competentes las CCAA por residir el causante o el causahabiente fuera de España, los servicios de atención al contribuyente no aceptan los documentos y remiten al contribuyente a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria. No obstante, se ha producido la remisión a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de una liquidación del ISD, por importe de 3 miles de euros (cuadro nº 136).

La tramitación de las incompetencias y el envío de los fondos a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria se realiza por las direcciones provinciales.

### **3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL**

#### **1. Remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR).**

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha (TEARCLM) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2015 ha sido de 51,9 días (53 días en 2014), y los del procedimiento abreviado de 42,6 días (45 días en 2014), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 45 días (47 en 2014). Se trata de un plazo razonable, pues es notablemente inferior al plazo medio ponderado de las diversas Comunidades (85,9 días en 2015), aunque supera el plazo de un mes fijado en el artículo 235.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente.

El artículo 235.3 LGT contempla la posibilidad, cuando el escrito de interposición contenga alegaciones, y no se hubiera interpuesto recurso de reposición, de anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal. En el año 2015 han sido tres las reclamaciones en las que la JCCM ha dictado un acto anulando total o parcialmente el acto impugnado, una correspondiente a la dirección provincial de





Cuenca y dos correspondientes a la dirección provincial de Toledo. En estos casos, el expediente se remite al TEAR incorporando copia de la resolución adoptada.

La remisión de expedientes al TEAR está descentralizada, cada órgano (dirección provincial u oficina liquidadora) remite directamente la copia del expediente al TEARCLM. Aún no está implementada la remisión telemática de los expedientes, se envían en papel por cada unidad periférica u oficinas liquidadoras, numerados e indexados y en caso de providencia de apremio con copia de la misma.

## **2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.**

El control de los expedientes remitidos al TEAR y las resoluciones recaídas sobre los mismos es informático respecto de los instruidos por las direcciones provinciales, realizándose a través de GRECO, mediante los procedimientos RV. Por el contrario, en los expedientes incoados por las oficinas liquidadoras, el control es manual toda vez que su integración en GRECO aún no es completa respecto a los expedientes RV. No obstante, desde servicios centrales, las resoluciones se incorporan a unos archivos en la unidad de red de la dirección general, discriminando entre estimadas y desestimadas, realizándose un especial seguimiento de las estimadas, e informando sobre la conveniencia de recurrir en su caso.

Las resoluciones dictadas por el TEAR se reciben telemáticamente en la DGTOJ, vía correo electrónico. Una vez recibidas se envían a las direcciones provinciales, las cuales dan traslado a las oficinas liquidadoras de aquellas que les afecten.

## **3. Recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.**

La remisión de los expedientes al TEAR está descentralizada; cada órgano (Dirección Provincial u oficina liquidadora de distrito hipotecario) remite directamente la fotocopia cotejada del expediente al TEARCLM.

La remisión en formato electrónico de los expedientes al TEAR se encuentra regulada en el artículo 6.5 de la Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre, por tanto, el soporte debería ir acompañado de un certificado del remitente redactado en papel, indicativo de que el expediente figura íntegramente en dicho soporte, que relaciona todos los documentos enviados. El formato digital caso de emplearse debería adaptarse al esquema nacional de interoperabilidad. El soporte electrónico debería tener un CSV (código seguro de verificación) y acompañarse del índice electrónico previsto en el artículo 32 de la Ley 11/2007, en el que se hagan constar los datos identificativos indicados en el certificado.

La DGTOJ podría remitir los expedientes electrónicamente al TEAR, con un esfuerzo equivalente al que actualmente emplea para fotocopiar los expedientes, escaneándolos en lugar de fotocopándolos, pero además debería organizarse para cumplir las



especificaciones técnicas que se han indicado. La remisión electrónica facilitaría el control centralizado de las reclamaciones recibidas.

No existe un formulario para la presentación electrónica de reclamaciones económico administrativas. La sede electrónica de la DGTOJ no dispone de formulario genérico, por lo que debería arbitrase un formulario específico para recibir las reclamaciones.

#### **4. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.**

No se encuentra prevista la asunción de competencias por parte de la JCCM para la revisión en vía económico administrativa de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos, ni la participación en el TEAR.

#### **5. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.**

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 2.445 presentadas en 2014 hasta las 2.044 del ejercicio 2015 (-16,4%). Por servicios territoriales el 50,5% de las presentadas corresponde a Toledo, con una disminución del 18,7% respecto al ejercicio anterior.

##### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

##### **Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad**

Servicio Territorial	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015
Albacete	208	289	334	450	351	338	335	274	346	327
Ciudad Real	287	385	499	508	473	383	456	324	379	313
Cuenca	99	137	189	225	318	335	218	357	226	162
Guadalajara	249	200	163	385	259	400	285	222	223	209
Toledo	654	513	959	864	921	1.079	1.330	1.087	1.271	1.033
<b>Total</b>	<b>1.497</b>	<b>1.524</b>	<b>2.144</b>	<b>2.432</b>	<b>2.322</b>	<b>2.535</b>	<b>2.624</b>	<b>2.264</b>	<b>2.445</b>	<b>2.044</b>

Del total de las reclamaciones entradas en 2015 (cuadro nº 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 74,7% del total, mientras las correspondientes al ISD suponen el 22,1% del total.

A 31 de diciembre de 2015 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 6.700 lo que supone una pequeña disminución, durante el ejercicio, de 79 expedientes, un 1,2% respecto de las existentes a 1 de enero. El 80,0% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 17,6% al ISD y el 2,4% al resto de conceptos tributarios, fundamentalmente a actos del procedimiento recaudatorio.

En un 49,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (53,9% en 2014). Por conceptos tributarios, los porcentajes se



situaron en el 45,6% en ITPAJD, 61,1% en ISD y 33,3% en actos del procedimiento recaudatorio.

## 6. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 85,5% del total de las entradas en el ejercicio.

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2014		2015	
	Nº	% S/ TOTAL	Nº	% S/ TOTAL
Albacete	157	45,4	255	78,0
Ciudad Real	281	74,1	280	89,4
Cuenca	188	83,2	123	75,9
Guadalajara	145	65,0	166	79,4
Toledo	1.148	90,3	924	89,4
<b>TOTAL</b>	<b>1.919</b>	<b>78,5</b>	<b>1.748</b>	<b>85,5</b>

El 50,2% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 41,8% fueron desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración, principalmente fueron la falta de motivación suficiente del método de valoración, insuficiente justificación del valor unitario en los informes periciales y el no tener en cuenta la totalidad de las circunstancias técnicas, urbanísticas y de conservación.

## 7. Posición doctrinal.

La dimensión de la conflictividad en materia de comprobación de valores puede apreciarse en relación con el importe de las liquidaciones suspendidas como consecuencia de la reserva de TPC, que en mayo de 2016, ascendía a 17.622 miles de euros.

El criterio del TEAR se va adecuando sucesivamente al del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), puesto que el TSJ condena en costas a ambas administraciones.

Por lo que se refiere a la comprobación de valores, las posiciones del TSJ son las siguientes:

El sistema de valor catastral por coeficiente se aplicó hasta 1 de enero de 2015. La sentencia del T.S.J.CAST.LA MANCHA CON/AD SEC.2 ALBACETE SENTENCIA: 00064/2016, recurso núm. 510 de 2012 Toledo. Albacete, ocho de febrero de dos mil dieciséis, se pronuncia sobre este método establecido en el art. 57.1.b de la Ley General



Tributaria, afirmando que el sistema de estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal, que podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, se apoya en una habilitación legal expresa que impide a los tribunales cuestionar el sistema, a no ser que se considerase que dicha norma legal es inconstitucional. Se configura a juicio del TSJ como una presunción iuris tantum que permite al contribuyente aportar una prueba en contrario. En el caso de la sentencia, se admitió una prueba de perito judicial, arquitecto técnico, graduado en ingeniería de edificación, ante el tribunal, dando lugar a la anulación de la valoración, sin necesidad de recurrir a la tasación pericial contradictoria.

También se cuestiona la adecuación al caso de los coeficientes aplicados a las valoraciones y la justificación de su origen. Así, no es suficiente indicar que los coeficientes están previstos en la norma sin exponer en cual y porqué resulta de aplicación a cada caso concreto. Esta tesis se recoge, por ejemplo, en la sentencia (SEC.2. ALBACETE SENTENCIA10998/2015 Recurso contencioso-administrativo núm. 556/2012 (Numeración Secc. 2ª). Albacete, dos de noviembre de dos mil quince.

Con independencia del medio y método seguidos, siempre se hace necesario una precisa identificación del inmueble en las características que del mismo tienen incidencia valorativa. (SEC.2 ALBACETE SENTENCIA: 00767/2015 Recurso Contencioso-Administrativo nº 212/2012, 213/2012 y 214/2012 acumulados (Numeración Secc. 2ª) TOLEDO. Albacete, a 1 de septiembre de 2015).

La visita del perito al inmueble se hace necesaria cuando de otro modo no quedan correctamente identificadas las características del mismo, (sentencia SEC.2 ALBACETE, SENTENCIA: 00767/2015, Recurso Contencioso-Administrativo nº 212/2012, 213/2012 y 214/2012 acumulados, (Numeración Secc. 2ª), TOLEDO. Albacete, a 1 de septiembre de 2015).

Cuando la administración fija mediante orden una prelación para la aplicación de los métodos de valoración, del art. 57 de la LGT, la misma queda vinculada por esta prelación pero no el contribuyente. (T.S.J.CAST.LA MANCHA CON/AD SEC.2 ALBACETE, SENTENCIA: 00046/2016, Recurso núm. 512/13).

La base imponible cuando el contenido de la escritura gravada es el de declaración de obra nueva, no puede ser otro que el de ejecución material de la obra, siendo improcedente determinarlo mediante la valoración del inmueble, por lo que no resulta correcto el método técnico en el que se basa la determinación del valor del inmueble de la sentencia cuestionada, que aplica indebidamente el RD 1020/1993, de 25 de junio (RCL 1993, 2238, 2641) , sobre normas técnicas de valoración catastral y la normativa de VPO. (Sentencia SEC.2 ALBACETE SENTENCIA: 01083/2015 Recurso núm. 398 de 2013 Toledo En Albacete, a dos de diciembre de dos mil quince).



En lo relativo a caducidad, la Sentencia nº 571, Recurso núm. 21 de 2012, de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección 2ª. del TSJ de Castilla-La Mancha de fecha 12 de junio de 2015 afirma que *“en relación con la caducidad del procedimiento por haber transcurrido más de 6 meses desde la notificación de la resolución del TEAR de fecha 21-9-2007, que tuvo lugar el 9-10-2007, hasta la notificación de la nueva comprobación de valores que tuvo lugar el 26-6-2009”...*, bien pudo la Administración iniciar las pertinentes actuaciones para llevar a cabo la nueva comprobación de valores y notificarla. Por tanto es desde esa fecha en que la Administración debió comenzar con las nuevas actuaciones de comprobación a partir de la notificación de 21-10-2007 cuando se debe computar el plazo de caducidad de seis meses y como la notificación de la nueva regularización y trámite de audiencia no tiene lugar hasta el 26-6-2009 ha transcurrido ya con creces el plazo ya indicado de seis meses por lo que el procedimiento debe declararse ya caducado con archivo de las actuaciones”... “desde la notificación de la resolución del TEAR y que no habiéndose hecho así se considera y como quiera que los plazos caducados no interrumpen el plazo de prescripción de cuatro años debe declararse ya que se incumplió el plazo del art. 104.1 Ley General Tributaria y las actuaciones practicadas hasta ese instante no interrumpieron la prescripción, que por tanto transcurrió sobradamente desde la fecha del hecho imponible que se remonta al año 2004”.



### 3.3.3. VALORACIONES

#### 1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos estadísticos sobre valoraciones se extraen del circuito de valoraciones del sistema informático GRECO de la JCCM, tanto la relativo a OG como OOLL. Debe precisarse que en relación a los datos sobre tramitación de recursos de reposición se incluyen básicamente los datos reflejados en GRECO, si bien, en algunos servicios provinciales, fundamentalmente para los datos de OOLL, se completan con los reflejados en aplicaciones ofimáticas independientes mantenidas para el seguimiento de las actuaciones derivadas de los mismos.

Los datos proporcionados se adecúan a los criterios de la Inspección General para la cumplimentación del estado informativo: expedientes en cuanto a la estadística anual de tramitación y número de valoraciones en cuanto a resultados de la comprobación. Incluyen los recursos, alegaciones, valoraciones previas y valoraciones a otras comunidades.

Al igual que en ejercicios anteriores, existen discrepancias entre los datos de expedientes pendientes de valorar por el servicio de valoraciones y los datos de expedientes enviados a comprobación de valor por los SSTT en las secciones de ISD e ITPAJD, fundamentalmente en los servicios territoriales de Toledo y Ciudad Real. Consultado con los responsables tributarios, señalan que estas diferencias pueden deberse a distintas causas como, por ejemplo que en algunos servicios provinciales se produce un retraso en el registro o grabación en la aplicación informática de las valoraciones solicitadas por OOLL, fundamentalmente de expedientes antiguos; también las valoraciones de las OOLL, sobre todo en Toledo, que corresponden a otras CCAA; además de que en los estados informativos de transmisiones se solicita el número de autoliquidaciones pendientes, mientras que los servicios de valoración recogen el número de expedientes.

En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 2.716 valoraciones realizadas en 2015 para otras CCAA (2,9% del total), abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática. Los datos se resumen en el cuadro siguiente:

<b>VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2015</b>			
	<b>Nº DE VALORACIONES</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>	<b>VALOR COMPROBADO</b>
URBANA	926	30.042.154	67.892.711
RÚSTICA	1.790	37.710.047	66.582.345
<b>TOTAL</b>	<b>2.716</b>	<b>61.752.201</b>	<b>134.475.055</b>



## 2. Análisis de la gestión.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %
Facultativas	7.547	9.386	24,4	20.934	22.925	9,5	19.112	16.981	-11,2	9.369	15.330	63,6
Inspectoras	777	981	26,3	1.284	1.148	-10,6	1.080	1.119	3,6	981	1.010	3,0
<b>Total</b>	<b>8.324</b>	<b>10.367</b>	<b>24,5</b>	<b>22.218</b>	<b>24.073</b>	<b>8,3</b>	<b>20.192</b>	<b>18.100</b>	<b>-10,4</b>	<b>10.350</b>	<b>16.340</b>	<b>57,9</b>

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas (8,3%) y un descenso de los despachos (-10,4%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se incrementa un 57,9%, pasando a ser 10,8 meses (6,2 meses en 2014).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2014 ÍNDICE DE DEMORA	2015 ÍNDICE DE DEMORA
FACULTATIVAS	5,9	10,8
INSPECTORAS	10,9	10,8
<b>TOTAL</b>	<b>6,2</b>	<b>10,8</b>

En las unidades facultativas (cuadro nº 85) se eleva el índice de demora a 10,8 meses frente a los 5,9 meses de 2014. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro nº 86), la demora se ha mantenido en cifras similares en los dos ejercicios (10,8 meses en 2015 vs 10,9 meses en 2014). En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 10,8 meses (6,2 meses en 2014), destacando los servicios de valoración de las unidades facultativas de Ciudad Real (30,2 meses), Albacete (14,9 meses) y Toledo (12,6 meses) y de las unidades inspectoras de Ciudad Real y Toledo (35,1 meses y 29,8 meses respectivamente).

Durante la visita se ha consultado por las causas del deterioro de la pendencia que se observa en los últimos ejercicios (4,2 meses en 2013 / 6,2 en 2014 / 10,8 en 2015) y los datos especialmente elevados de Ciudad Real, Albacete y Toledo. En el caso de Ciudad Real y Albacete señalan la escasez de medios personales (jubilación de algunos técnicos unido a varias bajas por maternidad), mientras que en Toledo hacen referencia a que se ha incidido mucho más en la motivación de las valoraciones, para reducir la conflictividad en el TEAR. Con carácter general, los responsables de la DGTOJ señalan que las causas del incremento de la pendencia se deben a que los bienes que se pueden valorar por el sistema de precios medios de mercado se han limitado más, por lo que les están entrando más expedientes a valorar por dictamen de peritos; que los dictámenes y valoraciones de peritos se busca que sean más detalladas y motivadas para evitar la



conflictividad en los tribunales, además de lo ajustado del personal en algunos servicios territoriales.

El porcentaje de expedientes despachados sobre entrados en el conjunto de las unidades facultativas e inspectoras, se recoge en el cuadro siguiente:

	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Facultativas	91,3%	74,1%
Inspectoras	84,1%	97,5%
<b>Total</b>	<b>90,1%</b>	<b>75,2%</b>

Las OOLL colaboran en el proceso valorador respecto de los bienes rústicos y urbanos que pueden ser objeto de valoración mediante precios medios en el mercado (conforme a lo previsto en las órdenes de 03/12/2014, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para bienes rústicos, y de 17/02/2015, sobre valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana). En el resto de los casos, la valoración se efectúa a través de las unidades facultativas de los respectivos servicios territoriales.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

### **3. Incremento de valores.**

En los servicios tributarios de la DGTOJ (cuadro nº 88) en las 46.395 valoraciones urbanas realizadas el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 1.368.603 miles de euros, un 41,7% (34,5% en 2014). Destacan los mayores incrementos de los servicios territoriales de Albacete (54,4%) y Toledo (45,8%).

Las valoraciones de bienes rústicos (43.528 valoraciones efectuadas) alcanzan en 2015 un incremento del 51,9% sobre el valor declarado, que supone un importe de 218.182 miles de euros (59,6% en 2014). Destacan los incrementos de los servicios territoriales de Albacete (70,2%) y Toledo (76,3%).

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva a 30.560 miles de euros, un 4,3% (22,8% en 2014). Por servicios territoriales destaca el incremento en Guadalajara (63,9%).

Consultado las causas por las que en los servicios provinciales de Toledo y Albacete los incrementos son superiores a los del resto de servicios territoriales, señalan por un lado el mayor desarrollo económico de la zona y también el impacto obtenido en un número limitado de expedientes cuyo valor comprobado resulta de una elevada cuantía, en los que normalmente se incluyen construcciones en terrenos rústicos no declaradas y detectadas por el técnico de valoración, o bien por suelos declarados por los precios





medios de rústica que, al estar próximos o colindantes a zonas residenciales, les corresponde un valor muy superior al meramente agrario. Debe indicarse que este efecto de subida de incrementos provinciales es notable en la valoración de rústica, donde la cuantía global del importe de las valoraciones es pequeña. Sin embargo, en urbana, el efecto que sobre el resultado medio global de la valoración pudieran provocar los grandes expedientes se ve amortiguado porque las cantidades totales declaradas son mayores y también lo es el número de expedientes tramitados, por lo que en estos casos consideran que se trataría fundamentalmente de la primera explicación.

#### **4. Medios de valoración utilizados.**

El sistema de valoración de bienes urbanos y rústicos se recoge en las respectivas órdenes publicadas anualmente, que para el 2015 son:

- Orden de 17/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas para la aplicación de los medios de valoración previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el ámbito de los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para el año 2015. (DOCM núm. 38, de 25 de febrero de 2015).
- Orden de 03/12/2014, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para bienes rústicos y se dictan normas sobre el procedimiento de comprobación de valores en el ámbito de los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para el año 2015 (DOCM núm. 243, de 17 de diciembre de 2014).

En ambas órdenes se regula la utilización de los siguientes medios de comprobación reconocidos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estableciendo un orden de prelación:

- 1º. Precios medios en el mercado.
- 2º. Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria.
- 3º. Precio, contraprestación pactada o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien realizadas dentro del plazo de un año desde la fecha del devengo.
- 4º. Dictamen de peritos de la Administración.



El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) tiene declarado que cuando la administración fija mediante orden una prelación para la aplicación de los métodos de valoración, del art 57 de la LGT, la Administración queda vinculada por esta prelación, pero no el contribuyente (T.S.J.CAST.LA MANCHA CON/AD SEC.2 ALBACETE, SENTENCIA: 00046/2016, Recurso núm. 512/13).

En el pasado la jurisprudencia del TSJ, ha exigido la justificación de los valores y coeficientes empleados en la valoración y la identificación de las características del bien valorado. Si el TSJ mantuviese estas exigencias podría verse afectado el nuevo sistema de valoración por precios medios obtenido de la calculadora de valor del catastro.

La utilización de precios medios en el mercado con carácter prioritario pretende dotar al sistema de transparencia y garantías, cumpliendo las siguientes utilidades:

- Como medio de comprobación de valor por la Administración tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley General Tributaria.
- Para determinar la base imponible por los interesados en las autoliquidaciones de los impuestos, con los efectos previstos en el artículo 134.1 de la citada Ley.
- Como información previa sobre el valor de los bienes que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, solicitada por los obligados tributarios de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la citada Ley.

Como novedades para el 2015 en la valoración de bienes urbanos, se ha sustituido el medio de comprobación que se venía utilizando habitualmente en la comunidad autónoma contemplado en el artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria, que consiste en la estimación del valor a partir del “valor catastral multiplicado por coeficientes”, por el medio de comprobación contemplado en el artículo 57.1.c) de citada Ley de “precios medios en el mercado”. Para la determinación de estos precios medios en el mercado, la Consejería de Hacienda (ahora Hacienda y Administraciones Públicas) se ha basado en el informe anual sobre mercado inmobiliario en Castilla-La Mancha facilitado por la Dirección General del Catastro, en lo sucesivo “calculadora de valor” en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha firmado el 18/09/2008, para el intercambio de información de estudios de mercado y para la difusión de la información catastral (publicado mediante Resolución de la Dirección General del Catastro, de 23/10/2008, BOE núm. 294 de 06/12/2008).

El programa de gestión GRECO de los SSPP y OOLL efectúan la comprobación por los valores de referencia, calculados por precios medios artículo 57.1.c), mediante la calculadora de valor del catastro a partir de 1 de enero de 2015, de los valores declarados en las autoliquidaciones.



La utilización del resto de medios de comprobación también está automatizada en el programa de gestión GRECO, teniendo presente el orden de prelación de la Orden de 17/02/2015, rústicos, y de la Orden de 03/12/2014, urbanos, de la Consejería de Hacienda. Así mismo, a través de dicho programa se facilita la redacción de dictámenes de perito, en el supuesto de que sea necesaria la utilización de este medio.

Las valoraciones realizadas a partir de 1 de enero de 2015 con la “calculadora de valor” contienen motivaciones del siguiente tenor: “Valor del suelo:... El valor de suelo de cada recinto de valoración se evalúa teniendo en cuenta las distintas circunstancias de localización, accesibilidad, desarrollo del planeamiento, calidad de los servicios urbanos y dinámica del mercado inmobiliario”; “Valor de la construcción...Para obtener el valor de construcción se parte del Módulo Básico de Construcción (MBC) aprobado en la Orden 17/02/2015, de la Consejería de Hacienda, que figura en el apartado 3 de la Metodología. Este módulo MBC se adapta a la tipología del bien objeto de valoración mediante la aplicación del coeficiente de uso, clase, modalidad y categoría (Coeficiente Tipología) que corresponda, según el cuadro contenido en el apartado 2.2.3 de la Metodología...”.

Los criterios jurisprudenciales citados en el apartado 3.3.2.7.7, sobre adecuación al caso de los coeficientes y la justificación de su origen que debe ser probado por la Administración y sobre que no es suficiente indicar que los coeficientes están previstos en la norma sin exponer en cual y por qué resulta de aplicación a este caso concreto (sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha, 10998/2015, y sobre que con indiferencia del medio y método seguidos, siempre se hace necesario una precisa identificación del inmueble en las características que del mismo tienen incidencia valorativa concreto (sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha, 00767/2015), probablemente requerirían estudiar la capacidad del método para con una mayor concreción satisfacer los estándares que exigen estas resoluciones judiciales.

Las valoraciones realizadas a partir de 1 de enero de 2015 con la “calculadora de valor” del catastro, sólo eran aplicables en 2015 a fincas cuyo uso fuese residencial, no incluían los usos no residenciales como solares, trasteros, garajes y naves industriales. Consecuentemente las OOGG y OOLL debían enviar a valorar estos bienes mediante el dictamen de peritos. Igualmente los particulares que quieren conocer el valor fijado por la Administración deben recurrir a solicitar una valoración previa con el consiguiente pago de la tasa. A partir de junio de 2015 la “calculadora de valor” ha incorporado el valor de trasteros y garajes.

Por lo que se refiere a los modelos de valoraciones de bienes urbanos realizadas por peritos de la Administración, (art. 57.1.e) de la LGT), también resultarían aplicables los criterios jurisprudenciales citados en el apartado 3.3.2.7.7, sobre adecuación al caso de los coeficientes y la justificación de su origen por la Administración y sobre que la motivación de la aplicación a cada caso concreto de los coeficientes contenidos en las



sentencias inmediatamente referidas, por lo que probablemente se requeriría estudiar la posibilidad de incorporar a los modelos una mayor concreción para satisfacer los estándares que exigen estas resoluciones.

En la valoración de bienes rústicos, normalmente pacífica, para el 2015, mantiene el mismo contenido que en años anteriores, únicamente actualiza los precios según la evolución del mercado para este año.

La DGTOJ no ha regulado la posible emisión de dictámenes periciales identificando aquellos inmuebles que deben ser objeto de visita por el perito, realizándose la visita al inmueble cuando ello sea exigido según las características del mismo o impuesto por algún motivo en el expediente.

En la hoja de valoración remitida al contribuyente con la propuesta de liquidación se indica el método de valoración utilizado reflejando el apartado concreto del art. 57 de la LGT empleado.

#### **5. Información sobre valores de bienes inmuebles y acuerdos previos de valoración.**

Durante el ejercicio 2015 se atendieron 653 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 380 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 139,2%. Consultados los responsables de la DGTOJ por las causas del importante incremento, señalan que el cambio del sistema de coeficientes a precios medios de mercado, ha favorecido dicho incremento, ya que por un lado se limita más el número de bienes a los que se aplica, lo que favorece que se recurra más a las solicitudes de valoración previa.

El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa se controla mediante la verificación de no haber transcurrido más de tres meses desde la notificación al interesado, a través de la aplicación GRECO.

La comunidad ha establecido tasa por la realización de estas valoraciones, que en 2015 se ha actualizado de acuerdo con la Ley de Presupuestos de la JCCM.

Los valores de referencia, calculados por precios medios artículo 57.1.c), mediante la calculadora de valor del catastro a partir de 1 de enero de 2015, se ofrecen informáticamente al público mediante el acceso a la información de valor a través del portal tributario, cuya dirección es <http://tributos.jccm.es/>, en el que se ofrece el valor de referencia para bienes de naturaleza urbana, rústica y vehículos.

Durante 2015 y hasta la incorporación de la “calculadora de valor” a la valoración de trasteros y garajes, en 2016, las solicitudes previas de valoración mediante el pago de tasa fueron inevitables para el contribuyente que deseara conocer el valor fiscal de usos no residenciales como solares, trasteros, garajes y naves industriales.



Esta circunstancia reflejada en quejas y visitas a OOLL se pone también de manifiesto en la estadística de solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (art. 90 LGT), cuadro nº 91, que han pasado de 283 en 2014 a 653 en 2015.

Las valoraciones se realizan mediante GRECO y se incorporan a esta aplicación, por lo que consta su fecha de realización y se encuentran disponibles en el sistema para ser utilizadas por gestión tributaria.

#### **6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad.**

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la DGTOJ, (cuadro nº 87), un total de 184 recursos de reposición, cifra superior en un 16,5% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 1,1 meses frente a los 1,0 meses del año precedente.

Debe señalarse que dentro del número de recursos se computan tanto los recursos propiamente dichos como las alegaciones en trámite de audiencia.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, y la insuficiente motivación en los valores empleados en los informes de valoración.

El grado de estimación de los recursos de reposición se eleva en 2015 al 23,0% (26,4% en 2014), siendo el más elevado el del servicio provincial de Guadalajara (46,7%), mientras que en Toledo es del 10,2%.

#### **7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o Contencioso.**

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o de lo Contencioso (cuadro nº 90), se situó en el 94,0% y la demora en 0,8 meses, mejorando sensiblemente los datos de 2014, cuando estos índices se situaron en el 73,5% y en 4,3 meses, respectivamente.

Consultados los responsables de la DGTOJ por la mejora de los datos, señalan que a las valoraciones anteriores, al igual que al resto de valoraciones conflictivas (TPC, recursos,...) se les da prioridad sobre el resto de valoraciones normales de gestión, para evitar posibles prescripciones.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, al igual que en el ejercicio anterior, el criterio mayoritariamente estimatorio del TEAR respecto a las reclamaciones que plantean defectos de motivación en las



valoraciones, sobre todo las derivadas del sistema de coeficientes. Ante dicho criterio los servicios de valoración practican, en su caso, nuevas liquidaciones y mediante dictamen individualizado, más detalladas y motivadas.



### 3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

#### 1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad inspectora no se encuentra integrada dentro de la aplicación GRECO, por lo que la comprobación de la información estadística relativa a 2015 facilitada previamente por la comunidad, se ha llevado a cabo con base en los registros propios en Excel y Access, específicos de cada uno de los servicios de inspección visitados. Los datos resultaron de conformidad, salvo pequeñas modificaciones en las cifras correspondientes a las diligencias de colaboración.

#### 2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE	
	2014	2015	2014	2015
PATRIMONIO	1	144	163	1.063
SUCESIONES	64	84	15.366	3.493
TRANSMISIONES	150	81	3.866	789
JUEGO	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>215</b>	<b>309</b>	<b>19.395</b>	<b>5.345</b>

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2015 (Cuadro 92) ascendió a 309 por un importe total de 5.345 miles de euros. En el año 2014 fueron incoadas 215 actas por un monto total de 19.395 miles de euros, lo que supone un incremento del 43,7% en el número y una disminución del 72,4% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2015 (Cuadro 95), se situó en 17 miles de euros, lo que supone una disminución del 81,1% respecto a los 90 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

En el concepto IP, se observa un incremento tanto en el número (de 1 a 144 actas) como en el importe (de 163 a 1.063 miles de euros). Según los responsables de la DGTOJ, el incremento anterior se debe a que en 2014 la aprobación del plan de inspección no se produjo hasta mediados del ejercicio, por lo que en este concepto, en 2014 se iniciaron la actuaciones inspectoras, pero los resultados no se han producido hasta 2015.

En el caso del ISD se ha producido un incremento en el número (31,2%), pero sin embargo se ha producido una notable disminución en el importe (-77,3%). Los responsables manifiestan que al ser un tributo de devengo instantáneo, la variación en el número de actas formalizadas depende exclusivamente de las circunstancias concretas



de los expedientes que son objeto de actuaciones de control, destacando que el dato de 2014 fue excepcional por la existencia de algún acta con cantidades muy significativas.

En cuanto al ITP se observa una disminución tanto en el número (-46,0%) como en el importe (-79,6%). Según los responsables, la disminución está motivada por el agotamiento en 2015 de los resultados de las líneas de actuación sobre concesiones administrativas y adquisición a particulares de objetos fabricados con metales preciosos (compraventa de oro), que en el ejercicio anterior dieron excelentes resultados.

No se han incoado actas por los Tributos sobre el Juego.

Por modelos de acta, fueron incoadas 251 actas de conformidad con una deuda tributaria de 1.591 miles de euros y 58 de disconformidad por valor de 3.754 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 29,8% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 70,2%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

No se incoaron actas por los Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadro nº 100).

En la DGTOJ si se realiza alguna actuación de comprobación limitada en vía de inspección, que suele finalizar con el inicio del procedimiento de inspección. Durante el ejercicio 2015 sólo se instruyó un expediente de comprobación limitada.

### **3. Análisis de las actas liquidadas.**

De las 339 actas susceptibles de liquidación (cuadro nº 101), 309 instruidas en el ejercicio y 30 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 300, quedando 39 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 88,5% (87,8% en 2014) y la demora en 1,6 meses (1,7 en 2014), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 300 actas liquidadas, en 5 se dictó acuerdo de rectificación y solo una fue anulada, siendo confirmadas las restantes. Las actas rectificadas y anuladas se produjeron en Ciudad Real y Albacete, el acta anulada fue en TP a consecuencia de un escrito de alegaciones posterior al acta de disconformidad en el que se manifiesta que las participaciones fueron adquiridas para la sociedad de gananciales y, en consecuencia, ninguno de los cónyuges había adquirido el control sobre la entidad, por lo que no procedía practicar liquidación, y las rectificadas fueron también en TP por errores en el cálculo de la base imponible del impuesto.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.





#### 4. Ratios de actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 4,5 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, inferiores a los 4,9 del ejercicio anterior.

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2014		2015	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
ALBACETE	72,5	3.190,0	110,0	1.232,5
CIUDAD REAL	68,8	792,5	86,3	530,0
CUENCA	31,8	10.624,5	27,3	130,9
GUADALAJARA	22,0	426,7	77,3	820,9
TOLEDO	42,5	4.852,5	46,3	3.610,0
<b>TOTAL</b>	<b>43,9</b>	<b>3.958,2</b>	<b>68,7</b>	<b>1.187,8</b>

El número de actas por Inspector normalizado en 2015 (cuadro nº 93) fue de 68,7 por un importe de 1.187,8 miles de euros, lo que supone un incremento en el número de actas (43,9 en 2014), pero una disminución en el importe de dicho año 2014 (3.958,2 miles de euros).

Por servicios territoriales el mayor número de actas por inspector normalizado corresponde a Albacete con 110,0 actas y el mayor importe por inspector normalizado correspondió a Toledo con 3.610,0 miles de euros.

#### 5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

La Resolución de 09/05/2012, de la Dirección General de Tributos, aprobó las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2012, que en el área de inspección realiza la comprobación e investigación del fraude tributario. Estas directrices se siguen actualizando con carácter bianual, pero no se han publicado.

El Plan de Control Tributario fija una carga de trabajo sin un límite preciso de tiempo, es decir los planes no son anuales y se ejecutan hasta que se agotan, por tanto no fijan objetivos. En concreto, el seguimiento de la comprobación e investigación del fraude tributario se realiza a través del Estado de la Ejecución del Plan de Inspección, que a 31/12/2015, comprendía el periodo septiembre 2014-diciembre 2015 y todavía continuaba en ejecución. El 31 de diciembre de 2015 se habían realizado 2.101 actuaciones de control sobre las 2.835 incluidas en el Plan de Inspección, lo que representa el 74,11%.



El plan consistía en la previsión de realización de distintos tipos actuaciones catalogados y cuantificados por impuestos.

El grado de cumplimiento desglosado por provincia responde al siguiente detalle.

Provincia	A comprobar	Comprobados	%
Albacete	526	433	82,32
Ciudad Real	510	404	79,22
Cuenca	316	312	98,73
Guadalajara	590	403	68,31
Toledo	893	549	61,48
<b>Total</b>	<b>2.835</b>	<b>2.101</b>	<b>74,11</b>

## 6. Instrumentos inspectores.

Las líneas de actuación del Plan de Control Tributario periodo septiembre 2014 - diciembre 2015 en los Servicios de Inspección de la Consejería de Hacienda han sido:

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
  - Concesiones administrativas. Se hace la selección por servicio provincial de inspección y valoración, previo requerimientos de información. Se hace la selección por servicio provincial de inspección y valoración, previo requerimientos de información.
  - Hechos imponible del ITPAJD que no constan autoliquidados en la JCCM.
  - Hechos imponible del ITPAJD autoliquidados en la JCCM en los que se aprecian diferencias o que aplican beneficios fiscales.
  - Adquisición a particulares de objetos fabricados con metales preciosos.
  - Expedientes del ITPAJD procedentes de diligencias de colaboración, de denuncias públicas o derivados de otras líneas de actuación del Plan de Inspección.
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
  - Comprobación de los bienes y derechos integrantes del caudal relicto. Según información recibida por OOGG y OOLL.
  - Adquisiciones por personas físicas a título lucrativo de empresas individuales, de negocios profesionales o de participaciones en entidades que apliquen la reducción establecida en el apartado 2.c ó 6 del artículo 20 de la LISD o reducción autonómica. Según información recibida por OOGG y OOLL.



- No declarantes del ISD por la sucesión derivada de causantes que presentaron declaración del Impuesto sobre el Patrimonio. Se echa en falta la investigación de no declarantes que no presentaron declaración del impuesto sobre el patrimonio y fundamentalmente el cruce de fallecidos y presentaciones complementadas con la información obtenida mediante ZÚJAR.
  - Declarantes del ISD en los que existen diferencias entre el caudal hereditario declarado y los bienes y derechos declarado por el causante en patrimonio.
  - Comprobación cumplimiento requisito de permanencia en adquisiciones lucrativas que aplicaron alguna reducción del ISD. Durante la vigencia del presente Plan de Inspección, las actuaciones de control realizadas en esta línea de actuación dieron lugar a la formalización de 7 actas de inspección por importe de 3.509.612,15 euros.
  - Expedientes del ISD procedentes de diligencias de colaboración, de denuncias públicas o derivados de otras líneas de actuación del Plan de Inspección.
- Impuesto sobre el patrimonio.
    - No declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2011, que presentaron declaración del ejercicio 2007 con una base imponible mayor o igual a un millón de euros o, siendo inferior, declararon bienes y derechos por un importe superior a dos millones de euros.
    - Declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2011 en los que existe una disminución del valor de los bienes y derechos declarados no exentos superior a un millón de euros respecto a 2007, o un incremento en los declarados exentos superior a un millón de euros o el importe de las deudas declaradas deducibles es superior al valor de los bienes y derechos declarados no exentos.
    - Expedientes del IP procedentes de diligencias de colaboración, de denuncias públicas o derivados de otras líneas de actuación del Plan de Inspección.

En general, la concreción de los contribuyentes a investigar se realiza por el servicio central de inspección.

No todas las líneas tienen una cuantificación inicial, de modo que más que de un seguimiento de un plan previamente establecido, sería preferible hablar de un seguimiento cuantitativo.

## **7. Utilización de la herramienta ZÚJAR.**

La selección de contribuyentes se produce centralizadamente y algunos servicios de inspección no conocen la aplicación de selección de contribuyentes ZÚJAR. En el Plan



de control tributario constan las fuentes de información tributaria, la DGTOJ no ha tenido que recurrir a ZÚJAR. No obstante en la medida en que parte de las fuentes de información tributaria pasasen a ser explotadas por gestión tributaria, sería conveniente que el Servicio de Inspección de la DGTOJ, adquiriera formación en ZÚJAR para poder aprovechar sus potencialidades (ZÚJARES de cuentas bancarias como identificación de cuentas compartidas y de cotitulares, cuentas corrientes de fallecidos, etc.; titularidades sobre capitales mobiliarios, premios recibidos; adquisiciones de inmuebles; titulares de embarcaciones; fallecidos y procedimientos concursales, etc.).

En el ejercicio 2015 no se formalizaron actas de inspección derivadas de la utilización de la herramienta ZÚJAR.

<b>NÚMERO E IMPORTE (miles de euros) DE ACTAS INCOADAS POR LA CA CASTILLA-LA MANCHA A PARTIR DE LA HERRAMIENTA ZUJAR EN 2015</b>						
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>IP</b>		<b>ISD</b>		<b>ITP</b>	
	<b>Nª</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>Nª</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>Nª</b>	<b>IMPORTE</b>
	0	0	0	0	0	0

#### **8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.**

En el ejercicio fueron recibidas un total de 6 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, misma cifra que en el ejercicio 2014. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 4 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (29 en 2014), todas ellas desde el servicio territorial de Albacete salvo una desde el servicio territorial de Toledo. La totalidad de las diligencias de colaboración recibidas se refieren al ISD. También consta la recepción durante el ejercicio de 1 diligencia de colaboración procedente de otras comunidades y han sido enviadas a éstas 3 (cuadro nº 103).

En 2015 no se han incoado actas por la DGTOJ como consecuencia de diligencias de colaboración remitidas por la inspección del Estado en 2015 y ejercicios anteriores.

#### **9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.**

El suministro de información entre la AEAT y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de inspección se canaliza esencialmente a través del envío de diligencias de colaboración. Además hay un suministro mutuo de información. No hay un convenio de colaboración en materia inspectora con la AEAT, ni existe un grupo de trabajo específico o aparte el Consejo Territorial, que impulse y canalice dicho suministro mutuo. En el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria



de Castilla-La Mancha solo se han tratado los expedientes sometidos a coordinación en materia de impuesto sobre el valor añadido (IVA)-ITP e Información mensual por parte de las CCAA sobre familias numerosas o con discapacitados a cargo (Modelo 990), en 4.701 casos había un error, ya que el NIF no se encuentra en el CUC y en 1.232, existen errores de caracteres.

Se reciben comunicaciones del catastro de contratos privados no liquidados, enviados por las gerencias del catastro, que se liquidan en proporción del 10% en inspección y el 90%, de escasa cuantía en los servicios de información y atención al público (SIAP).

#### **10. Gestión de los recursos interpuestos.**

Durante el ejercicio 2015 (cuadros nº 104 a 109), fueron interpuestos 19 recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 22 entrados en 2014. Del total, 4 correspondían a actuaciones relativas al Impuesto sobre sucesiones y donaciones y 15 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En los recursos interpuestos frente a liquidaciones del ISD, todos ellos por el concepto de donaciones, los principales argumentos controvertidos giran en torno a la procedencia de las liquidaciones practicadas, cuestionando en tres de ellos la competencia territorial, y en el otro caso la determinación de la base imponible. De los 15 recursos relativos al ITP, 10 se interpusieron frente a liquidaciones por el concepto transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) y 5 contra sanciones derivadas de liquidaciones practicadas en vía de inspección. Las principales cuestiones controvertidas frente a las liquidaciones vienen a cuestionar la sujeción al impuesto, las valoraciones realizadas o la determinación de la base imponible, y en uno de los casos se alega prescripción.

El índice demora en su resolución se situó en 1,6 meses, mejorando los índices en relación con los de 2014 (4,6 meses).

#### **11. Procedimiento sancionador.**

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2015 (cuadros núms. 110 a 115), fueron instruidos 193 expedientes sancionadores por importe de 1.505 miles de euros, (respectivamente 104 expedientes por importe de 1.415 miles de euros en 2014).

El incremento en las sanciones relativas al IP está relacionado con el incremento en la actividad inspectora en dicho impuesto indicado en el apartado 3.3.3.2 del presente informe.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 195 por un total de 1.333 miles de euros, de los que ninguno correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio.



### **3.3.5. RECAUDACIÓN**

#### **3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros nºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en el sistema de información presupuestaria y contable de la Intervención General de la JCCM (aplicación TAREA), concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA (CGTC), establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 29 de abril de 2016, dentro del plazo de cuatro meses a partir del 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio presupuestario, tal y como establece el apartado cuarto de la Orden anterior.

Al igual que en ejercicios anteriores, no existen partidas pendientes de aplicación según la información facilitada por contabilidad, una vez finalizado el proceso de cierre contable.

La CGTC incluye la recaudación correspondiente al concepto de bingo electrónico.

Los efectos timbrados son recaudados por la AEAT y mensualmente los remite a la comunidad.

Se ha detectado que la contabilidad oficial (aplicación TAREA) registra en la cuenta 32100 del presupuesto de ingresos el importe de los derechos contraídos y de la recaudación correspondiente a los ingresos aplicados en el concepto rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y apuestas, por un importe de 754.841,96 euros. Este dato sin embargo no ha sido incluido por la JCCM ni en la CGTC ni tampoco inicialmente en la confección de los partes estadísticos remitidos a la Inspección General. Tras la visita de inspección, dichos importes han sido incluidos en los cuadros de este informe y se ha requerido a la JCCM para que complete la CGTC con dicha información.

Los datos aportados sobre derechos reconocidos pendientes de cobros aplazados o fraccionados en voluntaria, han sido facilitados por los servicios de recaudación de las diferentes direcciones provinciales, a partir de los datos obtenidos de GRECO y de las aplicaciones en Access de apoyo, incluyendo los datos de OG y OOLL. Debe precisarse que dichos datos contienen los aplazamientos y fraccionamientos correspondientes a los contraídos hasta el 31/12/2015, por tema de liquidación de intereses, debiendo calcularse de nuevo los contraídos pendientes a principios de cada ejercicio en función del tipo de interés legal fijado anualmente. También se aportan, desglosados los derechos reconocidos pendientes de cobro aplazados o fraccionados en ejecutiva, en este caso, a partir de la información mensual proporcionada por la AEAT, sin incluir en el importe intereses ni recargos.



## 2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros nº 116 y 117:

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA</b>			
<b>Gestión recaudatoria global (Miles €)</b>			
	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>% de variación</b>
<b>Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior</b>	<b>179.041</b>	<b>165.097</b>	<b>-7,8</b>
Rectificaciones	-1.785	-1.042	41,6
<b>Derechos pendientes de cobro líquidos</b>	<b>177.256</b>	<b>164.054</b>	<b>-7,4</b>
Derechos contraídos	407.608	413.734	1,5
Derechos anulados	42.998	20.966	-51,2
<b>Derechos líquidos</b>	<b>541.866</b>	<b>556.822</b>	<b>2,8</b>
Derechos cancelados	376.769	388.033	3,0
<b>Derechos pendientes de cobro a fin de año</b>	<b>165.097</b>	<b>168.789</b>	<b>2,2</b>

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

<b>RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO</b>		
	<b>2014</b>	<b>2015</b>
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	7,4	3,6

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro nº 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 3,6%, porcentaje que refleja un descenso de 3,8 puntos porcentuales respecto al 7,4% alcanzado en 2014. Por servicios territoriales, el más elevado es el correspondiente al servicio territorial de Guadalajara (7,7%) y el más bajo el de Toledo (2,6%).

<b>RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS</b>		
	<b>2014</b>	<b>2015</b>
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	66,1	65,8



La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 65,8% reduciéndose ligeramente respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 66,1%. Por servicios territoriales, el porcentaje más elevado corresponde a Ciudad Real (73,5%) y el más bajo a Albacete (53,6%).

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
556.822	379.945	7.100	530	458	388.033	168.789

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas, (cuadro nº117), ascendió a 7.100 miles de euros, suponiendo un 1,8% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 1,9% de 2014.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 530 miles de euros, un 0,13% de los derechos cancelados (0,07% en 2014).

### 3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015 (cuadro nº 117) suponen un total de 168.789 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2015, suponen una proporción del 30,3% en el ámbito global de la comunidad (30,5% en 2014), y por SSTT, dicha relación es del 43,1% en Albacete; 23,1% en Ciudad Real; 24,7% en Cuenca; 25,2% en Guadalajara y 32,2% en Toledo.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2013 / IMPORTE	2014 / IMPORTE	% 2014/2013	2015 / IMPORTE	% 2015/2014
179.041	165.097	-7,8	168.789	2,2

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2015 (cuadro nºs 116 y 117) muestra un incremento global de 3.692 miles de euros (2,2% de incremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -7,8% en 2014 y 25,2% en 2013. Por servicios territoriales la evolución oscila entre el incremento del 16,2% en Toledo, y los descensos del 15,1% en Cuenca y del 13,9% en Guadalajara. La evolución





general puede considerarse negativa, aunque hay que tener en cuenta también que se ha producido un incremento de los derechos contraídos del 1,5% y una notable reducción de los derechos anulados del 51,2%.

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 30,3% (30,5% en 2014).

El importe total suspendido de los derechos pendientes de cobro alcanza 31.624 miles de euros, según datos facilitados por el servicio de recaudación obtenidos de la aplicación GRECO. No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos. La principal causa de suspensión es la reserva de tasación pericial contradictoria con la interposición de recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas, de tal modo que el 55,7% del importe (17.622 miles de euros) obedece a este motivo. Otras causas de suspensión son: la suspensión automática con aval o seguro de caución o la suspensión ante el tribunal superior de justicia. En conjunto, del total pendiente de cobro a fin de año (168.789), un 10,4% se encontraba suspendido.

#### 4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS (miles de euros)	
VOLUNTARIA	EJECUTIVA
3.493	3.164

**Fuente:** Información de las Direcciones Provinciales y de la AEAT (datos de gestión)

La información facilitada procede de datos de gestión, facilitados por las direcciones provinciales y la AEAT.

Los derechos aplazados o fraccionados eran a final del ejercicio 6.657 miles de euros, que es el 3,9% de los derechos pendientes de cobro a fin de año y el 1,2% de los derechos contraídos líquidos. Debe precisarse que los datos en voluntaria contienen los aplazamientos y fraccionamientos correspondientes a los contraídos hasta el 31/12/2015, por tema de liquidación de intereses, debiendo calcularse de nuevo los contraídos pendientes a principios de cada ejercicio en función del tipo de interés legal fijado anualmente.



### **3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO**

#### **1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.**

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2015 (cuadro nº 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 133). En el caso de la JCCM se sitúa en 87.336 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria, dado el volumen de los derechos contraídos en el ejercicio (413.734 miles de euros) superior en un 1,5% al del ejercicio 2014, si bien supera en un 4,5% la registrada en el ejercicio anterior (83.539 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio (vid. cuadro nº 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos se sitúa en el 65,8%, ligeramente inferior a la del ejercicio anterior (66,1%) y a la media a nivel nacional en 2014 (66,2%), lo que permite corroborar dicha situación.

#### **2. Notificaciones.**

Las actuaciones de notificación se encuentran normalizadas, a través del módulo de notificaciones de la aplicación GRECO, que permite controlar los plazos de notificación y comparecencia, y en su caso, la fecha de finalización del periodo voluntario. La notificación se efectúa mediante correo certificado con acuse de recibo, con dos intentos de entrega al domicilio declarado por el contribuyente, con servicio prestado por Correos, o mediante comparecencia tributaria, y en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, tras la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, desde el 01/06/2015 a través de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (antes en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde conste su último domicilio.

Durante 2015 no se han desarrollado sistemas electrónicos ni novedades destacables dentro de las actuaciones de notificación.

Sobre un listado de liquidaciones contraídas en el mes de octubre de 2015 (2.445 liquidaciones), se ha determinado que el plazo promedio de notificación es de 15 días, siendo superior en el caso de sucesiones y donaciones (21 días), que en el caso de ITP y AJD (14 días).

#### **3. Reembolso del coste de garantías y avales.**

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro nº 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 6 por valor de 34 miles de euros (10 por valor de 29 miles de euros en 2014).



### **3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

Los datos estadísticos correspondientes a la recaudación en periodo ejecutivo y la gestión de las providencias de apremio recogidos en el presente capítulo así como en los cuadros 122 a 135 del anexo estadístico, se realiza fundamentalmente a través de la aplicación GRECO. No obstante, en el caso de los recursos contra actos de gestión recaudatoria, las reclamaciones administrativas y el reembolso de costes de garantías, aunque su gestión se realiza en GRECO dentro del circuito RV, los diferentes servicios provinciales, para la obtención de estadísticas, llevan un control auxiliar a través de archivos en Excel. En el caso de los aplazamientos y fraccionamientos, no están integrados en GRECO, y se controlan a través de archivos en Access.

El proceso de expedición de providencias de apremio está automatizado, de tal modo que aquellas deudas una vez finalizado el plazo de pago en voluntaria, si no están suspendidas o aplazadas, pasan a ejecutiva. El proceso de remisión a ejecutiva y la emisión de providencias de apremio es un proceso centralizado que realiza el Servicio de Recaudación de la Dirección General, sin perjuicio de que los Servicios Provinciales generen los listados y suscriban las relaciones de providencias de apremio correspondientes.

Una vez iniciado el periodo ejecutivo, se establece un periodo de prudencia de 2-3 meses antes de dictar la providencia de apremio, en el que desde el Servicio de Recaudación de la Dirección General se remite una comunicación de la existencia de deudas en periodo ejecutivo, señalando que este aviso es una mera comunicación sin valor de acto administrativo, por lo que no es susceptible de recurso. En la comunicación se informa de que una vez finalizado el periodo voluntario sin que se haya cancelado la deuda, puede finalizar el procedimiento tributario mediante el abono de la deuda con el recargo del 5%, en caso contrario continuará el procedimiento tributario, se dictará la providencia de apremio y el recargo será del 10% o 20%, además de la liquidación de intereses. Este sistema permite rescatar deudas sin necesidad de dictar las providencias de apremio, y reduce las anulaciones y recursos de providencias.

Los datos expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos, las cifras están referidas a importes tributarios sin recargo de apremio, las datas por ingresos parciales han sido reflejo en la columna de importes pero no en el número de certificaciones y las datas por ingresos no engloban intereses ni recargo de apremio.

Como ya se indicaba en informes de años anteriores, las discrepancias en la comparación realizada entre “Providencias de apremio expedidas” y el dato que se consigna en “Gestión de Providencias de apremio. Cargo bruto”; son debidas a que en el primero se recogen las providencias de apremio expedidas en el año 2015 recogidas en



la aplicación de gestión GRECO, se trata por tanto de actos administrativos, mientras que en el segundo se recoge la deuda cargada en el año y enviada a la AEAT para su gestión recaudatoria. Así cuando se rehabilitan deudas (p. ej. fallidos que logran recaudarse) se incorporan como deuda cargada en el año de recaudación, pero no aparecen como providencias de apremio expedidas, o sensu contrario, el caso de providencias que la AEAT ha dado de baja, y no obstante la CA considera que la baja no es procedente y se solicita a la AEAT que la rehabilite. En todo caso, las diferencias no son significativas cuantitativamente.

Del mismo modo, ocurre con las anulaciones de deudas providenciadas de apremio y enviadas a la AEAT, aunque ésta no haya confirmado la baja en la información de gestión recaudatoria que remite mensualmente, así como las de importe inferior a 60 euros que quedan bloqueadas por el sistema. Por su parte, el dato de bajas de liquidación recogido incluye exclusivamente las que se producen en la gestión realizada en la AEAT.

Igualmente existen discrepancias entre las “datos por fallido, prescripción y otras causas” de Recaudación, y las “bajas por insolvencia, prescripción y otras” de Intervención, que tienen su explicación en las siguientes causas:

- La información relativa a la gestión recaudatoria de las deudas producida en la AEAT de enero a diciembre 2015, se recoge independientemente de la fecha en la que envían la información a la JCCM. Por otro lado, las incidencias contables producidas del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 se recogen con independencia de la fecha en que se haya producido la gestión recaudatoria.
- La carga en el sistema de contabilidad general, TAREA, de la gestión recaudatoria desarrollada por la AEAT lleva un retraso levemente superior a un mes desde su recepción. Así, las incidencias que se produjeron en la AEAT durante diciembre de 2014 se incorporaron al año 2015 y sin embargo se incorporaron a GRECO en el año 2014.
- Las deudas de menor cuantía (deudas que, una vez providenciadas, tienen un importe inferior a 60 euros) se providencian pero no se envían a la AEAT por lo que no se recogen, hasta darse de baja contable por otras causas.
- En contabilidad se recogen todas las datas por insolvencia, prescripción y otras bajas independientemente de la fase en la que se encuentra la deuda, mientras que en recaudación ejecutiva sólo se recogen incidencias respecto a las deudas providenciadas de apremio y enviadas a la AEAT. Así, en el caso de las bajas por prescripción, se incluyen en la contabilidad (y no en los datos de ejecutiva) las producidas antes de la remisión de la deuda a la AEAT. En el caso de las bajas por otras causas (otras bajas), se incluyen en contabilidad las cancelaciones de deudas en materia de Tasa fiscal de juego cuando se ejecutan las garantías depositadas



para este fin. Al no llegar a dictarse providencias de apremio, no aparecen en los datos de ejecutiva.

- En el caso de la tasa de juego, antes de dictar la providencia de apremio se ejecutan las garantías que por ley se exigen para el desarrollo de la actividad, por lo que solamente pasan a la AEAT aquellas deudas en las que al ejecutar las garantías no se ha podido cubrir su cuantía.

## 2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

El proceso de expedición de providencias de apremio se resume en el cuadro siguiente:

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2014	2015
5.067	13.039	320	4.310	5,2	6,3

Durante 2015 (Cuadro nº 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 5.067 providencias de apremio por un importe total de 13.039 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 35,1% en su número y un descenso del 25,3% en el importe. Del total, 2.760 providencias, por importe de 6.035 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 54,5% de las emitidas y 46,3% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

Consultado con los responsables de la DGTOJ por el descenso indicado en el párrafo anterior, señalan como posibles causas la disminución de las liquidaciones giradas por oficinas gestoras y liquidadoras y el posible incremento del número de aplazamientos y fraccionamientos solicitados y concedidos en período voluntario.

Por conceptos tributarios destacan las providencias, por un importe de 8.290 miles de euros, correspondientes a ITP (63,6% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 320 por importe de 4.310 miles de euros, con un descenso del 21,0% en el número y del 25,3% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2014. Del total, 152 providencias, por importe de 2.136 miles de euros (4.067 miles de euros en 2014), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 47,5% del total de anulaciones y 49,6% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL.



Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 33,1% para el conjunto de la comunidad autónoma (33,1% en 2014), el 35,4% en el caso de la OG y el 31,0% en las OOLL.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 6,3% en número y del 33,1% en importe (5,2% en número y 33,1% en importe en 2014), lo que podría constituir un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria y hace conveniente un análisis de las causas que la motivan para su corrección, ya que pudiera revelar deficiencias en el proceso liquidatorio que debieran corregirse.

Como medio de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, se ha establecido un periodo de prudencia de 2-3 meses durante el cual se remite desde el Servicio de Recaudación de la Dirección General una comunicación de la existencia de deudas en periodo ejecutivo, informando de que una vez finalizado el periodo voluntario sin que se haya cancelado la deuda, puede finalizar el procedimiento tributario mediante el abono de la deuda con el recargo del 5%, en caso contrario continuará el procedimiento tributario, se dictará la providencia de apremio y el recargo será del 10% o 20%, además de la liquidación de intereses. Este sistema permite rescatar deudas sin necesidad de dictar las providencias de apremio, y reduce las anulaciones y recursos de providencias.

### 3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 237 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 180 menos que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 269, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 197, cifra un 14,0% inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue similar al del ejercicio anterior, situándose en 8,8 meses (8,4 meses en el ejercicio anterior). Por servicios territoriales, debe destacarse que Toledo acumula el 88% de los recursos pendientes, y que su demora es superior a la del resto (17,4 meses).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %	2.014	2.015	Variación %
Castilla la Mancha	139	229	64,7	417	237	-43,2	327	269	-17,7	229	197	-14,0

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 4,7%, (5,3% en 2014).



Fueron estimados, total o parcialmente, 81 recursos, un 30,1% del total de los tramitados (39,4% en 2014).

La causa fundamental de los recursos obedece a la impugnación por falta de notificación correcta de la liquidación. Otros motivos alegados por los interesados son los referidos a la prescripción de la deuda, la suspensión del procedimiento recaudatorio o la satisfacción total de la deuda con carácter previo a la notificación de la providencia.

#### 4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

En el año 2015 se ha establecido la nueva estructura de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que ha traído consigo la separación de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego y la Dirección Provincial de la Consejería en Toledo. A pesar de esta modificación de la estructura, no se ha producido un cambio operativo en el funcionamiento de los servicios de recaudación afectados, al existir los mismos órganos de recaudación que con la estructura anterior.

El Convenio entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad fue firmado el 15/09/2006. Publicado por Resolución de 25 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE nº 250, de 19/10/2006).

No se ha desarrollado recaudación ejecutiva por órganos distintos a la AEAT.

#### 5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros nºs 130 a 135):

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
<b>Importe en miles €</b>	<b>81.558</b>	<b>12.590</b>	<b>12.695</b>	<b>81.453</b>	<b>13,5</b>	<b>99,9</b>	<b>77,0</b>
Servicios propios	0	0	0	0	--	--	--
Convenio con la AEAT	81.558	12.590	12.695	81.453	13,5	99,9	77,0
<b>Número de providencia</b>	<b>24.194</b>	<b>5.021</b>	<b>5.502</b>	<b>23.713</b>	<b>18,8</b>	<b>98,0</b>	<b>51,7</b>
Servicios propios	0	0	0	0	--	--	--
Convenio con la AEAT	24.194	5.021	5.502	23.713	18,8	98,0	51,7

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros nºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:



- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 23.713 providencias por importe de 81.453 miles de euros. Ha disminuido en un 2,0% el pendiente inicial en número y un 0,1% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 51,7 meses en número (53,9 en 2014) y 77 meses en importe (74,7 en 2014).
- El cargo bruto del año ha sido de 5.105 providencias, por importe 13.729 miles de euros, que corresponde íntegramente a la AEAT, con una disminución del 35,1% en número y del 22,4% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo más voluminoso corresponde a Toledo con 2.044 providencias por importe de 6.214 miles de euros.

<b>GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)</b>					
	<b>PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR</b>	<b>CARGADAS EN EL AÑO</b>	<b>CARGO BRUTO ACUMULADO</b>	<b>BAJAS DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>CARGO NETO</b>
<b>CA</b>	0	0	0	0	0
<b>AEAT</b>	81.558	13.729	95.287	1.139	94.148
<b>TOTAL</b>	<b>81.558</b>	<b>13.729</b>	<b>95.287</b>	<b>1.139</b>	<b>94.148</b>

- Las bajas de liquidaciones han sido 84 (147 en 2014) por importe de 1.139 miles de euros (2.574 miles de euros en 2014), con una significación de sólo el 0,3% en número (0,5% en 2014) y de un 1,2% en importe (2,6% en 2014) sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio.
- Las datas totales del ejercicio comprenden 5.502 providencias (5.389 en 2014), por un importe de 12.695 miles de euros (13.103 miles de euros en 2014). Estas datas han significado el 18,8% en número y el 13,5% en importe del cargo neto gestionable.

<b>GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)</b>					
	<b>DATAS POR INGRESOS</b>	<b>DATAS POR FALLIDOS</b>	<b>DATAS POR PRESCRIPCIÓN</b>	<b>DATAS POR OTRA CAUSA</b>	<b>TOTAL DATA</b>
<b>CA</b>	0	0	0	0	0
<b>AEAT</b>	5.259	6.967	469	0	12.695
<b>TOTAL</b>	<b>5.259</b>	<b>6.967</b>	<b>469</b>	<b>0</b>	<b>12.695</b>





- Las datas por ingresos han sido de 2.641 providencias (2.633 en 2014), con un importe de 5.259 miles de euros (6.060 miles de euros en 2014). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 9,0% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 5,6% (6,4% en 2014) si se considera el importe.
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (2.730 deudas por 6.967 miles de euros, 2.675 y 6.714 respectivamente en 2014) y de las datas por prescripción (127 deudas por importe de 469 miles de euros, 52 y 256 respectivamente en 2014), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Pudiera estudiarse si la aplicación de las garantías de la deuda tributaria que incluye la normativa de los impuestos patrimoniales es posible en la gestión recaudatoria que se realiza y si contribuiría a reducir el número de fallidos.

## **6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.**

En cuanto a las carencias y problemática respecto a la gestión recaudatoria llevada a cabo por la AEAT, durante el ejercicio 2015 se reproducen las incidencias ya detalladas en ejercicios anteriores. Esas incidencias son las siguientes:

1. Falta de información en tiempo real de la situación de las deudas enviadas a apremio.

En la base tercera, punto 3 del mencionado convenio, se prevé el desarrollo de medios informáticos que permitan el acceso por parte de la CA a los sistemas informáticos de la AEAT con el objeto de conocer la situación de las deudas remitidas para su cobro. Sin embargo, en la actualidad, los órganos recaudadores de la comunidad autónoma no tienen acceso a los mencionados sistemas, por lo que no es posible conocer la situación real en que se encuentran las deudas gestionadas por la AEAT. Esta circunstancia plantea un problema de inseguridad y de falta de información necesaria para la gestión en los órganos autonómicos de recaudación. Para evitar esta situación se solicitó a la AEAT a sus sistemas informáticos para la consulta de esta información. Sin embargo, desde la AEAT se nos indicó que, con los medios técnicos con que contaba actualmente la misma, no era posible ese acceso.

2. Retraso en la aplicación de las incidencias comunicadas por la comunidad autónoma a la AEAT.

De acuerdo con lo previsto en el punto 5 de la base 4ª del mencionado convenio, desde el Servicio de Recaudación se comunican semanalmente a las distintas delegaciones de la AEAT las incidencias de ingreso que se producen en esta comunidad respecto a deudas enviadas para su recaudación ejecutiva.



Desde hace un tiempo se ha venido observando por parte del Servicio de Recaudación que se están produciendo retrasos importantes y generalizados en la aplicación de estas comunicaciones en el sistema informático de recaudación de la AEAT. En algún caso se ha comprobado la ausencia de aplicación de la incidencia varios meses después de su comunicación. Estos hechos provocan consecuencias perjudiciales para los deudores afectados.

Asimismo, en relación con las incidencias de ingreso, anulación o suspensión que se producen en la CA, en la actualidad la comunicación se realiza mediante correo postal con cada una de las delegaciones afectadas. Para tratar de acelerar la comunicación y la aplicación de estas incidencias a las deudas, se propuso establecer un procedimiento telemático centralizado que sustituyera al envío de certificaciones en papel. No obstante desde la AEAT se indicó que, con los medios técnicos con que contaba actualmente la misma, no era posible esa vía de comunicación.

#### **7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.**

En relación con el embargo de devoluciones tributarias por parte de la AEAT para compensar deudas con la CA dado que, la gestión recaudatoria en ejecutiva de las deudas de la comunidad es desarrollada por la AEAT, es ésta la que dispone de la información de deudas y de créditos por lo que puede llevar a cabo directamente la práctica de embargos respecto a los créditos que se les puedan reconocer a los deudores de esta CA.

Durante el ejercicio 2015 no se han efectuado embargos presupuestarios a través del procedimiento del modelo 997. No se han establecido procedimientos para embargar pagos presupuestarios o tributarios de la CA cuando el contribuyente tenga deudas con el Estado. La Tesorería General de la JCCM (como responsable de los embargos y de la realización de los pagos) señaló en ejercicios anteriores la imposibilidad práctica de aplicar el procedimiento diseñado para estos envíos por varias razones: en primer lugar, la aplicación del procedimiento previsto en el 997 exigiría la adaptación de los sistemas informáticos de esta Administración al contenido del mismo; por otra parte, debido a la asiduidad con la que se realizan los mismos en esta Administración, se produciría un retraso en la realización del pago.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso hacer notar que durante el año 2015 se ha ejecutado un proceso de embargo masivo a deudores perceptores de ayudas por las campañas de pago único en colaboración con la AEAT.



### **3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN**

#### **3.3.6.1. CONTABILIDAD**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

En los cuadros n<sup>os</sup> 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2015, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida con fecha 29 de abril de 2016, dentro del plazo de cuatro meses a partir del 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio presupuestario, tal y como establece el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004, como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2015, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla La Mancha.

El cotejo de los datos contables resultó de conformidad, aunque debe realizarse las siguientes consideraciones:

- Se reitera la salvedad hecha en el punto 3.3.5.1 relativa a la no inclusión por la JCCM en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos ni tampoco inicialmente en la confección de los partes estadísticos remitidos a la Inspección General, de los derechos contraídos y de la recaudación correspondiente a los ingresos aplicados en el concepto rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y apuestas, por un importe de 754.841,96 euros.
- Se ha detectado la falta de concordancia entre los saldos “pendientes de cobro a 31 de diciembre” de la CGTC de 2014 y los importes “pendientes de cobro a 1 de enero” en la “Segunda parte. Presupuestos cerrados” de la CGTC de 2015, por importe de 33.203,73 euros, en los conceptos “sobre transmisiones intervivos” y “tasa estatal sobre el juego”.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorra con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

Se ha comprobado que dentro de los datos facilitados se ha incluido la recaudación por impuesto de patrimonio y se ha excluido la recaudación correspondiente a la tasa sobre el juego “on line” que gestiona el Estado

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable TAREA recoge el desglose por subconceptos de los ingresos aplicados para las distintas modalidades de tributos cedidos (cuadros n<sup>os</sup> 143 y 144).



## **2. Organización contable de ingresos de la comunidad.**

No se han producido en 2015 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General que, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con nivel orgánico de Viceconsejería, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la JCCM.

## **3. Reflejo contable de liquidaciones.**

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra de 10 liquidaciones en Toledo y 8 liquidaciones en Ciudad Real practicadas en relación con el ISD, correspondientes al mes de octubre de 2015. De acuerdo con esta información, a la fecha de la visita constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas, con unos plazos medios de 12 días desde su emisión y de 23 días desde la notificación, y unos plazos máximos de 17 días desde la emisión y de 42 desde su notificación. La anotación contable de las deudas se efectúa mediante un único contraído diario, que agrupa las deudas por concepto presupuestario y servicio territorial en el momento en que GRECO remite a TAREA el fichero diario. Dado que TAREA devuelve un fichero a GRECO con la información sobre el número de expediente asociado, es posible hacer un seguimiento e identificar cada una de las deudas.

### **3.3.6.2. FISCALIZACIÓN**

#### **1. Medios de fiscalización y su eficacia.**

La fiscalización de ingresos se ha sustituido por la toma de razón, y únicamente se fiscalizan las devoluciones de ingresos sin que se pueda reseñar incidencias significativas.

#### **2. Control financiero a posteriori.**

La Intervención de la CA visitada no ha realizado controles financieros sobre la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.



## **3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2014 tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 31, frente a los 29 del año anterior, atendidos por 46 efectivos (41 en 2014). Se han utilizado 22 locales en 22 municipios (23 y 23 respectivamente en el ejercicio anterior), aunque se han constituido plataformas conjuntas en las oficinas de las delegaciones de la AEAT en las provincias de Albacete, Ciudad Real y Cuenca.

Las OOLL han colaborado en la campaña (17), en las siguientes localidades: Almansa, Chinchilla de Montearagón, Hellín, La Roda y Yeste en la provincia de Albacete; Alcázar de San Juan, Daimiel y Tomelloso en la provincia de Ciudad Real; Belmonte, Huete, Motilla del Palancar y Tarancón en la provincia de Cuenca; y finalmente Illescas, Ocaña, Talavera de la Reina y Torrijos en la provincia de Toledo. La importancia de la colaboración de las OOLL se pone de manifiesto, si se tiene en cuenta que del total de declaraciones realizadas, el 73,4% han sido confeccionadas por dichas unidades.

El servicio se prestó por un total de 46 efectivos, de los que 26 eran dependientes de la Junta de Comunidades y 12 procedían de las OOLL, de los cuales 5 fueron personal contratado específicamente para la prestación del servicio.

Se han cumplimentado 10.105 declaraciones de IRPF (10.582 en 2014) y se han grabado 999 (el 10%) en PDF y 9.106 telemáticamente. La rectificación y/o confirmación de borradores de declaración alcanzó los 5.742, la confirmación de los mismos 998 y la rectificación 956, en total 7.686, cifra ligeramente superior a la del ejercicio anterior.

Se han ofrecido al contribuyente los servicios de información telefónica, de asistencia móvil y elaboración de manuales. El servicio se prestó de forma integral cumplimentando y recibiendo en su caso, las declaraciones del IRPF de los contribuyentes. No se confeccionó ninguna declaración del IP. La CCLM no ha participado en el servicio de acceso al borrador y datos fiscales de sus empleados.

La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la JCCM, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración. Aparte de ello, ha prestado parte de su personal para la atención de las dudas y problemas que pueden surgir en OOLL.



### **3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE**

La comunidad autónoma no ha asumido en 2015 la gestión efectiva del impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.



### **3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

#### **1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.**

En el ejercicio 2015, han tenido lugar tres sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Análisis de los indicadores relativos a la gestión y recaudación de los tributos cedidos a la comunidad autónoma siempre mediante el traslado de los indicadores de cumplimiento contemplados en la aplicación de la Inspección General y un análisis somero del cumplimiento de los objetivos de la AEAT.
- Campaña del IRPF
- Seguridad informática: Accesos de los usuarios de la Comunidad Autónoma a las bases de datos de la AEAT
- Expedientes sometidos a coordinación en materia de IVA- ITP
- Interés de la Delegación Especial de la AEAT de Castilla-la Mancha, en el marco de las actuaciones selectivas de captación de información sobre cesiones de derechos y ayudas de pago único de la Política Agraria Común
- Información mensual por parte de las CCAA sobre familias numerosas o con discapacitados a cargo. (Modelo 990). Se refleja que hay que subsanar numerosos errores de NIF, que no se encuentra en el Censo Único Compartido y errores de caracteres.

No ha habido solicitudes de la AEAT de acceso directo a la base de datos de la DGTOJ, bastando con las peticiones de información concretas.

#### **2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.**

La JCCM ha venido cumpliendo con el suministro de información a la AEAT de acuerdo con el calendario y los requisitos previstos, así:

- Respecto al modelo 993 (deducciones autonómicas referidas a IRPF e IP), se remitió en el mes de enero de 2016, con total normalidad.
- En relación con el modelo 990 (discapacidades y familias numerosas), las declaraciones correspondientes a los meses de enero a diciembre han sido remitidas por EDITRAM dentro de los 10 días del mes siguiente, sin incidencias, siendo prevalidos los datos por la AEAT, de tal modo que del total de datos (aproximadamente unos 300.000 mensualmente), en un 1,5% se han detectado errores, fundamentalmente que la identificación del declarado no se corresponde



con la que consta en la AEAT, por errores en el NIF o que el mismo no se corresponde con el indicado por la Consejería de Bienestar Social.

- Respecto al modelo 992 (tributos sobre el juego), en noviembre de 2015 se remitieron las declaraciones correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, sin que se tenga constancia de problemas reseñables. Los ficheros de los ejercicios 2014 y 2015 se remitirán en el mes de junio de 2016 según el calendario previsto.
- Por último, en relación con el modelo referido a valores declarados y comprobados, en noviembre de 2015 se remitió la información correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013. El error en los registros más común, es que en el valor declarado constaba cero (8,4% del total de los registros). Para evitar este error se han diseñado nuevas validaciones en GRECO que impidan realizar valoraciones en las que no conste el valor declarado, salvo en hechos imponible no declarados. Los ficheros de los ejercicios 2014 y 2015 se remitirán en el mes de junio de 2016 según el calendario previsto.

En el ejercicio 2014 los expedientes registrados de entrada en la JCCM relativos al concepto ISD fueron 33.667 recibándose por el Departamento de Informática Tributaria (DIT), con independencia de la fecha de devengo, 24.200 (71,9%; 66,7% en 2013) de los que se validaron por el mismo 23.769. Los registros no aceptados del total remitidos 431 (un 1,8% de los recibidos), lo han sido por identificación errónea del sujeto pasivo, masa hereditaria o base imponible errónea y NIF de sujeto pasivo igual al NIF del causante o donante en su caso. Durante 2015, respecto de los registros rechazados no se ha procedido a su revisión, corrección y posterior reenvío al DIT de la AEAT.

Algunas de las causas que podrían explicar las diferencias apuntadas, serían las siguientes:

- Los envíos de ficheros a la AEAT se realizan semestralmente en los meses de julio y enero, por lo que algunas autoliquidaciones presentadas o practicadas en el semestre anterior al envío no se remiten en dicho momento, porque aún no están incorporadas al sistema informático en la fecha de generación del fichero, incluyéndose en el siguiente envío. Por este motivo, en función de la celeridad de la grabación de expedientes, es posible que en los envíos semestrales se remitan menos registros que autoliquidaciones presentadas y liquidaciones practicadas.
- No todos los registros enviados a la AEAT se procesan en el procedimiento de validación, no apareciendo como registros buenos o a devolver, siendo rechazados por alguno de los errores definidos.
- Cuando se presenta un expediente del ISD prescrito y solo procede liquidar el exceso de adjudicación declarado, que tributa por ITPAJD, se computa como un expediente de sucesiones presentado, pero a la AEAT no le constará como enviado





el expediente, dado que la autoliquidación será de transmisiones, aunque tenga su origen en un expediente de sucesiones.

- La JCCM no ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación hasta el 1 de enero de 2014, por lo que en el caso de los expedientes presentados sin autoliquidación, existe una diferencia temporal entre el registro de los expedientes de entrada y el envío al DIT, dado que se ha de realizar un proceso de liquidación y en su caso depuración.

### 3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad

Concepto	Periodicidad	Fecha límite	Fecha efectiva
Censo de contribuyentes	Diaria		
Impuesto de actividades económicas (IAE)	Anual	15/06/2015	17/06/2015
Relación de fallecidos			
Modelos 611 y 616	Anual	10/07/2015	07/07/2015
Deudas SIR (Sistema integrado de recaudación)	Mensual		Días 27-28 de cada mes
ITPAJD	Semestral	05/07/2015 05/01/2016	09/07/2015 18/02/2016
ISD	Semestral	05/07/2015 05/01/2016	09/07/2015 18/02/2016

No se ha informado por parte de la DGTOJ de un incumplimiento de los calendarios fijados.

### 4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

La información a que se refiere la Resolución de la Dirección General del Catastro (DGC) de 31 de julio de 2006, obtenida por medio de un fichero FINCA-AGC que se vuelca a un programa interno al que acceden los usuarios autorizados, no ha sido solicitada para 2015, puesto que se obtiene directamente de los servicios ofrecidos por el Catastro (Sede Electrónica y acceso directo a la Calculadora).

Los usuarios que acceden eventualmente a la información catastral son los técnicos de valoración de urbana, generalmente a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC), accediendo con certificado digital previa solicitud de permiso de usuarios al Catastro, o incluso directamente si no son datos protegidos.

El acceso a los datos volcados en los sistemas de la JCCM sólo se hace en situaciones muy puntuales porque en la mayoría de los casos les basta con la información de la SEC



o accediendo a la calculadora de valores de mercado. Sin embargo, la DGTOJ valora la conservación de la información de los ficheros FINCA-AGC históricos, ya que existe la necesidad de valorar con fechas de devengo correspondientes a años pasados.

En cuanto a las comunicaciones de movimientos de usuarios de la JCCM registrados en la SEC del Catastro enviadas a la Gerencia Regional en 2015, se comunicaron 3 bajas y 2 altas.

El intercambio electrónico de información tributaria sobre valores individuales de operaciones inmobiliarias en ambos sentidos es fluido y útil. Las gerencias del catastro comunican a las direcciones provinciales los contratos privados que se les presentan. Para el traslado a la Gerencia Regional de información de retorno derivada del uso de la proporcionada por la DGC (posibles errores, cambios, etc.), se lleva una estadística diaria del tipo de fallos que se obtienen en el suministro de valores de referencia a partir de la calculadora y se manda periódicamente a la Gerencia Regional del Catastro para su seguimiento y corrección.

Los servicios WEB del Catastro se integran en los programas de ayuda para la cumplimentación de autoliquidaciones.

Por virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad de Castilla-La Mancha, para el intercambio de información de estudios de mercado y para la difusión de la información catastral, que fue firmado el 18/09/2008, y publicado por Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General del Catastro (BOE nº 294, de 06/12/2008), con efectos para 2015 se ha cedido por la Dirección General del Catastro, el Informe anual sobre mercado inmobiliario en Castilla-La Mancha de noviembre de 2014, para servir de base a los precios medios de bienes urbanos residenciales utilizados en el proceso de comprobación de valores.

De acuerdo con la Orden de 17/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas para la aplicación de los medios de valoración previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el ámbito de los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para el año 2015, la determinación de los precios medios de bienes urbanos residenciales, que excluyen de la comprobación de valores, se han basado en el Informe anual sobre mercado inmobiliario en Castilla-La Mancha. Se considerará no prioritaria la comprobación del valor de un bien cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al 85 por ciento de su precio medio en el mercado.

Además, en aquellos casos en que la comprobación de valor sea prioritaria, de acuerdo con la citada Orden de 17/02/2015, la comprobación de valores se hará mediante alguno de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General



Tributaria, en el orden que se indica y que caso de existir, comienza por los precios medios en el mercado aprobados en esta orden.

La orden contiene 20 páginas de metodología, cuadros y formulas sobre aplicación del método de valoración, de cuya aplicación, necesariamente con el programa adecuado, resulta el medio de comprobación de valores de precio medio.

La inspección de los servicios no ha apreciado la existencia de un enlace preciso entre los valores que emplea la orden y el Informe anual sobre mercado inmobiliario en Castilla-La Mancha de noviembre de 2014, sino sólo una referencia en la exposición de motivos a que para la determinación de los precios medios en el mercado, la Consejería de Hacienda se ha basado en el informe anual sobre mercado inmobiliario en Castilla-La Mancha facilitado por la Dirección General del Catastro. La DGTOJ considera que ese enlace entre los valores que emplea la orden y el Informe anual sobre mercado inmobiliario en Castilla-La Mancha de noviembre de 2014, puede obtenerse a partir de las direcciones electrónicas citadas en la Disposición final segunda Consultas que indica que “Los precios medios en el mercado resultantes para cada bien podrán ser consultados en el Portal Tributario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección [www.jccm.es/tributos](http://www.jccm.es/tributos). A su vez, el informe anual de mercado inmobiliario, los recintos de valoración de suelo así como su jerarquía de valores se encuentran a disposición de los interesados en el Portal de la Dirección General del Catastro [www.catastro.minhap.es](http://www.catastro.minhap.es)”. Las exigencias de la jurisprudencia del TSJ han sido aludidas en el epígrafe 3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional. De continuar el TSJ exigiendo estos requisitos al nuevo sistema de valoración, la existencia de un enlace claro entre los valores que emplea la orden y el Informe anual sobre mercado inmobiliario en Castilla-La Mancha podría afectar a la homologación jurídica de las valoraciones obtenidas con la calculadora de valor.

##### **5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.**

Se firmó, en fecha 21/06/2002, el Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. Fue publicado por Resolución de 31 de mayo de 2002, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE nº 148, de 21/06/2002). Su objeto es establecer un sistema estable y periódico de suministro de certificaciones tributarias por medios telemáticos por parte de la Agencia a otras administraciones.

Su utilización ha ido incrementándose como lo evidencia el hecho de que, en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT de Castilla-La Mancha, la emisión de certificados telemáticos ha pasado de:



607.728 certificados emitidos en 2011.

867.570 certificados emitidos en 2012.

687.401 certificados emitidos en 2013.

919.517 certificados emitidos en 2014.

1.837.429 certificados emitidos en 2015.

Los resultados de la colaboración es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente si bien en algunos casos la información ofrecida resulta insuficiente.

El resumen con la relación, por órganos de adscripción, indicativo del número de los certificados solicitados en aplicación del convenio en 2015 es:

<b>ORGANISMOS</b>	<b>Total</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.837.429</b>
Q4500384E INST MUJER CASTILLA MANCHA	31
S4500081G INSTITUTO DE PROMOCION EXTERIO	2
S1911001D JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	1.823.209
Q4500146H SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA	25
S4500092D SERVICIO PUBLICO EMPLEO DE CAM	0
Q1368009E UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA	14.162

## **6. Otros convenios de colaboración.**

Otros convenios de colaboración vigentes son:

Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia informática tributaria. Firmado el 07/07/1998, que en su día impulso la aplicación GRECO, pero que en la actualidad no da lugar a nuevas actuaciones.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Tráfico, dependiente del Ministerio del Interior, en materia de intercambio y cesión de información a efectos tributarios. Firmado el 19/12/2011, para acceder a la información de vehículos a efectos de la liquidación de impuestos.

No se ha aprobado Convenios de Colaboración con otras Comunidades Autónomas relativos a la gestión de los tributos cedidos.



## **7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.**

En el año 2015, no se ha actuado sobre hechos imponible que produjeran temas de conflicto. En todos los casos en los que se ha planteado alguna discrepancia inicial, se ha llegado a un acuerdo sin necesidad de plantearlo en el seno de la Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA/ITP.

Se han tramitado, en el ámbito de Castilla-La Mancha 6 informes de coordinación IVA-ITP, 4 de ellos a iniciativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y 2 a iniciativa de la Delegación Especial de la AEAT. De ellos sólo uno permanecía sin finalizar a 31/12/2015.

Por otra parte, durante el ejercicio 2015 se han realizado, por parte de ambas Administraciones, diversas consultas, peticiones de informe y requerimientos de información sobre la tributación por IVA o por ITP. Básicamente, las materias sobre las que han versado, han sido, entre otros: Tributación IVA/ITP, sujeción a IVA de determinados contribuyentes, materias censales, comprobación de valores,....

Además, la DGTOJ ha remitido a la AEAT 1 diligencia de colaboración de IRPF-IVA.

En 2015 La Comisión Técnica de relación IVA-ITP no ha mantenido ninguna reunión formal. Al margen de la referida Comisión no están constituidos otros grupos de trabajo con el Estado.

## **8. Censo Único Compartido (CUC)**

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el Censo Único Compartido quedó plenamente implantado y en funcionamiento a fecha 31 de diciembre de 2010.

De los tres servicios Web que conformaban el proyecto (WS CORECA V4; WS CENSOCAV y WS ALTA de contribuyentes) esta Comunidad Autónoma sólo implementó los dos primeros. Actualmente no existen desarrollos pendientes.

No han existidos problemas dignos de mención en la aplicación del CUC.

Las altas de personas físicas en el CUC no se están realizando a través de servicio Web, sino mediante el acceso de usuarios autorizados de la Comunidad a la Aplicación BDCNET del Portal de Comunidades Autónomas de la AEAT.

La información censal del CUC se descarga prácticamente a diario en la aplicación GRECO, resultando muy útil para la gestión de los tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma, porque permite una identificar correctamente a todos los contribuyentes en el momento de aperturar los expedientes de gestión y las demás ocasiones en que resulta necesario.



La utilización del Web Service CORECA tiene carácter residual, toda vez que, como ya se ha indicado, diariamente se descarga toda la información que sobre altas y modificaciones existe en las bases de datos del CUC, que queda incorporada a la base de datos de GRECO.



## **3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**

### **3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS**

#### **3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO**

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2015 se encuentran recogidas en la Ley de la JCCM 9/2014, de 4 de diciembre, por la que se adoptan medidas en el ámbito tributario de la JCCM (DOCLM núm. 241, de 15 de diciembre de 2014).

La medida más novedosa se refiere a la escala autonómica del IRPF para 2015, que coincide con la prevista en la norma estatal para el ejercicio 2016.

El resto del marco normativo ya venía aplicándose y se confirma en la indicada ley.

#### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Deducciones del IRPF:

1. Por nacimiento o adopción de hijos
2. Por familia numerosa.
3. Por gastos en la adquisición de libros de texto y enseñanza de idiomas.
4. Por discapacidad de descendientes o ascendientes en grado igual o superior al 65%.
5. Por discapacidad del contribuyente en grado igual o superior al 65%.
6. Por acogimiento familiar no remunerado de menores.
7. Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años o discapacitados en grado igual o superior al 33.
8. Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años con residencia habitual en la JCCM.
9. Por cantidades donadas a organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones de ayuda a personas con discapacidad y otras entidades sin fines lucrativos que dentro de sus fines principales tengan la cooperación internacional, la lucha contra la pobreza, la ayuda a personas con discapacidad y la exclusión social y que se hallen inscritas en los registros correspondientes de la JCCM.
10. Por cuidado de ascendientes mayores de 75 años.
11. Por contribuyentes mayores de 75 años.



12. Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial efectuadas a favor de Administración de la JCCM y los organismos y entidades públicas dependientes de la misma, así como a las entidades sin fines lucrativos debidamente inscritas en los correspondientes registros de la JCCM cuya finalidad sea la investigación y el desarrollo científico y la innovación empresarial.

13. Por inversión en la adquisición de participaciones sociales en sociedades cooperativas de Castilla-La Mancha: 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de participaciones sociales de sociedades cooperativas agrarias de Castilla-La Mancha, cuya actividad principal sea agroalimentaria, como consecuencia de acuerdos de constitución, de fusión de sociedades cooperativas o de ampliación de capital en las mismas, siempre que participen en la actividad cooperativizada con la entrega de sus productos. El importe máximo de la deducción es de 5.000 euros y se somete al cumplimiento de otros requisitos.

Se establecen límites a la deducciones por nacimiento o adopción de hijos, por familia numerosa, por discapacidad del contribuyente, por discapacidad de ascendientes o descendientes y la establecida para personas mayores de 75 años según los tramos de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro menos el mínimo por descendientes diferenciando declaraciones conjuntas e individuales.

Las deducciones por discapacidad del contribuyente y por discapacidad de ascendientes o descendientes son incompatibles entre sí respecto de una misma persona. También son incompatibles las deducciones para personas mayores de 75 años (contribuyentes o ascendientes) con las deducciones por discapacidad del contribuyente y por discapacidad de ascendientes o descendientes respecto de la misma persona mayor de 75 años.

Se establece expresamente que serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, y demás normativa de aplicación (DT segunda Ley 9/2008, introducida por art. 4.Trece Ley 2/2012, redacción actual dada por DF tercera Ley 10/2012).

## **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

En el ISD se asimilan a cónyuges e hijos determinadas situaciones.

Se mejora de la reducción estatal aplicable a las adquisiciones realizadas mortis causa por personas con discapacidad (art. 15 Ley 8/2013, vigor 2014) y por adquisición mortis causa e intervivos de empresa familiar (art. 14 Ley 8/2013, vigor 2014).

### **ADQUISICIONES MORTIS CAUSA**

Por parentesco.

Bonificación para el Grupo I de parentesco: 95% (art. 17.1.a Ley 8/2013, medida regulada por primera vez en el art. 9 Ley 17/2005, vigor 2006).





Bonificación para el Grupo II de parentesco: 95% (art. 17.1.a Ley 8/2013, medida regulada por primera vez en la redacción dada al art. 9 Ley 17/2005 por Ley 14/2007, vigor 2008).

Por discapacidad.

Bonificación aplicable a los sujetos pasivos discapacitados en grado igual o superior al 65%: 95% (art. 17.1.b Ley 8/2013, medida regulada por primera vez en el art. 9 Ley 17/2005, vigor 2006).

Bonificación aplicable a las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad regulado en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre: 95% (art. 17.1.b Ley 8/2013, medida regulada por primera vez en la redacción dada al art. 9 de la Ley 17/2005 por la Ley 14/2007, vigor 2008).

Hay bonificaciones similares para las adquisiciones intervivos siempre que se formalice en escritura pública, se mantenga en el patrimonio 5 años, salvo dinero y se declare en plazo.

## **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

En transmisiones patrimoniales onerosas el tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de inmuebles, constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, salvo los derechos reales de garantía, y a las concesiones administrativas: 8% (art. 19.1 Ley 8/2013).

Tipo de gravamen aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto de garantía: 6% (art. 20 Ley 8/2013).

Tipos de gravamen reducidos en las condiciones legales:

Primera vivienda habitual del adquirente, siempre que el valor real de la vivienda no exceda de 180.000 euros.

Promesas y opciones de compra incluidas en contratos de arrendamiento de la vivienda habitual de protección pública, para sujetos pasivos menores de 36 años.

No renuncia a la exención del art. 20.2 LIVA.

En actos jurídicos documentados el tipo de gravamen general para los documentos notariales: 1,25% (art. 21.1 Ley 8/2013).

Hay tipos reducidos para adquisición de la primera vivienda habitual del adquirente y los préstamos hipotecarios obtenidos para su financiación, siempre que el valor real de la vivienda no exceda de 180.000 euros y los documentos que formalicen promesas y opciones de compra incluidas en contratos de arrendamiento de la vivienda habitual de



protección pública, para sujetos pasivos menores de 36 años. Hay tipos de gravamen incrementados al 2% en escrituras y actas notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención del IVA.

Hay deducciones y bonificaciones de la cuota del ITPAJD para comunidades de regantes, constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor sociedades de garantía recíproca, adquisiciones de locales de negocios para la constitución de una empresa o puesta en marcha de un negocio profesional, constitución y modificación de préstamos y créditos hipotecarios concedidos para la financiación de las adquisiciones de locales beneficiadas de la deducción anterior, arrendamiento formalizados en el supuesto de adjudicación de una vivienda en pago de la totalidad del préstamo pendiente garantizado mediante hipoteca de la citada vivienda, novación modificativa de créditos hipotecarios pactada de común acuerdo entre deudor y acreedor siempre que el acreedor sea una de las entidades a que se refiere al artículo 1 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, modernización de las Explotaciones Agrarias y explotaciones agrarias de carácter preferente.

### **TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO**

En la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar y en la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias se modifican los tipos tributarios, cuotas fijas y se establecen normas de devengo, pago y gestión.

En el impuesto sobre actividades de juego e impuesto especial sobre determinados medios de transporte no ha ejercido competencias.

### **IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS**

En el impuesto sobre hidrocarburos se regula el tipo de gravamen autonómico aplicable a los distintos productos que son objeto de gravamen (DA única Ley 8/2013), así como el tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional (DA única Ley 8/2013) y afectación a gastos de naturaleza sanitaria (DA decimoséptima Ley 10/2012).

### **OTRAS MEDIDAS**

Se prevé el desarrollo de los medios tecnológicos necesarios para la presentación telemática de declaraciones o declaraciones-liquidaciones u otros documentos tributarios (art. 41 Ley 8/2013, medida regulada por primera vez en art. 12.2 Ley 21/2002, vigor 26-11-2002).

Se regula el plazo de presentación de declaraciones ITPAJD e ISD en adquisiciones a título lucrativo y la presentación de autoliquidaciones por actividades de compraventa de objetos fabricados con metales preciosos; así como obligaciones formales de los Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.



### 3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

#### 3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2015 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	77.031	3.359
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	218.659
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	1.447	54
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	0	10.871



### 3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

#### 1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2015.

Los ingresos aplicados por la JCCM en 2015, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 366.376 miles de euros, lo que supone un incremento del 2,2% respecto del ejercicio anterior. Al igual que en ejercicios anteriores, no han quedado cantidades pendientes de aplicar (cuadros nºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2014	% S/ TOTAL	2015	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	16.093	4,5	17.000	4,6
SUCESIONES Y DONACIONES	70.321	19,6	68.568	18,7
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	153.220	42,8	176.055	48,1
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	81.614	22,8	66.884	18,3
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	37.155	10,4	37.869	10,3
<b>TOTAL</b>	<b>358.403</b>	<b>100,0</b>	<b>366.376</b>	<b>100,0</b>

Los cuadros nºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 17.000 miles de euros, suben un 5,6% respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 2,5% con 68.568 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 176.055 miles de euros, lo que supone un incremento del 14,9%, y actos jurídicos documentados, con 66.884 miles de euros, baja el 18,0%. No se han producido ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registra una variación positiva del 1,9% en relación con el ejercicio anterior, con 37.869 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 820 miles de euros, mientras que solamente 68 proceden de transmisiones patrimoniales.



En los cuadros nº 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros nº 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro nº 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 43,3% (43,7% en 2014), y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 50,8%, 49,2% y 52,8% respectivamente.

## **2. Pendiente de aplicación.**

Según la información facilitada por la comunidad autónoma, al igual que en ejercicios anteriores, a la fecha de cierre contable no existen ingresos pendientes de aplicación.

## **3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.**

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2015 en la JCCM ponen de manifiesto un comportamiento global positivo, aunque diferente según los diversos tributos. En ausencia de modificaciones normativas que expliquen la evolución de la recaudación, las principales causas son las siguientes:

En el caso del IP la variación positiva registrada en la recaudación (5,6% de incremento), se explica por el mayor número de contribuyentes y el importante incremento derivado de las actuaciones de inspección.

Por lo que respecta al ISD, se ha producido una disminución en la recaudación del (-2,5%), y aunque si bien el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, debe matizarse que la variación negativa se deriva, exclusivamente de la modalidad de sucesiones (disminución en la recaudación del 3,4%), ya que por el contrario en la modalidad de donaciones, la recaudación líquida se ha incrementado en un 15,1% respecto al ejercicio 2014.

En relación con el ITP se ha producido un incremento del 14,9% en la recaudación, relacionada con el aumento de las transmisiones inmobiliarias y que se haya moderado la bajada del valor de los inmuebles, aunque en todo caso con unas cifras globales todavía alejadas de los ejercicios 2007 y 2008, en los que registraron las mayores cifras de recaudación.

En cuanto a AJD, el decremento del 18,0% en la recaudación, refleja que continúa la disminución de las actividades objeto de los hechos imponible de esta modalidad (mercado inmobiliario de obra nueva y constitución de hipotecas), y con unas cifras en mínimos históricos.



Por último respecto de los tributos sobre el juego, se ha producido un incremento en la recaudación del 1,9%, con una evolución diferente en los distintos subsectores; así en el caso de bingos se ha producido una reducción en la recaudación del 8,9%, que se ve compensada con la mayor recaudación en casinos de juegos y apuestas deportivas. A su vez, la recaudación líquida derivada de la tasa de máquinas de juego permanece prácticamente inalterada, como consecuencia de la estabilización del número de máquinas autorizadas.

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la JCCM ha sido del 3,6%.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

##### Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.011	2.012	% de incremento	2.013	% de incremento	2.014	% de incremento	2.015	% de incremento
Albacete	58.442	52.579	-10,0	55.508	5,6	56.419	1,6	58.666	4,0
Ciudad Real	71.157	68.982	-3,1	73.778	7,0	62.459	-15,3	64.107	2,6
Cuenca	31.428	30.217	-3,9	35.048	16,0	31.494	-10,1	29.698	-5,7
Guadalajara	53.752	60.187	12,0	50.890	-15,4	59.293	16,5	61.337	3,4
Toledo	138.685	167.937	21,1	146.257	-12,9	148.738	1,7	152.568	2,6
<b>Total</b>	<b>353.464</b>	<b>379.902</b>	<b>7,5</b>	<b>361.481</b>	<b>-4,8</b>	<b>358.403</b>	<b>-0,9</b>	<b>366.376</b>	<b>2,2</b>

#### 4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la JCCM. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2015 dichas actuaciones supusieron 38.293 miles de euros, el 10,4% del total de los ingresos aplicados. Dicha cifra supone un descenso frente a los 52.488 miles de euros en 2014, el 14,6% del total de los ingresos aplicados en dicho ejercicio.



## **4. CONCLUSIONES**

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen:

### **3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**

#### **3.1.1. ORGANIZACIÓN**

El Decreto 82/2015, de 14/07/2015, establece la nueva estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. En lo que se refiere a tributos cedidos la estructura permanece sensiblemente igual en el ámbito central y se modifica en el periférico.

Las antiguas Coordinaciones Provinciales de Hacienda en Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara con funciones exclusivamente de Hacienda, se integran en las nuevas Direcciones Provinciales de Hacienda y Administraciones Públicas, que tienen las funciones fundamentalmente tributarias, pero con una secretaría general que se ocupa de servicios comunes y Administraciones Públicas. Con la nueva estructura se establece una Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Toledo.

La nueva estructura periférica supone una tendencia contraria a la general de institucionalizar la administración tributaria de modo diferenciado del resto de la Administración. Sin embargo, la primera cuestión que plantea la organización de la administración tributaria de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) no es su configuración, sino el establecimiento por la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego (DGTOJ) de una dirección por objetivos de las unidades periféricas con competencias en materia tributaria, tanto en oficinas gestoras (OOGG) como en oficinas liquidadoras (OOLL).

#### **3.1.2. MEDIOS PERSONALES**

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las OOLL, se han incrementado un 3,5% en relación con el año anterior (351 efectivos frente a 339 en 2014). Dicho incremento se ha centrado exclusivamente en el personal de OOLL.

En cuanto al personal de las OOGG, a 31 de diciembre de 2015, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 192 efectivos, frente a los 194 ocupados en igual fecha de 2014. (96,9% funcionarios y 3,1% personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado ligeramente, alcanzando el 1,5% (1,1% en 2014).



A diferencia de ejercicios anteriores, se ha considerado a la equivalencia en personal que se hubiera requerido de no existir contratos con empresas de servicios encargada del mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática GRECO, como personal en funciones facultativas.

En la JCCM no se exige una formación especializada para el acceso a la función pública tributaria, ni para la provisión de estos puestos de trabajo, y la formación continua tributaria es prácticamente inexistente, todo ello son elementos de mejora. No obstante, en lo que se ha conocido, el personal es adecuado para las tareas que desarrolla. Sin embargo, en los niveles inferiores, hay una excesiva movilidad, que denota la existencia de puestos más competitivos.

Hay una tendencia a una leve disminución de efectivos, excluidas OOLL, en torno al 2% anual. La suficiencia del personal se encuentra directamente relacionada con los modos de gestión con los que trabaja. En el informe, se describen algunas pependencias en la tramitación o tareas que se considera que debieran abordarse, ello no significa que deba disponerse de personal adicional sino que deben tomarse decisiones de ordenación del personal hacia donde resulta más productivo.

La formación podría mejorar si se favoreciese la especializada tanto en la fase de selección como de provisión de puestos de trabajo.

### 3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados de Toledo, Albacete y Ciudad Real cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. No se han registrado quejas sobre los mismos.

Se está considerando la instalación de dobles pantallas o pantallas panorámicas para facilitar el trabajo del personal que tiene que trabajar simultáneamente con dos documentos.

### 3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

La gestión tributaria cuenta con un sistema informático completo e integral de gestión tributaria, valoraciones y recaudación enlazada con la contabilidad general, y de ayuda a la realización de declaraciones, tanto en las OOGG como en OOLL, con excepción de la liquidación del Impuesto de sucesiones y donaciones (ISD) en OO.LL que continua realizándose con la aplicación del Colegio de Registradores. Tampoco se incluye en este sistema la gestión inspectora, pero si la explotación de la información tributaria. No se encuentran integrado el procedimiento sancionador excepto sanción por no atender requerimientos. Los módulos no integrados no interfieren el funcionamiento del núcleo principal informatizado.





La gestión tributaria no incluye un sistema de gestión documental, para los documentos que no se reciben mediante la escritura pública electrónica, que permitiese eliminar el papel tanto en sus relaciones internas como externas con otras administraciones y desembocase en el expediente electrónico. La implantación del expediente electrónico es un todavía un objetivo, que se ve limitado, porque no hay digitalización de los documentos en papel gestionados. Ya se ha recibido un número importante de escrituras públicas electrónicas.

El convenio firmado el 9 de marzo de 2015 con el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha ha permitido en 2015, recibir por vía telemática; 115.912 fichas notariales; 15 escrituras solicitadas e iniciar mediante la escritura pública electrónica 1.301 expedientes en 2015.

A partir de enero de 2015, se pueden pagar y presentar telemáticamente todas las autoliquidaciones y pagar electrónicamente todas las liquidaciones de los tributos gestionados por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

A pesar de la labor de difusión de la información sobre BDCNET y de traslado a la AEAT de las incidencias, realizada desde los servicios centrales Se han recibido algunas quejas de los jefes de servicio provinciales sobre la limitación de la información accesible en BDCNET, que en parte puede deberse al desconocimiento de la información que pueden aportar los distintos niveles de acceso y a sus variaciones, así se ha señalado la retirada por parte de la AEAT del acceso a la información sobre deudores en concurso y la relación socios y participes que aparece en la declaración del impuesto sobre sociedades (IS), que anteriormente se facilitaba en el nivel intermedio y ha pasado al nivel avanzado.

### 3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Sin perjuicio del cuidado general de la atención al ciudadano, no ha habido nuevas iniciativas para aplicar sistemas normalizados de calidad.

Se ha mantenido en 2015 el número de quejas presentadas (30 quejas frente a 29 del ejercicio 2014). Algunas quejas que han servido de ocasión de mejora, como se describe en el informe:

En Toledo se recibe la queja de un retraso de 40 minutos en ser atendido para poder presentar un escrito en el Registro General de la DGTOJ. Las funciones de atención al registro general son desarrolladas por los mismos funcionarios que atienden otras cuestiones de índole tributaria. Este criterio se debería modificar para atender inmediatamente la simple entrega de documentos en el registro.

Queja en Toledo por no atender la solicitud de notificar presencialmente, una liquidación que se encuentra en trámite de notificación en correos. Procede notificar a instancia del interesado, expidiendo duplicados, aunque se encuentre en correos.



## 3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

### 3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

Conforme a la Resolución de 09/05/2012, de la Dirección General de Tributos, el Plan de Control Tributario se enmarcan en dos áreas de control:

1. Comprobación e investigación del fraude tributario.
2. Actuaciones de control en fase recaudatoria.

Estas directrices se siguen actualizando con carácter bianual, pero no se han publicado. En concreto, la comprobación e investigación del fraude tributario se realiza a través del Estado de la Ejecución del Plan de Inspección, que a 31/12/2015, comprendía el periodo septiembre 2014 - diciembre 2015 y todavía continuaba en ejecución.

No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema de dirección por objetivos, que pueda dar lugar a una evaluación del desempeño por unidades o individualizada. Dado que GRECO abarca prácticamente toda la gestión de la DGTOJ y es susceptible de proporcionar toda la información necesaria, podría comenzar a estudiarse la implantación de este sistema de objetivos.

### 3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Si bien la JCCM no dispone de un Plan de objetivos propiamente dicho, los resultados alcanzados permiten formular una valoración positiva de la gestión de la JCCM dado que se han conseguido los objetivos cuantitativos establecidos en relación a los procedimientos.

## 3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

### 3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

#### 3.3.1.1. Portal o página web de la comunidad visitada

La página Web de la JCCM contiene diferentes portales para cada consejería, incluyendo el de la Consejería de Hacienda la oficina electrónica de tributos, con un completo y adecuado nivel de servicios.

En el portal tributario no hay una referencia expresa a la aceptación de los certificados de confianza publicados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, como exige la Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público.

#### 3.3.1.2. Cuantificación de la presentación por vía electrónica, informática y telemática de autoliquidaciones



El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 19,6% (18,9% en 2014). En caso del ISD únicamente alcanza el 0,5% (0,1% en 2014), en el ITPAJD se eleva al 18,0% (15,8% en 2014), mientras que en los tributos sobre el juego el porcentaje es del 71,7% (66,6% en 2014).

### 3.3.1.3. Servicios de información y asistencia al contribuyente

La asistencia al contribuyente se realiza de forma eficaz, por medios electrónicos y en OOGG y OOLL. Los medios son suficientes y las quejas que ocasionalmente se han recibido han dado lugar a medidas correctoras.

## 3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

### 3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido nula en 2015, no se han emitido paralelas por la comunidad utilizando medios propios, ni utilizado la información que envía la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Al no existir, en los últimos ejercicios inspeccionados, gestión real de revisión liquidatoria en la comunidad, más allá de la tramitación de solicitudes de rectificación de errores a instancia de los interesados, no hay por lo tanto, peticiones de revisión computables a dichos efectos.

No se han realizado en 2015 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión aunque sí en la de Inspección.

Las declaraciones de IP de 2014 todavía no habían sido explotadas, porque todavía no se había comenzado a revisar ese ejercicio y para cargar en las bases de datos de la DGTOJ hay que seleccionar los campos a cargar.

### 3.3.2.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

En el conjunto de oficinas se han incrementado las entradas (9,3%) y los despachos (9,4%) en consecuencia la demora se sitúa en 8,2 meses (16,4 meses en OOGG y 4,3 meses en OOLL) frente a los 8,0 meses de 2014. En general, la demora es mayor en las OOGG, sobre todo en las de Albacete (demora de 23,5 meses) y Guadalajara (40,2 meses de demora), que en el conjunto de las OOLL.

La JCCM estableció como obligatorio el sistema de autoliquidación a partir del 1 de enero de 2014, por lo que la entrada de expedientes con autoliquidación se ha elevado hasta el 79,2% frente al 66,5% en 2014.

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 11,2%, (11,1% para las OOGG y 11,2% para las OOLL) frente al 11,8% en 2014.



Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 22,9% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 11,9% (10,7% en 2014). La tramitación de los recursos es razonablemente ágil (5,8 meses), aunque destaca la OG de Albacete con una pendencia de 33,3 meses.

Por los servicios de gestión tributaria, son objeto de comprobación todas las declaraciones y autoliquidaciones presentadas mediante el contraste de los datos declarados en las mismas con los documentos que las acompañan, con comprobación de valores y con la consulta a la base de datos de la AEAT y autonómica disponible en gestión tributaria sobre bienes y derechos que integran la masa hereditaria. No hay filtros informáticos que apoyen a la gestión tributaria con el fin de agilizar el cierre de expedientes y enfocar la liquidación a los de más cuantía.

Los cruces informáticos sobre no declarantes se realizan para la función inspectora.

El porcentaje de prescripción es más elevado en OOLL, pues frente a un promedio de 5,64% en OOGG, se eleva al 14,28% en OOLL. Los porcentajes de prescripción son menores en OOGG y OOLL de Albacete, en conjunto el 5,69%, mientras en el total de la JCCM se eleva al 11,47%. Para relacionar las declaraciones de prescripción, con los no declarantes no detectados, se ha solicitado el desglose por tramos entre la fecha del hecho imponible y la fecha de presentación con el resultado de las 315 prescripciones declaradas por presentación entre 6 años y 4 años y medio, podrían encajar con no declarantes que no han sido detectados por los sistemas de control, por lo que la DGTOJ va a efectuar un análisis de causantes con herencias no declaradas sobre la base de las relaciones de fallecidos que realiza la AEAT.

Las 84 prescripciones declaradas por presentación con menos de 4 años y medio, sólo serían posibles para 8 declaraciones en el caso de que se tratase del concepto donaciones, en las demás detectan fallos de grabación.

### 3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 8,6% mientras que las entradas se reducen (2,6%) por lo que la demora media pasa de 7,2 meses en 2014 a 8,6 meses en 2015 (10,7 meses en OOGG y 5,4 meses en OOLL). Por SSTT la demora más elevada corresponde a Albacete (12,3 meses) y Guadalajara (11,9 meses), mientras que en Cuenca se eleva a 3,6 meses, destacando especialmente la demora en las OOGG de Albacete (16,4 meses) y Ciudad Real (15,4 meses).

Sólo las OOGG registran gestión de autoliquidaciones de vehículos usados. Existen pendencias de gestión (6,2 meses frente a 6,0 meses en 2014) debido a los controles y verificaciones que se realizan sobre las mismas.



En 2015 se ha producido una reducción en el número (10,5%) y en el importe (14,0%) de las liquidaciones complementarias practicadas. El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 29,6% (28,6% en 2014), mientras que en el caso de vehículos fue del 10,4% (12,9% en 2014).

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 8,0% en la entrada de recursos. El índice de demora alcanza 5,9 meses (4,4 en 2014), siendo de 11,0 meses en las OOGG y 2,2 meses en las OOLL. Destacar el relevante índice de demora en el SSTT de Albacete (45,8 meses), tanto en la OG (55,4 meses) como en el conjunto de las OOLL (23,1 meses). La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,2% (6,1% en 2014).

Desde febrero de 2011, el programa de ayuda del modelo 620 incorpora la conexión con el RGV de la Dirección General de Tráfico, para todo tipo de vehículos excepto embarcaciones o aeronaves, rescatándose automáticamente los datos técnicos del vehículo transmitido, al consignar los datos del transmitente y la matrícula del vehículo transmitido. Se ha firmado acuerdo con la Dirección General de Tráfico que facilita la presentación telemática. En el caso de las autoliquidaciones con liquidación, las compraventas de vehículos sin valor de referencia en tablas se envían al servicio de valoraciones para la determinación o comprobación del valor. La gestión del ITP sobre transmisiones de vehículos consume una gran cantidad de recursos con resultados económicos escasos.

El Servicio de Asistencia al Contribuyente realiza las dos primeras fases de tramitación; apertura, y validación. En 2016, se está realizando una prueba piloto en Toledo para ceder mayores competencias de comprobación a este servicio, para que gestión tributaria supere las demoras existentes.

Gestión Tributaria no cuenta con filtros informáticos que apoyen a la gestión tributaria con el fin de agilizar el cierre de expedientes y enfocar la liquidación a los de más cuantía (identificación de autoliquidaciones sin cuota o ingresos, prescripciones, errores aritméticos, etc.).

La remisión por los notarios de la información del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se reguló mediante la Orden de 13-02-2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de declaración informativa de los Notarios a efectos tributarios y se dictan instrucciones para su gestión y presentación, cabe destacar que en ejercicio 2015 los Colegios Notariales, a través de la plataforma informática del Consejo General del Notariado. Se remitieron trimestralmente las declaraciones informativas de notarios a efectos tributarios mediante soporte magnético.



En el pasado ejercicio de 2015, 115.912 fichas resumen, que estaría cercano al universo de escrituras, pues el total de expedientes del ITPAJD, excepto vehículos, iniciados en 2015 fue de 133.948 y el del ISD de 36.789, en los que se encuentran incluidos los documentos privados.

El tratamiento y aprovechamiento de la información recibida de los notarios, se realiza por el Servicio de Inspección de la Dirección General, mediante el cruce de estos ficheros con los datos obrantes en poder en esta Administración tributaria para seleccionar hechos imposables no declarados o declarados incorrectamente. El último cruce realizado se refiere a los datos recibidos en 2014. Entre septiembre de 2014 y diciembre de 2015 se han comprobado 186 candidatos, que sólo han dado lugar a 32 actas por 70.088,77 euros.

#### 3.3.2.4. Tributos sobre el juego

En el caso de los casinos, además de los casinos tradicionales, durante 2015 se han autorizado establecimientos de juego de casino, casinos reducidos con una serie de limitaciones en cuanto a dimensión, número y modalidades de juego, que han permitido aumentar las autorizaciones y los ingresos (de 26 miles de euros en 2014 a 167 miles de euros en 2015).

De las 81 salas autorizadas para el juego del bingo han estado operativas 36, siendo superior en 16 a las del ejercicio anterior. La recaudación ha descendido respecto al ejercicio anterior (decremento del 10,9%). Durante 2015 se encuentran en funcionamiento 35 salas autorizadas para la práctica del bingo electrónico.

La gestión mediante padrón en máquinas recreativas permite un adecuado control y agiliza el inicio, en su caso, de los procedimientos ejecutivos. Se ha producido un descenso en el censo de máquinas (3,7%) y un ligero incremento en los resultados recaudatorios (1,2%).

Los conceptos de combinaciones aleatorias, rifas y tómbolas y apuestas, presentan datos recaudatorios muy positivos (incremento del 117,1%), sobre todo por el aumento producido en las apuestas deportivas.

#### 3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 67,1% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (66,1% en 2014), así como el 40,6% de las relativas a ITPAJD (39,9% en 2014). A su vez, los ingresos recaudados por las OOLL suponen el 43,3% del total (43,7% en 2014).

En el año 2015 no ha habido ninguna novedad en el control de las OOLL de distrito hipotecario. En consecuencia, las actuaciones de control siguen siendo las contenidas en



la Instrucción de 10 de febrero de 2012, de la DGT, por la que se establecieron las normas para la tramitación de los expedientes del ISD y el ITPAJD.

El control se basa en visitas anuales de inspección y en controles específicos. No hay una estructura central de control y apoyo a la gestión de las OOLL:

No existe aprobado como tal un plan de objetivos para las mismas, más allá de los criterios sobre tramitación de expedientes, tanto del ISD como el ITPAJD, establecidos en la Orden de 22/02/2013, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifican las compensaciones indemnizatorias a percibir por las OOLL.

En el ejercicio 2015 se efectuó visita de inspección, correspondiente a 2014, a las 40 OOLL de la región.

A las visitas en Cuenca asistió el jefe del servicio de valoración e inspección lo que supuso un control sobre las valoraciones.

#### 3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

La recepción de fondos y de expedientes del último trienio (2013-2015) continúa teniendo un volumen apreciable, especialmente en relación con la Comunidad de Madrid, aunque disminuye en comparación con el informe de 2014, que contemplaba el periodo (2012-2014).

En todo caso, permanecen los problemas de recepción de fondos desde la Comunidad de Madrid, toda vez que a fecha 31/12/2015 quedaban pendientes de enviar desde esa comunidad un total de 3.637 expedientes reclamados, por un importe de 34.664.089,68 euros. En el cuerpo de esta memoria consta el contenido del informe solicitado a la DGTOJ sobre esta cuestión.

#### 3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el TEAC, el plazo medio de remisión desde los servicios de la Dirección General de Tributos al TEARCLM de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2015 ha sido de 51,9 días (53 días en 2014), y los del procedimiento abreviado de 42,6 días (45 días en 2014), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 45 días (47 en 2014). Se trata de un plazo razonable, pues es notablemente inferior al plazo medio ponderado de las diversas Comunidades (85,9 días en 2015), aunque supera el plazo de un mes fijado en el artículo 235.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEAR, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido en un 16,4%, desde las 2.445 presentadas en 2014 hasta las 2.044 del ejercicio 2015.



En un 49,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (53,9% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (84,3% de las reclamaciones estimadas).

La remisión de los expedientes al TEAR está descentralizada; cada órgano (Dirección Provincial u oficina liquidadora de distrito hipotecario) remite directamente la fotocopia cotejada del expediente al TEAR de Castilla-La Mancha. La centralización electrónica del envío de expedientes supone la posibilidad de un control centralizado de las reclamaciones y su contenido. La remisión en formato electrónico de los expedientes al TEAR se encuentra regulada en el artículo 6.5 de la Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre, por tanto, el soporte debería ir acompañado de un certificado del remitente redactado en papel, indicativo de que el expediente figura íntegramente en dicho soporte, que relaciona todos los documentos enviados. El formato digital caso de emplearse debería adaptarse al esquema nacional de interoperabilidad. El soporte electrónico debería tener un código seguro de verificación (CSV) y acompañarse del índice electrónico previsto en el artículo 32 de la Ley 11/2007, en el que se hagan constar los datos identificativos indicados en el certificado.

No existe un formulario específico ni genérico para la presentación electrónica de reclamaciones económico administrativas.

La dimensión de la conflictividad en materia de comprobación de valores puede apreciarse en relación con el importe de las liquidaciones suspendidas como consecuencia de la reserva de tasaciones periciales contradictorias (TPC), que en mayo de 2016, ascendía a 17.622.184,91 de euros.

El criterio del TEAR se va adecuando sucesivamente al del Tribunal Superior de Justicia (TSJ). Sobre el sistema de valor catastral por coeficiente, que ha sido abandonado por la DGTOJ en 1 de enero de 2015, ya había recibido las críticas del TSJ afirmando que es un valor que es un valor ficticio o sin garantías de ser el "valor real" del bien, que no puede ser sino una presunción iuris tantum que permite al contribuyente aportar una prueba sin necesidad de recurrir a la tasación pericial contradictoria.

La adecuación al caso de los coeficientes aplicados a las valoraciones y la justificación de su origen deben ser probados por la Administración. No es suficiente indicar que los coeficientes están previstos en la norma sin exponer en cual y porqué resulta de aplicación a este caso concreto. Con indiferencia del medio y método seguidos, siempre se hace necesario una precisa identificación del inmueble en las características que del mismo tienen incidencia valorativa. La visita del perito al inmueble se hace necesaria cuando de otro modo no quedan correctamente identificadas las características del mismo. Cuando la administración fija mediante orden una prelación para la aplicación de





los métodos de valoración, del art. 57 de la LGT, ésta queda vinculada por esta prelación pero no el contribuyente.

Se afirma la caducidad del procedimiento por haber transcurrido más de 6 meses desde la notificación de la resolución del TEAR, hasta la notificación de la nueva comprobación de valores y los plazos caducados no interrumpen el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el fin del periodo de declaración del impuesto.

### 3.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2014, un pequeño incremento del 0,9% respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas (92.541 en 2015). El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 36,6% (36,9% en 2014), siendo superior para los bienes rústicos (51,9%), que para los urbanos (41,7%).

La demora media en el proceso valorador se sitúa en 10,8 meses (6,2 meses en 2014), destacando los servicios de valoración de las unidades facultativas de Ciudad Real (30,2 meses), Albacete (14,9 meses) y Toledo (12,6 meses) y de las unidades inspectoras de Ciudad Real y Toledo (35,1 meses y 29,8 meses respectivamente). La acumulación de expedientes de valoración tiene una media de 10,8 meses y una punta en Ciudad Real de 30,2 meses.

Como novedad importante para 2015, la Orden de 17/02/2015, sustituye el método de referencia a valores catastrales por el de precios medios de mercado, basados en el informe anual sobre el mercado inmobiliario de Castilla-La Mancha facilitado por la DGC. La adecuación de este medio de valoración en su configuración actual, a la jurisprudencia del TSJ, requeriría una mayor justificación de los valores y coeficientes empleados y de identificación de las características del bien valorado.

Las valoraciones urbanas realizadas por GRECO justifican el valor de suelo con la expresión "Área homogénea X según Catastro" y la justificación del empleo de determinados coeficientes y su cuantificación no parece suficientemente explicada, por lo que podría no adecuarse a los criterios del TSJ.

A las valoraciones urbanas realizadas fuera de GRECO, por peritos de la Administración, (art. 57.1.e) de la LGT), también les resultarían aplicables los criterios jurisprudenciales citados en 3.3.2.6.7.sobre adecuación al caso de los coeficientes y la justificación de su origen por la Administración y sobre que la motivación de la aplicación a cada caso concreto de los coeficientes contenidos en las sentencias inmediatamente referidas, por lo que probablemente se requeriría estudiar la posibilidad de incorporar a los modelos una mayor concreción para satisfacer los estándares que exigen estas resoluciones.



### 3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2015 ascendió a 309 por un importe total de 5.345 miles de euros. En el año 2014 fueron incoadas 215 actas por un importe total de 19.395 miles de euros, lo que supone un incremento del 43,7% en el número y una disminución del 72,4% en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2015 fue de 68,7 por un importe de 1.187,8 miles de euros, lo que supone sobre 2014 un incremento en el número de actas (43,9 en 2014) y una disminución en su importe (3.958,2 miles de euros en 2014).

El Plan de Control Tributario fija una carga de trabajo sin un límite preciso de tiempo, es decir los planes no son anuales y se ejecutan hasta que se agotan, por tanto no fijan objetivos. No todas las líneas tienen una cuantificación inicial, de modo que más que de un seguimiento de un plan previamente establecido, sería preferible hablar de un seguimiento cuantitativo.

El programa 2.3 se refiere a no declarantes del ISD por la sucesión derivada de causantes que presentaron declaración del impuesto sobre el patrimonio. No incluye la investigación de no declarantes de los grupos II y IV, de causantes que no presentaron declaración del impuesto sobre el Patrimonio pero que parecen con bienes en las bases de datos.

### 3.3.5. RECAUDACIÓN

#### 3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 65,8% para toda la comunidad ligeramente inferior a la del 2014 que representó el 66,1%. Por servicios territoriales, el porcentaje más elevado corresponde a Ciudad Real (73,5%) y el más bajo a Albacete (53,6%).

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2014, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2015 suponen una proporción del 30,3%, similar a la del ejercicio anterior que era del 30,5%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2015 muestra un incremento global de 3.692 miles de euros (2,2% de incremento entre el volumen inicial y el final). Por servicios territoriales la evolución oscila entre el incremento del 16,2% en Toledo, y los descensos del 15,1% en Cuenca y del 13,9% en Guadalajara. La evolución general puede considerarse negativa, aunque hay que tener en cuenta también que se ha producido un incremento de los derechos contraídos del 1,5% y una notable reducción de los derechos anulados del 51,2%, lo que indica una disminución de las incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios.



La contabilidad oficial (aplicación TAREA) registra en la cuenta 32100 del presupuesto de ingresos el importe de los derechos contraídos y de la recaudación correspondiente a los ingresos aplicados en el concepto rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y apuestas, por un importe de 754.841,96 euros. Este dato sin embargo no ha sido incluido por la JCCM ni en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC) ni tampoco inicialmente en la confección de los partes estadísticos remitidos a la Inspección General. Tras la visita de inspección, dichos importes han sido incluidos en los cuadros de este informe y se ha requerido a la JCCM para que complete la CGTC con dicha información.

#### 3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, es superior en un 4,5% (3.797 miles de euros) la registrada en el ejercicio anterior.

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados, y la muestra realizada durante la visita de inspección, ha determinado que el plazo promedio de notificación es de 15 días, siendo superior en el caso de Sucesiones y Donaciones (21 días), que en el caso de ITP y AJD (14 días).

#### 3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2015 fueron dictadas 5.067 providencias de apremio por un importe total de 13.039 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un decremento del 35,1% en su número y del 25,3% en el importe. La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 6,3% en número y del 33,1% en importe (5,2% en número y 33,1% en importe en 2014).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 23.713 providencias por importe de 81.453 miles de euros. Ha disminuido en un 2,0% el pendiente inicial en número y un 0,1% en importe. La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 5,6% considerando importes (6,4% en 2014).

No hay novedades en la organización del proceso recaudatorio gestionado en su totalidad por la AEAT. Resulta interesante y efectiva la información mediante carta de aviso no certificada de la posibilidad de evitar mayores recargos, a las deudas que han pasado al periodo ejecutivo, si con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio se realiza el ingreso voluntario del principal y del recargo del periodo ejecutivo 5%.

En cuanto a las carencias y problemática respecto a la gestión recaudatoria llevada a cabo por la AEAT, durante el ejercicio 2015 se reproducen las incidencias ya detalladas en ejercicios anteriores.



La gestión recaudatoria en ejecutiva de las deudas de la comunidad es desarrollada por la AEAT. En consecuencia, es ésta la que dispone de la información de deudas y de créditos por lo que puede llevar a cabo directamente la práctica de embargos respecto a los créditos que se les puedan reconocer a los deudores de la JCCM.

Durante el ejercicio 2015 no se han efectuado embargos presupuestarios a través del procedimiento del modelo 997, porque a juicio de la Tesorería de la JCCM la aplicación de dicho procedimiento exigiría la adaptación de los sistemas informáticos de la JCCM y debido a la asiduidad con la que se realizan los pagos se produciría un retraso en la realización del pago.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso hacer notar que durante el año 2015 se ha ejecutado un proceso de embargo masivo a deudores perceptores de ayudas por las campañas de pago único en colaboración con la AEAT.

#### 3.3.5.5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada

En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (2.730 deudas por 6.967 miles de euros, 2.675 y 6.714 respectivamente en 2014) y de las datas por prescripción (127 deudas por importe de 469 miles de euros, 52 y 256 respectivamente en 2014), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder.

#### 3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

##### 3.3.6.1. Contabilidad

En 2015 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la JCCM, que por lo demás enlazan sin problemas con la contabilidad general.

No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación. Aspecto éste que resulta recomendable sea considerado en futuros desarrollos informáticos.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD en los servicios provinciales de Toledo y Ciudad Real, con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas, constando el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas sin que puedan destacarse incidencias.

Se ha rendido por parte de la JCCM la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en plazo y forma correcta. No obstante debe señalarse la no inclusión por la JCCM en dicha Cuenta, ni tampoco inicialmente en la confección de los partes estadísticos remitidos a la Inspección General, de los derechos contraídos y de la recaudación correspondiente a los ingresos aplicados en el concepto rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y



apuestas, por un importe de 754.841,96 euros, y así mismo se ha detectado la falta de concordancia entre los saldos “pendientes de cobro a 31 de diciembre” de la CGTC de 2014 y los importes “pendientes de cobro a 1 de enero” de la CGTC de 2015, por importe de 33.203,73 euros.

#### 3.3.6.2. Fiscalización

No se han implantado nuevas actuaciones de fiscalización previa de los ingresos por tributos cedidos, la única actuación se realiza con respecto a las devoluciones de ingresos. Tampoco se han llevado a cabo actuaciones de control financiero por parte de la Intervención de la JCCM.

#### 3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2015 el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró tres sesiones en la que se abordaron varios aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la JCCM a la sede electrónica del Catastro (SEC).

La JCCM ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados, sin incidencias destacables tal y como se detalla en el apartado 3.4.3.2 del informe.

El Informe anual sobre mercado inmobiliario en Castilla-La Mancha de noviembre de 2014, ha servido de base al sistema de determinación de precios medios de mercado aprobado por la orden de 17/02/2015 y que se emplea como valor de referencia para calificar de no prioritaria la comprobación de valores y como método preferente para la comprobación de valores. La orden contiene 20 páginas de metodología, cuadros y formulas sobre aplicación del método de valoración, de cuya aplicación necesariamente con el programa adecuado, resulta el medio de comprobación de valores de precio medio. No existe un enlace preciso entre los valores que emplea la orden y el Informe anual sobre mercado inmobiliario en Castilla-La Mancha de noviembre de 2014, sino sólo una referencia a que para la determinación de los precios medios en el mercado, la Consejería de Hacienda se ha basado en este informe. En consecuencia, no resulta claro que esta forma de aplicación de este método de comprobación de valores se homologue a las exigencias de la jurisprudencia del TSJ, que han sido aludidas en el epígrafe 3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.



El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia, habiéndose emitido, 1.837.429 certificados en 2015.

La JCCM ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados.

En el año 2015 la AEAT y la JCCM han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y del ITP.

La JCCM está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC), resultando muy útil para la gestión de los tributos cedidos, porque permite una identificar correctamente a todos los contribuyentes en el momento de aperturar los expedientes de gestión.

### 3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

El impacto recaudatorio global de las medidas adoptadas por la JCCM, ha supuesto un incremento de la recaudación en el ITPAJD de 73.672 miles de euros, y en la tasa de juego de 1.393 miles de euros, mientras ha reflejado una disminución en la recaudación de ISD de 218.659 miles de euros y una disminución en la recaudación del IRPF de 10.871 miles de euros.

### 3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Castilla La Mancha en 2015, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 366.376 miles de euros, lo que supone un incremento del 2,2% respecto del ejercicio anterior, aunque diferenciando entre TPO, patrimonio y juego donde se han producido incrementos del 14,9%; 5,6% y 1,9% respectivamente, de los tributos ISD y AJD donde se han producido descensos del 18,0% y 2,5% en cada uno de ellos.

Al igual que en ejercicios anteriores no han quedado cantidades pendientes de aplicar al presupuesto. A su vez el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 38.293 miles de euros, el 10,4% del total de los ingresos aplicados.



## **5. RECOMENDACIONES**

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

- 1ª)** Para establecer una dirección por objetivos de las unidades periféricas con competencias en materia tributaria, oficinas gestoras (OOGG) y oficinas liquidadoras (OOLL), sería conveniente que las jefaturas provinciales potenciasen su función como instrumento de transmisión de los objetivos fijados por la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego (DGTOJ), de impulso de las unidades y de reporte de los resultados (3.1.1).
- 2ª)** La suficiencia del personal debe relacionarse con los modos de gestión orientando la actividad del mismo hacia donde resulte más productivo. En el informe se hace referencia a algunas medidas de gestión que pueden influir en el número de efectivos necesarios (3.1.2).
- 3ª)** La gestión tributaria informatizada no incluye un sistema de gestión documental, para los documentos que no se reciben mediante la escritura pública electrónica, que permitiese eliminar el papel tanto en sus relaciones internas como externas con otras administraciones y desembocase en el expediente electrónico. Una línea de avance en dicha dirección podría plantearse formar expedientes electrónicos sólo de los documentos que pasan de asistencia al contribuyente a gestión tributaria y de los expedientes que se envían fotocopiados al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) y que con el mismo esfuerzo podrían ser escaneados. En cualquier caso, no se trata sólo de escanear el papel, sino de formar expedientes electrónicos con las especificaciones normalizadas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad y adaptados al artículo 6.5 de la Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre. (3.1.4 y 3.3.2.7).
- 4ª)** Para que los jefes de servicio tengan un conocimiento exacto de los datos que puede aportar BDCNET, los servicios centrales deben continuar favoreciendo la difusión de los tipos de información que esta base de datos es susceptible de proporcionar según sus perfiles (3.1.4).
- 5ª)** No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema de dirección por objetivos, que pueda dar lugar a una evaluación del desempeño, bien por unidades o bien individualizada. Dado que la aplicación de gestión de recursos económicos (GRECO) abarca prácticamente toda la gestión de la DGTOJ y es susceptible de proporcionar toda la información necesaria, podría comenzar a estudiarse la implantación de un sistema de objetivos, de un cuadro de mandos para su seguimiento y de un desarrollo posterior para la evaluación del desempeño (3.2.1).



- 6ª)** Sería deseable la elaboración, publicación y seguimiento de un Plan de Control Tributario con periodicidad anual. (3.2.1 y 3.3.4).
- 7ª)** Resulta deseable que las declaraciones del impuesto sobre el patrimonio (IP) se graben en breve plazo desde su recepción y se utilicen para cruces y comprobaciones no sólo en inspección, sino en gestión tributaria y también para el control del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) (3.3.2.1).
- 8ª)** El aprovechamiento de los datos obrantes en las bases de datos para el control de las declaraciones del IP, ISD e impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) debería realizarse mediante la implantación de los filtros adecuados y realizarse las comprobaciones no sólo por inspección, sino por gestión tributaria (3.3.2.1, 3.3.2.2 y 3.3.2.3).
- 9ª)** La gestión del ITP sobre transmisiones de vehículos consume una gran cantidad de recursos con resultados económicos escasos. Se recomienda explorar las modificaciones normativas y organizativas, como el establecimiento de cuotas fijas para las transmisiones de vehículos de mayor antigüedad, que puedan contribuir a disminuir los medios que se dedican a esta gestión (3.3.2.3).
- 10ª)** Se echa en falta un mínimo equipo de apoyo al Jefe del área de Coordinación de la Gestión e Inspección Tributaria en materia de OOLL, ya que la gestión de éstas supone cerca de la mitad de la recaudación y 40 oficinas. La existencia de GRECO permitiría establecer un cuadro de mando que sirva de instrumento a un control permanente sobre las OOLL.
- Resultaría interesante que a las visitas a OOLL asistiese el jefe del servicio de valoración e inspección o de otra forma se insistiese en la comprobación de valores, para añadir un control sobre las valoraciones realizadas por las OOLL (3.3.2.5).
- 11ª)** Resulta recomendable se adopten las medidas necesarias para reducir la pendencia en la tramitación de expedientes de ISD e ITPAJD, especialmente en la Oficina Gestora de Albacete y Guadalajara (3.3.2.2 y 3.3.2.3).
- 12ª)** Es aconsejable continuar las gestiones con la Comunidad de Madrid para recibir los fondos en los que ésta ya se ha declarado incompetente y para aclarar los expedientes y fondos reclamados sobre los que todavía no se ha pronunciado (3.3.2.6).
- 13ª)** La posición del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), de que cuando la administración fija mediante orden una prelación para la aplicación de los métodos de valoración, del art. 57 de la LGT, la administración queda vinculada por ésta pero no el contribuyente, debería llevar a considerar la supresión de la misma en sucesivas órdenes para evitar que la administración se limite a sí misma (3.3.3).





Se recomienda adaptar la remisión de los expedientes al TEAR al formato electrónico, previa conversación con el TEAR, para asegurar que los envíos cumplen las condiciones jurídicas y técnicas necesarias.

La sede electrónica de la DGTOJ no dispone de formulario genérico, por lo que podría estudiarse la posibilidad de establecer un formulario específico para recibir las reclamaciones de tributos cedidos (3.3.2.7).

- 14ª)** Como novedad importante para 2015, la Orden de 17/02/2015, sustituye el método de referencia a valores catastrales por el de precios medios de mercado, basados en el informe anual sobre el mercado inmobiliario de Castilla-La Mancha facilitado por la Dirección General del Catastro (DGC). Aunque técnicamente se trata de un modelo muy avanzado, se estima que sería muy conveniente procurar que el TEAR se pronunciase sobre alguna reclamación referido a una comprobación de valores realizada con este método de calculadora de valor, para que pudiera pasar al TSJ y de esta forma obtener o no la homologación jurídica de la concreta aplicación de este medio de valoración (3.3.2.7, 3.3.3 y 3.4.4).
- 15ª)** Resulta conveniente se adopten las medidas necesarias para reducir la pendencia en el despacho de valoraciones especialmente en Ciudad Real (3.3.3).
- 16ª)** El programa 2.3 del Plan de Control Tributario se refiere a no declarantes del ISD por la sucesión derivada de causantes que presentaron declaración del impuesto sobre el patrimonio. Se echa en falta la investigación de no declarantes de los grupos III y IV, de causantes que no presentaron declaración del impuesto sobre el Patrimonio, pero que aparecen con bienes significativos en las bases de datos (3.3.4).
- 17ª)** Por la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) convendría avanzar en la adaptación de los sistemas informáticos de la JCCM para realizar el embargo de pagos presupuestarios a través del procedimiento del modelo 997, y coordinar la entrega de este modelo a la AEAT, para que no retrase significativamente la asiduidad con la que la CA realizan los pagos. (3.3.5)
- 18ª)** La Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC) debe incluir los ingresos aplicados en el concepto rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y apuestas. (3.3.5.1)
- 19ª)** Pudiera estudiarse si la aplicación de las garantías de la deuda tributaria que incluye la normativa de los impuestos patrimoniales es posible en la gestión recaudatoria que se realiza y si contribuiría a reducir el número de fallidos. (3.3.5.5).



- 20ª)** No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación. Aspecto éste que resulta recomendable sea considerado en futuros desarrollos informáticos (3.3.6.1).
- 21ª)** Resultaría deseable que la Intervención General de la JCCM pudiera realizar controles financieros a posteriori en el ámbito de tributos cedidos, siempre que sus prioridades se lo permitan (3.3.6.2).
- 22ª)** Sería muy útil el conocimiento y la explotación de la aplicación ZUJAR. En tanto esto sucede, debería solicitarse a la AEAT la relación de contribuyentes fallecidos a efectos del ISD (3.4.4).



## **6. ANEXO DE CUADROS**





Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015
Albacete	0	0	46	46	0	0	46	46	1	1	47	47
Ciudad Real	0	0	39	40	0	0	39	40	1	1	40	41
Cuenca	0	0	30	30	0	0	30	30	1	1	31	31
Guadalajara	5	2	27	28	2	3	34	33	1	1	35	34
Toledo	1	1	38	36	0	0	39	37	2	2	41	39
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>180</b>	<b>180</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>188</b>	<b>186</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>194</b>	<b>192</b>

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015
Albacete	8	9	14	12	0	0	13	14	11	11	1	1	47	47
Ciudad Real	7	7	8	8	0	0	9	10	15	15	1	1	40	41
Cuenca	7	6	10	11	0	0	2	2	11	11	1	1	31	31
Guadalajara	4	4	14	13	0	0	3	2	13	14	1	1	35	34
Toledo	5	5	13	13	0	0	6	6	15	13	2	2	41	39
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>59</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33</b>	<b>34</b>	<b>65</b>	<b>64</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>194</b>	<b>192</b>

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	2	0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	5	2
Toledo	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>3</b>

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015
Albacete	8	9	14	12	0	0	13	14	11	11	0	0	46	46
Ciudad Real	7	7	8	8	0	0	9	10	15	15	0	0	39	40
Cuenca	7	6	10	11	0	0	2	2	11	11	0	0	30	30
Guadalajara	2	4	11	11	0	0	2	1	12	12	0	0	27	28
Toledo	5	5	12	12	0	0	6	6	15	13	0	0	38	36
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>31</b>	<b>55</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>33</b>	<b>64</b>	<b>62</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>180</b>	<b>180</b>



Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	0	0	2	3
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015
Albacete	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0
Toledo	4	4	0	0	4	4
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015	2.014	2.015
Albacete	5	7	7	7	0	0	4	5	3	3	0	0	19	22
Ciudad Real	9	10	5	9	3	0	21	5	0	20	0	1	38	45
Cuenca	5	5	0	2	0	0	6	5	7	7	0	0	18	19
Guadalajara	2	7	1	0	0	0	3	2	5	6	0	0	11	15
Toledo	11	11	13	13	0	0	13	14	15	13	3	3	55	54
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	<b>26</b>	<b>31</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>47</b>	<b>31</b>	<b>30</b>	<b>49</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>141</b>	<b>155</b>



Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Jefatura		Gestión Tributaria		Recaudación		Inspección		Valbración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Total funciones	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Albacete	1	2,1	27	57,4	3	6,4	5	10,6	7	14,9	2	4,3	1	2,1	1	2,1	47	100,0
Ciudad Real	1	2,4	22	53,7	6	14,6	2	4,9	6	14,6	1	2,4	1	2,4	2	4,9	41	100,0
Cuenca	1	3,2	15	48,4	2	6,5	2	6,5	8	25,8	2	6,5	0	0,0	1	3,2	31	100,0
Guadalajara	1	2,9	21	61,8	3	8,8	3	8,8	4	11,8	1	2,9	0	0,0	1	2,9	34	100,0
Toledo	0	0,0	19	48,7	5	12,8	1	2,6	10	25,6	1	2,6	1	2,6	2	5,1	39	100,0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>2,1</b>	<b>104</b>	<b>54,2</b>	<b>19</b>	<b>9,9</b>	<b>13</b>	<b>6,8</b>	<b>35</b>	<b>18,2</b>	<b>7</b>	<b>3,6</b>	<b>3</b>	<b>1,6</b>	<b>7</b>	<b>3,6</b>	<b>192</b>	<b>100,0</b>



Cuadro nº 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
<b>Albacete</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>47</b>
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	6	5	0	7	9	0	27	0	0	0	0	0	0	27
Recaudación	1	0	0	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Inspección	0	3	0	1	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Valoración	1	3	0	2	1	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Intervención	0	1	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Informática	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
<b>Ciudad Real</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>41</b>
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	4	3	0	5	10	0	22	0	0	0	0	0	0	22
Recaudación	1	2	0	2	1	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Inspección	1	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Valoración	0	3	0	0	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Intervención	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	2
<b>Cuenca</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>31</b>
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	4	2	0	2	7	0	15	0	0	0	0	0	0	15
Recaudación	1	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Inspección	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Valoración	0	5	0	0	3	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
<b>Guadalajara</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>34</b>
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	4	0	2	12	0	21	0	0	0	0	0	0	21
Recaudación	0	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Inspección	0	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Valoración	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
<b>Toledo</b>	<b>5</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>39</b>
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	4	3	0	4	8	0	19	0	0	0	0	0	0	19
Recaudación	1	1	0	1	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Inspección	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Valoración	0	7	0	0	3	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>64</b>	<b>0</b>	<b>186</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>192</b>
Jefatura	2	2	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Gestión Tributaria	21	17	0	20	46	0	104	0	0	0	0	0	0	104
Recaudación	4	6	0	5	4	0	19	0	0	0	0	0	0	19
Inspección	1	8	0	2	2	0	13	0	0	0	0	0	0	13
Valoración	1	22	0	2	10	0	35	0	0	0	0	0	0	35
Intervención	2	2	0	2	1	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Informática	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	6	6	7



**Cuadro nº 11****Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT**

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2014		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Albacete	0	--	0	--	0	--
Ciudad Real	0	--	0	--	0	--
Cuenca	0	--	0	--	0	--
Guadalajara	0	--	0	--	0	--
Toledo	3.839	99,0	39	1,0	3.878	100,0
<b>Total</b>	<b>3.839</b>	<b>99,0</b>	<b>39</b>	<b>1,0</b>	<b>3.878</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 12****Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias
		Número	Miles de euros	% liquids. compl. / recibidas
Albacete	0	0	0	--
Ciudad Real	0	0	0	--
Cuenca	0	0	0	--
Guadalajara	0	0	0	--
Toledo	3.878	0	0	0,0
<b>Total</b>	<b>3.878</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>



Cuadro nº 13

Modelo C-3

**Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.**

Servicio Territorial	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Albacete	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro nº 14

Modelo C-3

**Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . Int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . Int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . Int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Guadalajara</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0,0</b>	<b>100,0</b>	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . Int <sup>o</sup> .	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>31,3</b>	<b>220,0</b>	<b>26,4</b>
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . Int <sup>o</sup> .	5	11	3	0	2	0	5	11	31,3	220,0	26,4
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>29,4</b>	<b>200,0</b>	<b>28,8</b>
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . Int <sup>o</sup> .	6	11	3	0	2	0	5	12	29,4	200,0	28,8
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro nº 15

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	6.910	7.436	7.152	7.194	412	34	6.748	49,9	104,1	12,1
Ciudad Real	3.459	9.619	8.966	4.112	1.508	136	2.468	68,6	118,9	5,5
Cuenca	684	5.192	5.091	785	230	32	523	86,6	114,8	1,9
Guadalajara	7.681	4.267	3.644	8.304	143	41	8.120	30,5	108,1	27,3
Toledo	3.532	10.275	10.143	3.664	1.767	62	1.835	73,5	103,7	4,3
<b>Total</b>	<b>22.266</b>	<b>36.789</b>	<b>34.996</b>	<b>24.059</b>	<b>4.060</b>	<b>305</b>	<b>19.694</b>	<b>59,3</b>	<b>108,1</b>	<b>8,2</b>

Cuadro nº 16

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	5.565	3.003	2.893	5.675	95	24	5.556	33,8	102,0	23,5
Ciudad Real	1.062	2.088	1.861	1.289	300	58	931	59,1	121,4	8,3
Cuenca	292	1.838	1.844	286	17	24	245	86,6	97,9	1,9
Guadalajara	6.940	3.227	2.338	7.829	22	38	7.769	23,0	112,8	40,2
Toledo	1.056	1.938	2.474	520	20	21	479	82,6	49,2	2,5
<b>Total</b>	<b>14.915</b>	<b>12.094</b>	<b>11.410</b>	<b>15.599</b>	<b>454</b>	<b>165</b>	<b>14.980</b>	<b>42,2</b>	<b>104,6</b>	<b>16,4</b>

Cuadro nº 17

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	1.345	4.433	4.259	1.519	317	10	1.192	73,7	112,9	4,3
Ciudad Real	2.397	7.531	7.105	2.823	1.208	78	1.537	71,6	117,8	4,8
Cuenca	392	3.354	3.247	499	213	8	278	86,7	127,3	1,8
Guadalajara	741	1.040	1.306	475	121	3	351	73,3	64,1	4,4
Toledo	2.476	8.337	7.669	3.144	1.747	41	1.356	70,9	127,0	4,9
<b>Total</b>	<b>7.351</b>	<b>24.695</b>	<b>23.586</b>	<b>8.460</b>	<b>3.606</b>	<b>140</b>	<b>4.714</b>	<b>73,6</b>	<b>115,1</b>	<b>4,3</b>



Cuadro nº 18

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	2.644	1.619	2.130	2.133	92	17	2.024	21,8	50,0	80,7	12,0
Ciudad Real	1.249	1.937	2.489	697	106	31	560	20,1	78,1	55,8	3,4
Cuenca	176	1.079	1.172	83	19	5	59	20,8	93,4	47,2	0,8
Guadalajara	2.796	840	1.467	2.169	10	25	2.134	19,7	40,3	77,6	17,7
Toledo	974	2.191	2.571	594	177	21	396	21,3	81,2	61,0	2,8
<b>Total</b>	<b>7.839</b>	<b>7.666</b>	<b>9.829</b>	<b>5.676</b>	<b>404</b>	<b>99</b>	<b>5.173</b>	<b>20,8</b>	<b>63,4</b>	<b>72,4</b>	<b>6,9</b>

Cuadro nº 19

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	2.115	763	1.175	1.703	20	16	1.667	25,4	40,8	80,5	17,4
Ciudad Real	339	438	517	260	30	18	212	21,0	66,5	76,7	6,0
Cuenca	77	373	403	47	3	3	41	20,3	89,6	61,0	1,4
Guadalajara	2.412	615	987	2.040	9	22	2.009	19,1	32,6	84,6	24,8
Toledo	226	422	564	84	2	10	72	21,8	87,0	37,2	1,8
<b>Total</b>	<b>5.169</b>	<b>2.611</b>	<b>3.646</b>	<b>4.134</b>	<b>64</b>	<b>69</b>	<b>4.001</b>	<b>21,6</b>	<b>46,9</b>	<b>80,0</b>	<b>13,6</b>

Cuadro nº 20

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	529	856	955	430	72	1	357	19,3	69,0	81,3	5,4
Ciudad Real	910	1.499	1.972	437	76	13	348	19,9	81,9	48,0	2,7
Cuenca	99	706	769	36	16	2	18	21,0	95,5	36,4	0,6
Guadalajara	384	225	480	129	1	3	125	21,6	78,8	33,6	3,2
Toledo	748	1.769	2.007	510	175	11	324	21,2	79,7	68,2	3,0
<b>Total</b>	<b>2.670</b>	<b>5.055</b>	<b>6.183</b>	<b>1.542</b>	<b>340</b>	<b>30</b>	<b>1.172</b>	<b>20,5</b>	<b>80,0</b>	<b>57,8</b>	<b>3,0</b>



Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
<b>Albacete</b>	<b>529</b>	<b>856</b>	<b>955</b>	<b>430</b>	<b>72</b>	<b>1</b>	<b>357</b>	<b>19,3</b>	<b>69,0</b>	<b>81,3</b>	<b>5,4</b>
Alcaraz	19	57	70	6	6	0	0	14,4	92,1	31,6	1,0
Almansa	45	63	70	38	1	0	37	10,6	64,8	84,4	6,5
Casas Ibáñez	119	101	119	101	0	0	101	20,7	54,1	84,9	10,2
Chinchilla	13	112	116	9	5	1	3	25,1	92,8	69,2	0,9
Hellín	33	120	128	25	0	0	25	17,8	83,7	75,8	2,3
La Roda	247	326	369	204	60	0	144	27,0	64,4	82,6	6,6
Yeste	53	77	83	47	0	0	47	12,3	63,8	88,7	6,8
<b>Ciudad Real</b>	<b>910</b>	<b>1.499</b>	<b>1.972</b>	<b>437</b>	<b>76</b>	<b>13</b>	<b>348</b>	<b>19,9</b>	<b>81,9</b>	<b>48,0</b>	<b>2,7</b>
Alcázar de San Juan	5	384	387	2	2	0	0	30,2	99,5	40,0	0,1
Almadén	14	42	47	9	0	0	9	13,0	83,9	64,3	2,3
Almagro	233	101	238	96	9	0	87	16,5	71,3	41,2	4,8
Almodóvar del Campo	48	196	205	39	4	6	29	17,9	84,0	81,3	2,3
Daimiel	80	245	278	47	13	1	33	33,8	85,5	58,8	2,0
Manzanares	151	52	168	35	15	1	19	9,2	82,8	23,2	2,5
Piedrabuena	75	64	117	22	4	0	18	17,7	84,2	29,3	2,3
Tomelloso	13	99	90	22	3	5	14	9,5	80,4	169,2	2,9
Valdepeñas	172	212	279	105	11	0	94	21,6	72,7	61,0	4,5
Villanueva de los Infantes	119	104	163	60	15	0	45	18,8	73,1	50,4	4,4
<b>Cuenca</b>	<b>99</b>	<b>706</b>	<b>769</b>	<b>36</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>18</b>	<b>21,0</b>	<b>95,5</b>	<b>36,4</b>	<b>0,6</b>
Belmonte	4	61	62	3	1	0	2	9,5	95,4	75,0	0,6
Huete	32	136	161	7	7	0	0	24,6	95,8	21,9	0,5
Motilla del Palancar	6	183	185	4	1	0	3	21,2	97,9	66,7	0,3
San Clemente	52	207	240	19	7	2	10	30,0	92,7	36,5	1,0
Tarancón	5	119	121	3	0	0	3	19,7	97,6	60,0	0,3
<b>Guadalajara</b>	<b>384</b>	<b>225</b>	<b>480</b>	<b>129</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>125</b>	<b>21,6</b>	<b>78,8</b>	<b>33,6</b>	<b>3,2</b>
Brihuega	5	14	15	4	0	0	4	12,2	78,9	80,0	3,2
Ciñuentes	0	13	13	0	0	0	0	19,4	100,0	--	0,0
Cogolludo	0	12	12	0	0	0	0	15,6	100,0	--	0,0
Molina de Aragón	11	30	35	6	1	0	5	11,0	85,4	54,5	2,1
Pastrana	343	27	261	109	0	0	109	24,1	70,5	31,8	5,0
Sacedón	1	12	13	0	0	0	0	25,0	100,0	0,0	0,0
Sigüenza	24	117	131	10	0	3	7	33,5	92,9	41,7	0,9
<b>Toledo</b>	<b>748</b>	<b>1.769</b>	<b>2.007</b>	<b>510</b>	<b>175</b>	<b>11</b>	<b>324</b>	<b>21,2</b>	<b>79,7</b>	<b>68,2</b>	<b>3,0</b>
Escalona	26	132	127	31	7	0	24	27,4	80,4	119,2	2,9
Illescas	12	147	149	10	10	0	0	13,8	93,7	83,3	0,8
Lillo	103	93	129	67	23	0	44	23,4	65,8	65,0	6,2
Madridejos	15	170	164	21	9	0	12	25,7	88,6	140,0	1,5
Navahermosa	98	197	237	58	3	2	53	24,7	80,3	59,2	2,9
Ocaña	99	146	155	90	2	0	88	27,0	63,3	90,9	7,0
Orgaz	22	196	202	16	6	1	9	26,2	92,7	72,7	1,0
Puente del Arzobispo	139	131	185	85	3	3	79	21,9	68,5	61,2	5,5
Quintanar de la Orden	10	27	34	3	3	0	0	4,7	91,9	30,0	1,1
Talavera de la Reina	160	269	319	110	97	0	13	19,2	74,4	68,8	4,1
Torrijos	64	261	306	19	12	5	2	24,3	94,2	29,7	0,7
<b>Total</b>	<b>2.670</b>	<b>5.055</b>	<b>6.183</b>	<b>1.542</b>	<b>340</b>	<b>30</b>	<b>1.172</b>	<b>20,5</b>	<b>80,0</b>	<b>57,8</b>	<b>3,0</b>



Cuadro nº 22

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	4.266	5.817	5.022	5.061	320	17	4.724	78,2	49,8	118,6	12,1
Ciudad Real	2.210	7.682	6.477	3.415	1.402	105	1.908	79,9	65,5	154,5	6,3
Cuenca	508	4.113	3.919	702	211	27	464	79,2	84,8	138,2	2,1
Guadalajara	4.885	3.427	2.177	6.135	133	16	5.986	80,3	26,2	125,6	33,8
Toledo	2.558	8.084	7.572	3.070	1.590	41	1.439	78,7	71,2	120,0	4,9
<b>Total</b>	<b>14.427</b>	<b>29.123</b>	<b>25.167</b>	<b>18.383</b>	<b>3.656</b>	<b>206</b>	<b>14.521</b>	<b>79,2</b>	<b>57,8</b>	<b>127,4</b>	<b>8,8</b>

Cuadro nº 23

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	3.450	2.240	1.718	3.972	75	8	3.889	74,6	30,2	115,1	27,7
Ciudad Real	723	1.650	1.344	1.029	270	40	719	79,0	56,6	142,3	9,2
Cuenca	215	1.465	1.441	239	14	21	204	79,7	85,8	111,2	2,0
Guadalajara	4.528	2.612	1.351	5.789	13	16	5.760	80,9	18,9	127,8	51,4
Toledo	830	1.516	1.910	436	18	11	407	78,2	81,4	52,5	2,7
<b>Total</b>	<b>9.746</b>	<b>9.483</b>	<b>7.764</b>	<b>11.465</b>	<b>390</b>	<b>96</b>	<b>10.979</b>	<b>78,4</b>	<b>40,4</b>	<b>117,6</b>	<b>17,7</b>

Cuadro nº 24

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Albacete	816	3.577	3.304	1.089	245	9	835	80,7	75,2	133,5	4,0
Ciudad Real	1.487	6.032	5.133	2.386	1.132	65	1.189	80,1	68,3	160,5	5,6
Cuenca	293	2.648	2.478	463	197	6	260	79,0	84,3	158,0	2,2
Guadalajara	357	815	826	346	120	0	226	78,4	70,5	96,9	5,0
Toledo	1.728	6.568	5.662	2.634	1.572	30	1.032	78,8	68,2	152,4	5,6
<b>Total</b>	<b>4.681</b>	<b>19.640</b>	<b>17.403</b>	<b>6.918</b>	<b>3.266</b>	<b>110</b>	<b>3.542</b>	<b>79,5</b>	<b>71,6</b>	<b>147,8</b>	<b>4,8</b>



Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
<b>Albacete</b>	<b>816</b>	<b>3.577</b>	<b>3.304</b>	<b>1.089</b>	<b>245</b>	<b>9</b>	<b>835</b>	<b>80,7</b>	<b>75,2</b>	<b>133,5</b>	<b>4,0</b>
Alcaraz	5	340	300	45	40	0	5	85,6	87,0	900,0	1,8
Almansa	193	531	567	157	1	0	156	89,4	78,3	81,3	3,3
Casas Ibáñez	64	386	398	52	0	0	52	79,3	88,4	81,3	1,6
Chinchilla	25	334	331	28	23	2	3	74,9	92,2	112,0	1,0
Hellín	103	556	516	143	31	7	105	82,2	78,3	138,8	3,3
La Roda	386	882	714	554	150	0	404	73,0	56,3	143,5	9,3
Yeste	40	548	478	110	0	0	110	87,7	81,3	275,0	2,8
<b>Ciudad Real</b>	<b>1.487</b>	<b>6.032</b>	<b>5.133</b>	<b>2.386</b>	<b>1.132</b>	<b>65</b>	<b>1.189</b>	<b>80,1</b>	<b>68,3</b>	<b>160,5</b>	<b>5,6</b>
Alcázar de San Juan	55	888	755	188	148	7	33	69,8	80,1	341,8	3,0
Almadén	30	282	229	83	0	0	83	87,0	73,4	276,7	4,3
Almagro	396	510	475	431	135	0	296	83,5	52,4	108,8	10,9
Almodóvar del Campo	63	898	787	174	98	23	53	82,1	81,9	276,2	2,7
Daimiel	183	479	326	336	268	0	68	66,2	49,2	183,6	12,4
Manzanares	335	514	487	362	180	0	182	90,8	57,4	108,1	8,9
Piedrabuena	78	298	339	37	28	0	9	82,3	90,2	47,4	1,3
Tomelloso	35	945	712	268	101	35	132	90,5	72,7	765,7	4,5
Valdepeñas	257	770	588	439	111	0	328	78,4	57,3	170,8	9,0
Villanueva de los Infantes	55	448	435	68	63	0	5	81,2	86,5	123,6	1,9
<b>Cuenca</b>	<b>293</b>	<b>2.648</b>	<b>2.478</b>	<b>463</b>	<b>197</b>	<b>6</b>	<b>260</b>	<b>79,0</b>	<b>84,3</b>	<b>158,0</b>	<b>2,2</b>
Belmonte	32	581	560	53	24	0	29	90,5	91,4	165,6	1,1
Huete	49	416	383	82	25	0	57	75,4	82,4	167,3	2,6
Motilla del Palancar	58	682	639	101	48	0	53	78,8	86,4	174,1	1,9
San Clemente	61	483	421	123	43	6	74	70,0	77,4	201,6	3,5
Tarancón	93	486	475	104	57	0	47	80,3	82,0	111,8	2,6
<b>Guadalajara</b>	<b>357</b>	<b>815</b>	<b>826</b>	<b>346</b>	<b>120</b>	<b>0</b>	<b>226</b>	<b>78,4</b>	<b>70,5</b>	<b>96,9</b>	<b>5,0</b>
Brihuega	28	101	91	38	10	0	28	87,8	70,5	135,7	5,0
Ciñueta	12	54	55	11	1	0	10	80,6	83,3	91,7	2,4
Cogolludo	12	65	71	6	4	0	2	84,4	92,2	50,0	1,0
Molina de Aragón	47	242	218	71	53	0	18	89,0	75,4	151,1	3,9
Pastrana	189	85	168	106	0	0	106	75,9	61,3	56,1	7,6
Sacedón	12	36	41	7	3	0	4	75,0	85,4	58,3	2,0
Sigüenza	57	232	182	107	49	0	58	66,5	63,0	187,7	7,1
<b>Toledo</b>	<b>1.728</b>	<b>6.568</b>	<b>5.662</b>	<b>2.634</b>	<b>1.572</b>	<b>30</b>	<b>1.032</b>	<b>78,8</b>	<b>68,2</b>	<b>152,4</b>	<b>5,6</b>
Escalona	80	350	269	161	80	0	81	72,6	62,6	201,3	7,2
Illescas	255	916	872	299	158	0	141	86,2	74,5	117,3	4,1
Lillo	82	305	263	124	73	0	51	76,6	68,0	151,2	5,7
Madridejos	14	492	452	54	47	0	7	74,3	89,3	385,7	1,4
Navahermosa	324	602	581	345	210	4	131	75,3	62,7	106,5	7,1
Ocaña	159	395	398	156	32	0	124	73,0	71,8	98,1	4,7
Orgaz	192	551	416	327	307	1	19	73,8	56,0	170,3	9,4
Puente del Arzobispo	107	466	344	229	92	11	126	78,1	60,0	214,0	8,0
Quintanar de la Orden	13	546	517	42	4	0	38	95,3	92,5	323,1	1,0
Talavera de la Reina	246	1.134	889	491	270	0	221	80,8	64,4	199,6	6,6
Torrijos	256	811	661	406	299	14	93	75,7	61,9	158,6	7,4
<b>Total</b>	<b>4.681</b>	<b>19.640</b>	<b>17.403</b>	<b>6.918</b>	<b>3.266</b>	<b>110</b>	<b>3.542</b>	<b>79,5</b>	<b>71,6</b>	<b>147,8</b>	<b>4,8</b>



**Cuadro nº 26**

**Modelo C-4**

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.  
Total expedientes**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Albacete	1.619	2.130	577	4.168	35,6	27,1
Ciudad Real	1.937	2.489	465	1.767	24,0	18,7
Cuenca	1.079	1.172	118	450	10,9	10,1
Guadalajara	840	1.467	288	1.966	34,3	19,6
Toledo	2.191	2.571	428	5.313	19,5	16,6
<b>Total</b>	<b>7.666</b>	<b>9.829</b>	<b>1.876</b>	<b>13.664</b>	<b>24,5</b>	<b>19,1</b>

**Cuadro nº 27**

**Modelo C-4**

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.  
Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Albacete	763	1.175	471	3.814	61,7	40,1
Ciudad Real	438	517	76	122	17,4	14,7
Cuenca	373	403	28	94	7,5	6,9
Guadalajara	615	987	262	1.875	42,6	26,5
Toledo	422	564	57	2.696	13,5	10,1
<b>Total</b>	<b>2.611</b>	<b>3.646</b>	<b>894</b>	<b>8.601</b>	<b>34,2</b>	<b>24,5</b>

**Cuadro nº 28**

**Modelo C-4**

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.  
Total de Oficinas Liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Albacete	856	955	106	354	12,4	11,1
Ciudad Real	1.499	1.972	389	1.645	26,0	19,7
Cuenca	706	769	90	356	12,7	11,7
Guadalajara	225	480	26	91	11,6	5,4
Toledo	1.769	2.007	371	2.617	21,0	18,5
<b>Total</b>	<b>5.055</b>	<b>6.183</b>	<b>982</b>	<b>5.063</b>	<b>19,4</b>	<b>15,9</b>





**Cuadro nº 29**

**Modelo C-4**

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación.  
oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
<b>Albacete</b>	<b>856</b>	<b>955</b>	<b>106</b>	<b>354</b>	<b>12,4</b>	<b>11,1</b>
Alcaraz	57	70	11	34	19,3	15,7
Almansa	63	70	8	21	12,7	11,4
Casas Ibáñez	101	119	14	49	13,9	11,8
Chinchilla	112	116	9	41	8,0	7,8
Hellín	120	128	23	58	19,2	18,0
La Roda	326	369	34	149	10,4	9,2
Yeste	77	83	7	2	9,1	8,4
<b>Ciudad Real</b>	<b>1.499</b>	<b>1.972</b>	<b>389</b>	<b>1.645</b>	<b>26,0</b>	<b>19,7</b>
Alcázar de San Juan	384	387	74	69	19,3	19,1
Almadén	42	47	2	1	4,8	4,3
Almagro	101	238	61	228	60,4	25,6
Almodóvar del Campo	196	205	42	479	21,4	20,5
Daimiel	245	278	57	79	23,3	20,5
Manzanares	52	168	40	440	76,9	23,8
Piedrabuena	64	117	0	0	0,0	0,0
Tomelloso	99	90	35	154	35,4	38,9
Valdepeñas	212	279	40	108	18,9	14,3
Villanueva de los Infantes	104	163	38	87	36,5	23,3
<b>Cuenca</b>	<b>706</b>	<b>769</b>	<b>90</b>	<b>356</b>	<b>12,7</b>	<b>11,7</b>
Belmonte	61	62	9	10	14,8	14,5
Huete	136	161	8	23	5,9	5,0
Motilla del Palancar	183	185	27	121	14,8	14,6
San Clemente	207	240	22	44	10,6	9,2
Tarancón	119	121	24	158	20,2	19,8
<b>Guadalajara</b>	<b>225</b>	<b>480</b>	<b>26</b>	<b>91</b>	<b>11,6</b>	<b>5,4</b>
Brihuega	14	15	0	0	0,0	0,0
Cifuentes	13	13	0	0	0,0	0,0
Cogolludo	12	12	0	0	0,0	0,0
Molina de Aragón	30	35	8	85	26,7	22,9
Pastrana	27	261	12	4	44,4	4,6
Sacedón	12	13	1	0	8,3	7,7
Sigüenza	117	131	5	2	4,3	3,8
<b>Toledo</b>	<b>1.769</b>	<b>2.007</b>	<b>371</b>	<b>2.617</b>	<b>21,0</b>	<b>18,5</b>
Escalona	132	127	17	650	12,9	13,4
Illescas	147	149	25	316	17,0	16,8
Lillo	93	129	32	62	34,4	24,8
Madrirdejos	170	164	18	106	10,6	11,0
Navahermosa	197	237	111	297	56,3	46,8
Ocaña	146	155	27	188	18,5	17,4
Orgaz	196	202	28	70	14,3	13,9
Puente del Arzobispo	131	185	36	69	27,5	19,5
Quintanar de la Orden	27	34	9	30	33,3	26,5
Talavera de la Reina	269	319	64	809	23,8	20,1
Torrijos	261	306	4	20	1,5	1,3
<b>Total</b>	<b>5.055</b>	<b>6.183</b>	<b>982</b>	<b>5.063</b>	<b>19,4</b>	<b>15,9</b>



**Cuadro nº 30**

**Modelo C-4**

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Albacete	5.817	9.569	5.022	419	1.668	8,3
Ciudad Real	7.682	11.807	6.477	872	767	13,5
Cuenca	4.113	5.627	3.919	593	823	15,1
Guadalajara	3.427	10.657	2.177	190	1.571	8,7
Toledo	8.084	13.454	7.572	735	7.366	9,7
<b>Total</b>	<b>29.123</b>	<b>51.114</b>	<b>25.167</b>	<b>2.809</b>	<b>12.195</b>	<b>11,2</b>

**Cuadro nº 31**

**Modelo C-4**

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Albacete	2.240	5.996	1.718	242	1.148	14,1
Ciudad Real	1.650	3.384	1.344	115	97	8,6
Cuenca	1.465	2.570	1.441	207	347	14,4
Guadalajara	2.612	8.980	1.351	143	1.467	10,6
Toledo	1.516	3.477	1.910	157	1.114	8,2
<b>Total</b>	<b>9.483</b>	<b>24.407</b>	<b>7.764</b>	<b>864</b>	<b>4.173</b>	<b>11,1</b>

**Cuadro nº 32**

**Modelo C-4**

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Albacete	3.577	3.573	3.304	177	520	5,4
Ciudad Real	6.032	8.423	5.133	757	670	14,7
Cuenca	2.648	3.057	2.478	386	476	15,6
Guadalajara	815	1.677	826	47	104	5,7
Toledo	6.568	9.977	5.662	578	6.252	10,2
<b>Total</b>	<b>19.640</b>	<b>26.707</b>	<b>17.403</b>	<b>1.945</b>	<b>8.022</b>	<b>11,2</b>



**Cuadro nº 33**

**Modelo C-4**

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
<b>Albacete</b>	<b>3.577</b>	<b>3.573</b>	<b>3.304</b>	<b>177</b>	<b>520</b>	<b>5,4</b>
Alcaraz	340	558	300	11	13	3,7
Almansa	531	561	567	14	202	2,5
Casas Ibáñez	386	425	398	16	53	4,0
Chinchilla	334	233	331	18	26	5,4
Hellín	556	499	516	55	151	10,7
La Roda	882	981	714	54	66	7,6
Yeste	548	316	478	9	9	1,9
<b>Ciudad Real</b>	<b>6.032</b>	<b>8.423</b>	<b>5.133</b>	<b>757</b>	<b>670</b>	<b>14,7</b>
Alcázar de San Juan	888	1.283	755	70	47	9,3
Almadén	282	379	229	5	1	2,2
Almagro	510	519	475	46	73	9,7
Almodóvar del Campo	898	1.733	787	49	62	6,2
Daimiel	479	540	326	57	28	17,5
Manzanares	514	948	487	94	112	19,3
Piedrabuena	298	368	339	0	0	0,0
Tomelloso	945	2	712	390	172	54,8
Valdepeñas	770	1.446	588	29	48	4,9
Villanueva de los Infantes	448	1.205	435	17	127	3,9
<b>Cuenca</b>	<b>2.648</b>	<b>3.057</b>	<b>2.478</b>	<b>386</b>	<b>476</b>	<b>15,6</b>
Belmonte	581	801	560	161	130	28,8
Huete	416	409	383	20	88	5,2
Motilla del Palancar	682	501	639	115	159	18,0
San Clemente	483	781	421	23	7	5,5
Tarancón	486	565	475	67	92	14,1
<b>Guadalajara</b>	<b>815</b>	<b>1.677</b>	<b>826</b>	<b>47</b>	<b>104</b>	<b>5,7</b>
Brihuega	101	0	91	0	0	0,0
Cifuentes	54	28	55	1	1	1,8
Cogolludo	65	22	71	3	2	4,2
Molina de Aragón	242	328	218	11	22	5,0
Pastrana	85	83	168	14	5	8,3
Sacedón	36	72	41	2	1	4,9
Sigüenza	232	1.144	182	16	73	8,8
<b>Toledo</b>	<b>6.568</b>	<b>9.977</b>	<b>5.662</b>	<b>578</b>	<b>6.252</b>	<b>10,2</b>
Escalona	350	267	269	65	43	24,2
Illescas	916	1.417	872	79	5.235	9,1
Lillo	305	669	263	57	84	21,7
Madridejos	492	581	452	11	13	2,4
Navahermosa	602	610	581	100	162	17,2
Ocaña	395	1.016	398	13	57	3,3
Orgaz	551	803	416	57	72	13,7
Puente del Arzobispo	466	842	344	16	22	4,7
Quintanar de la Orden	546	984	517	21	22	4,1
Talavera de la Reina	1.134	1.524	889	133	515	15,0
Torrijos	811	1.264	661	26	27	3,9
<b>Total</b>	<b>19.640</b>	<b>26.707</b>	<b>17.403</b>	<b>1.945</b>	<b>8.022</b>	<b>11,2</b>



Cuadro nº 34

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores**

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	157	16	163	16	0	0	0	0	157	16	163	16
Cuenca	93	8	88	7	2	0	2	0	95	8	90	7
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>250</b>	<b>24</b>	<b>251</b>	<b>23</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>252</b>	<b>24</b>	<b>253</b>	<b>23</b>

Cuadro nº 35

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año						De actividad	Finales sobre iniciales	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
Albacete	115	91	12	13	35	5	65	141	31,6	122,6	26,0
Ciudad Real	26	110	43	11	50	2	106	30	77,9	115,4	3,4
Cuenca	45	63	13	10	30	9	62	46	57,4	102,2	8,9
Guadalajara	8	102	39	15	35	11	100	10	90,9	125,0	1,2
Toledo	60	195	37	20	155	5	217	38	85,1	63,3	2,1
<b>Total</b>	<b>254</b>	<b>561</b>	<b>144</b>	<b>69</b>	<b>305</b>	<b>32</b>	<b>550</b>	<b>265</b>	<b>67,5</b>	<b>104,3</b>	<b>5,8</b>

Cuadro nº 36

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año						De actividad	Finales sobre iniciales	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
Albacete	103	82	4	9	31	5	49	136	26,5	132,0	33,3
Ciudad Real	4	43	11	4	28	2	45	2	95,7	50,0	0,5
Cuenca	9	46	7	9	18	9	43	12	78,2	133,3	3,3
Guadalajara	6	100	39	15	34	11	99	7	93,4	116,7	0,8
Toledo	13	38	9	0	26	2	37	14	72,5	107,7	4,5
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>309</b>	<b>70</b>	<b>37</b>	<b>137</b>	<b>29</b>	<b>273</b>	<b>171</b>	<b>61,5</b>	<b>126,7</b>	<b>7,5</b>



Cuadro nº 37

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	12	9	8	4	4	0	16	5	76,2	41,7	3,8
Ciudad Real	22	67	32	7	22	0	61	28	68,5	127,3	5,5
Cuenca	36	17	6	1	12	0	19	34	35,8	94,4	21,5
Guadalajara	2	2	0	0	1	0	1	3	25,0	150,0	36,0
Toledo	47	157	28	20	129	3	180	24	88,2	51,1	1,6
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>252</b>	<b>74</b>	<b>32</b>	<b>168</b>	<b>3</b>	<b>277</b>	<b>94</b>	<b>74,7</b>	<b>79,0</b>	<b>4,1</b>

Cuadro nº 38

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>115</b>	<b>91</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>35</b>	<b>5</b>	<b>65</b>	<b>141</b>	<b>31,6</b>	<b>122,6</b>	<b>26,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	52	30	8	5	8	0	21	61	25,6	117,3	34,9
Demás recursos	63	61	4	8	27	5	44	80	35,5	127,0	21,8
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	<b>26</b>	<b>110</b>	<b>43</b>	<b>11</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>106</b>	<b>30</b>	<b>77,9</b>	<b>115,4</b>	<b>3,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	14	49	16	3	28	0	47	16	74,6	114,3	4,1
Demás recursos	12	41	20	6	15	2	43	10	81,1	83,3	2,8
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	17	7	2	7	0	16	1	94,1	--	0,8
Otros	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
<b>Cuenca</b>	<b>45</b>	<b>63</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>30</b>	<b>9</b>	<b>62</b>	<b>46</b>	<b>57,4</b>	<b>102,2</b>	<b>8,9</b>
Contra liqs. con imp. valor	33	5	3	1	12	3	19	19	50,0	57,6	12,0
Demás recursos	11	57	9	9	18	6	42	26	61,8	236,4	7,4
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
<b>Guadalajara</b>	<b>8</b>	<b>102</b>	<b>39</b>	<b>15</b>	<b>35</b>	<b>11</b>	<b>100</b>	<b>10</b>	<b>90,9</b>	<b>125,0</b>	<b>1,2</b>
Contra liqs. con imp. valor	1	27	9	6	8	3	26	2	92,9	200,0	0,9
Demás recursos	3	66	21	9	25	7	62	7	89,9	233,3	1,4
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	4	9	9	0	2	1	12	1	92,3	25,0	1,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	<b>60</b>	<b>195</b>	<b>37</b>	<b>20</b>	<b>155</b>	<b>5</b>	<b>217</b>	<b>38</b>	<b>85,1</b>	<b>63,3</b>	<b>2,1</b>
Contra liqs. con imp. valor	42	147	14	17	128	4	163	26	86,2	61,9	1,9
Demás recursos	12	35	13	3	21	1	38	9	80,9	75,0	2,8
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	1	6	3	0	4	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Otros	5	7	7	0	2	0	9	3	75,0	60,0	4,0
<b>Total</b>	<b>254</b>	<b>561</b>	<b>144</b>	<b>69</b>	<b>305</b>	<b>32</b>	<b>550</b>	<b>265</b>	<b>67,5</b>	<b>104,3</b>	<b>5,8</b>
Contra liqs. con imp. valor	142	258	50	32	184	10	276	124	69,0	87,3	5,4
Demás recursos	101	260	67	35	106	21	229	132	63,4	130,7	6,9
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	5	33	20	2	13	1	36	2	94,7	40,0	0,7
Otros	6	10	7	0	2	0	9	7	56,3	116,7	9,3



Cuadro nº 39

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>103</b>	<b>82</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>31</b>	<b>5</b>	<b>49</b>	<b>136</b>	<b>26,5</b>	<b>132,0</b>	<b>33,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	40	21	0	1	4	0	5	56	8,2	140,0	134,4
Demás recursos	63	61	4	8	27	5	44	80	35,5	127,0	21,8
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	<b>4</b>	<b>43</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>45</b>	<b>2</b>	<b>95,7</b>	<b>50,0</b>	<b>0,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	1	14	2	3	10	0	15	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	3	21	8	1	11	2	22	2	91,7	66,7	1,1
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	8	1	0	7	0	8	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	<b>9</b>	<b>46</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>43</b>	<b>12</b>	<b>78,2</b>	<b>133,3</b>	<b>3,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	8	1	1	0	0	3	4	5	44,4	62,5	15,0
Demás recursos	0	44	5	9	18	6	38	6	86,4	--	1,9
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
<b>Guadalajara</b>	<b>6</b>	<b>100</b>	<b>39</b>	<b>15</b>	<b>34</b>	<b>11</b>	<b>99</b>	<b>7</b>	<b>93,4</b>	<b>116,7</b>	<b>0,8</b>
Contra liqs. con imp. valor	0	26	9	6	8	3	26	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	2	66	21	9	24	7	61	7	89,7	350,0	1,4
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	4	8	9	0	2	1	12	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	<b>13</b>	<b>38</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>26</b>	<b>2</b>	<b>37</b>	<b>14</b>	<b>72,5</b>	<b>107,7</b>	<b>4,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	0	16	0	0	13	1	14	2	87,5	--	1,7
Demás recursos	8	15	2	0	11	1	14	9	60,9	112,5	7,7
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	5	7	7	0	2	0	9	3	75,0	60,0	4,0
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>309</b>	<b>70</b>	<b>37</b>	<b>137</b>	<b>29</b>	<b>273</b>	<b>171</b>	<b>61,5</b>	<b>126,7</b>	<b>7,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	49	78	12	10	35	7	64	63	50,4	128,6	11,8
Demás recursos	76	207	40	27	91	21	179	104	63,3	136,8	7,0
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	4	17	11	0	9	1	21	0	100,0	0,0	0,0
Otros	6	7	7	0	2	0	9	4	69,2	66,7	5,3



Cuadro nº 40

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>76,2</b>	<b>41,7</b>	<b>3,8</b>
Contra liqs. con imp. valor	12	9	8	4	4	0	16	5	76,2	41,7	3,8
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	<b>22</b>	<b>67</b>	<b>32</b>	<b>7</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>61</b>	<b>28</b>	<b>68,5</b>	<b>127,3</b>	<b>5,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	13	35	14	0	18	0	32	16	66,7	123,1	6,0
Demás recursos	9	20	12	5	4	0	21	8	72,4	88,9	4,6
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	9	6	2	0	0	8	1	88,9	--	1,5
Otros	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
<b>Cuenca</b>	<b>36</b>	<b>17</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>34</b>	<b>35,8</b>	<b>94,4</b>	<b>21,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	25	4	2	1	12	0	15	14	51,7	56,0	11,2
Demás recursos	11	13	4	0	0	0	4	20	16,7	181,8	60,0
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Guadalajara</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>25,0</b>	<b>150,0</b>	<b>36,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Demás recursos	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	<b>47</b>	<b>157</b>	<b>28</b>	<b>20</b>	<b>129</b>	<b>3</b>	<b>180</b>	<b>24</b>	<b>88,2</b>	<b>51,1</b>	<b>1,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	42	131	14	17	115	3	149	24	86,1	57,1	1,9
Demás recursos	4	20	11	3	10	0	24	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	1	6	3	0	4	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>252</b>	<b>74</b>	<b>32</b>	<b>168</b>	<b>3</b>	<b>277</b>	<b>94</b>	<b>74,7</b>	<b>79,0</b>	<b>4,1</b>
Contra liqs. con imp. valor	93	180	38	22	149	3	212	61	77,7	65,6	3,5
Demás recursos	25	53	27	8	15	0	50	28	64,1	112,0	6,7
Rectif. errores a ins <sup>te</sup> . int <sup>o</sup> .	1	16	9	2	4	0	15	2	88,2	200,0	1,6
Otros	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--



Cuadro nº 41

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>76,2</b>	<b>41,7</b>	<b>3,8</b>
Alcaraz	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Almansa	4	3	0	4	0	0	4	3	57,1	75,0	9,0
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Hellín	2	1	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
La Roda	6	2	5	0	2	0	7	1	87,5	16,7	1,7
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	<b>13</b>	<b>35</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>16</b>	<b>66,7</b>	<b>123,1</b>	<b>6,0</b>
Alcázar de San Juan	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	4	0	0	0	4	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Almodóvar del Campo	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Daimiel	4	8	0	0	2	0	2	10	16,7	250,0	60,0
Manzanares	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	1	14	10	0	5	0	15	0	100,0	0,0	0,0
Valdepeñas	2	0	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Villanueva de los Infantes	2	4	0	0	0	0	0	6	0,0	300,0	--
<b>Cuenca</b>	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>51,7</b>	<b>56,0</b>	<b>11,2</b>
Belmonte	1	2	0	0	1	0	1	2	33,3	200,0	24,0
Huete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	3	2	0	1	4	0	5	0	100,0	0,0	0,0
San Clemente	2	0	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Tarancón	19	0	0	0	7	0	7	12	36,8	63,2	20,6
<b>Guadalajara</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0,0</b>	<b>200,0</b>	<b>--</b>
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
<b>Toledo</b>	<b>42</b>	<b>131</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>115</b>	<b>3</b>	<b>149</b>	<b>24</b>	<b>86,1</b>	<b>57,1</b>	<b>1,9</b>
Escalona	0	4	1	1	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Illescas	1	48	4	0	44	0	48	1	98,0	100,0	0,3
Lillo	2	4	0	0	6	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Madridejos	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Navahermosa	2	17	0	10	8	0	18	1	94,7	50,0	0,7
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	7	11	0	3	12	3	18	0	100,0	0,0	0,0
Puente del Arzobispo	0	8	0	0	8	0	8	0	100,0	--	0,0
Quintanar de la Orden	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Talavera de la Reina	8	35	9	3	31	0	43	0	100,0	0,0	0,0
Torrijos	22	0	0	0	0	0	0	22	0,0	100,0	--
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>180</b>	<b>38</b>	<b>22</b>	<b>149</b>	<b>3</b>	<b>212</b>	<b>61</b>	<b>77,7</b>	<b>65,6</b>	<b>3,5</b>





Cuadro nº 42

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	<b>9</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>72,4</b>	<b>88,9</b>	<b>4,6</b>
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	6	8	6	0	4	0	10	4	71,4	66,7	4,8
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Manzanares	2	6	1	5	0	0	6	2	75,0	100,0	4,0
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	5	4	0	0	0	4	1	80,0	--	3,0
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	<b>11</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>16,7</b>	<b>181,8</b>	<b>60,0</b>
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	5	13	4	0	0	0	4	14	22,2	280,0	42,0
<b>Guadalajara</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
<b>Toledo</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	9	5	1	3	0	9	0	100,0	--	0,0
Ocaña	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	3	3	6	0	0	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Quintanar de la Orden	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Talavera de la Reina	1	4	0	2	3	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>53</b>	<b>27</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>28</b>	<b>64,1</b>	<b>112,0</b>	<b>6,7</b>



Cuadro nº 43

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	0	9	6	2	0	0	8	1	88,9	--	1,5
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	2	0	2	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Manzanares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	5	4	0	0	0	4	1	80,0	--	3,0
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
<b>Cuenca</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Guadalajara</b>	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
<b>Toledo</b>	1	6	3	0	4	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Escalona	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	1	3	2	0	2	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	1	16	9	2	4	0	15	2	88,2	200,0	1,6



Cuadro nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Guadalajara</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--



Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Oficina gestora</b>	<b>101.055</b>	<b>125.591</b>	<b>119.933</b>	<b>106.713</b>	<b>2.437</b>	<b>270</b>	<b>104.006</b>	<b>52,9</b>	<b>105,6</b>	<b>10,7</b>
CV vehs. usados (exentas)	18.372	13.257	10.535	21.094	0	28	21.066	33,3	114,8	24,0
CV vehs. usados (con liq.)	34.002	64.288	64.965	33.325	43	38	33.244	66,1	98,0	6,2
Demás Trans. Ajd (exentas)	16.775	23.578	23.057	17.296	86	161	17.049	57,1	103,1	9,0
Demás Trans. Ajd (con liq.)	31.906	24.468	21.376	34.998	2.308	43	32.647	37,9	109,7	19,6
<b>Oficinas liquidadoras</b>	<b>30.795</b>	<b>85.902</b>	<b>80.312</b>	<b>36.385</b>	<b>12.507</b>	<b>822</b>	<b>23.056</b>	<b>68,8</b>	<b>118,2</b>	<b>5,4</b>
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	6.252	32.284	30.462	8.074	741	632	6.701	79,0	129,1	3,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	24.543	53.618	49.850	28.311	11.766	190	16.355	63,8	115,4	6,8
<b>Total</b>	<b>131.850</b>	<b>211.493</b>	<b>200.245</b>	<b>143.098</b>	<b>14.944</b>	<b>1.092</b>	<b>127.062</b>	<b>58,3</b>	<b>108,5</b>	<b>8,6</b>
CV vehs. usados (exentas)	18.372	13.257	10.535	21.094	0	28	21.066	33,3	114,8	24,0
CV vehs. usados (con liq.)	34.002	64.288	64.965	33.325	43	38	33.244	66,1	98,0	6,2
Demás Trans. Ajd (exentas)	23.027	55.862	53.519	25.370	827	793	23.750	67,8	110,2	5,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	56.449	78.086	71.226	63.309	14.074	233	49.002	52,9	112,2	10,7

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Albacete</b>	<b>26.446</b>	<b>39.414</b>	<b>32.476</b>	<b>33.384</b>	<b>1.803</b>	<b>245</b>	<b>31.336</b>	<b>49,3</b>	<b>126,2</b>	<b>12,3</b>
Exentas	11.364	14.524	11.793	14.095	47	199	13.849	45,6	124,0	14,3
Con liquidación	15.082	24.890	20.683	19.289	1.756	46	17.487	51,7	127,9	11,2
<b>Ciudad Real</b>	<b>36.925</b>	<b>52.742</b>	<b>47.310</b>	<b>42.357</b>	<b>4.816</b>	<b>237</b>	<b>37.304</b>	<b>52,8</b>	<b>114,7</b>	<b>10,7</b>
Exentas	13.400	17.462	16.553	14.309	249	119	13.941	53,6	106,8	10,4
Con liquidación	23.525	35.280	30.757	28.048	4.567	118	23.363	52,3	119,2	10,9
<b>Cuenca</b>	<b>3.529</b>	<b>23.238</b>	<b>20.656</b>	<b>6.111</b>	<b>616</b>	<b>297</b>	<b>5.198</b>	<b>77,2</b>	<b>173,2</b>	<b>3,6</b>
Exentas	1.031	6.307	5.492	1.846	12	261	1.573	74,8	179,0	4,0
Con liquidación	2.498	16.931	15.164	4.265	604	36	3.625	78,0	170,7	3,4
<b>Guadalajara</b>	<b>23.226</b>	<b>27.662</b>	<b>25.581</b>	<b>25.307</b>	<b>901</b>	<b>80</b>	<b>24.326</b>	<b>50,3</b>	<b>109,0</b>	<b>11,9</b>
Exentas	6.990	9.010	8.552	7.448	13	55	7.380	53,5	106,6	10,5
Con liquidación	16.236	18.652	17.029	17.859	888	25	16.946	48,8	110,0	12,6
<b>Toledo</b>	<b>41.724</b>	<b>68.437</b>	<b>74.222</b>	<b>35.939</b>	<b>6.808</b>	<b>233</b>	<b>28.898</b>	<b>67,4</b>	<b>86,1</b>	<b>5,8</b>
Exentas	8.614	21.816	21.664	8.766	506	187	8.073	71,2	101,8	4,9
Con liquidación	33.110	46.621	52.558	27.173	6.302	46	20.825	65,9	82,1	6,2
<b>Total</b>	<b>131.850</b>	<b>211.493</b>	<b>200.245</b>	<b>143.098</b>	<b>14.944</b>	<b>1.092</b>	<b>127.062</b>	<b>58,3</b>	<b>108,5</b>	<b>8,6</b>
Exentas	41.399	69.119	64.054	46.464	827	821	44.816	58,0	112,2	8,7
Con liquidación	90.451	142.374	136.191	96.634	14.117	271	82.246	58,5	106,8	8,5



Cuadro nº 47

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Albacete</b>	<b>22.282</b>	<b>26.565</b>	<b>20.667</b>	<b>28.180</b>	<b>418</b>	<b>60</b>	<b>27.702</b>	<b>42,3</b>	<b>126,5</b>	<b>16,4</b>
Exentas	10.400	9.806	7.298	12.908	11	50	12.847	36,1	124,1	21,2
Con liquidación	11.882	16.759	13.369	15.272	407	10	14.855	46,7	128,5	13,7
<b>Ciudad Real</b>	<b>27.068</b>	<b>29.194</b>	<b>24.671</b>	<b>31.591</b>	<b>702</b>	<b>71</b>	<b>30.818</b>	<b>43,9</b>	<b>116,7</b>	<b>15,4</b>
Exentas	10.871	8.667	7.605	11.933	21	22	11.890	38,9	109,8	18,8
Con liquidación	16.197	20.527	17.066	19.658	681	49	18.928	46,5	121,4	13,8
<b>Cuenca</b>	<b>1.741</b>	<b>12.729</b>	<b>11.859</b>	<b>2.611</b>	<b>50</b>	<b>57</b>	<b>2.504</b>	<b>82,0</b>	<b>150,0</b>	<b>2,6</b>
Exentas	470	2.772	2.754	488	4	53	431	84,9	103,8	2,1
Con liquidación	1.271	9.957	9.105	2.123	46	4	2.073	81,1	167,0	2,8
<b>Guadalajara</b>	<b>21.559</b>	<b>23.375</b>	<b>21.715</b>	<b>23.219</b>	<b>459</b>	<b>63</b>	<b>22.697</b>	<b>48,3</b>	<b>107,7</b>	<b>12,8</b>
Exentas	6.692	7.417	7.052	7.057	11	50	6.996	50,0	105,5	12,0
Con liquidación	14.867	15.958	14.663	16.162	448	13	15.701	47,6	108,7	13,2
<b>Toledo</b>	<b>28.405</b>	<b>33.728</b>	<b>41.021</b>	<b>21.112</b>	<b>808</b>	<b>19</b>	<b>20.285</b>	<b>66,0</b>	<b>74,3</b>	<b>6,2</b>
Exentas	6.714	8.173	8.883	6.004	39	14	5.951	59,7	89,4	8,1
Con liquidación	21.691	25.555	32.138	15.108	769	5	14.334	68,0	69,7	5,6
<b>Total</b>	<b>101.055</b>	<b>125.591</b>	<b>119.933</b>	<b>106.713</b>	<b>2.437</b>	<b>270</b>	<b>104.006</b>	<b>52,9</b>	<b>105,6</b>	<b>10,7</b>
Exentas	35.147	36.835	33.592	38.390	86	189	38.115	46,7	109,2	13,7
Con liquidación	65.908	88.756	86.341	68.323	2.351	81	65.891	55,8	103,7	9,5

Cuadro nº 48

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Albacete</b>	<b>4.164</b>	<b>12.849</b>	<b>11.809</b>	<b>5.204</b>	<b>1.385</b>	<b>185</b>	<b>3.634</b>	<b>69,4</b>	<b>125,0</b>	<b>5,3</b>
Exentas	964	4.718	4.495	1.187	36	149	1.002	79,1	123,1	3,2
Con liquidación	3.200	8.131	7.314	4.017	1.349	36	2.632	64,5	125,5	6,6
<b>Ciudad Real</b>	<b>9.857</b>	<b>23.548</b>	<b>22.639</b>	<b>10.766</b>	<b>4.114</b>	<b>166</b>	<b>6.486</b>	<b>67,8</b>	<b>109,2</b>	<b>5,7</b>
Exentas	2.529	8.795	8.948	2.376	228	97	2.051	79,0	94,0	3,2
Con liquidación	7.328	14.753	13.691	8.390	3.886	69	4.435	62,0	114,5	7,4
<b>Cuenca</b>	<b>1.788</b>	<b>10.509</b>	<b>8.797</b>	<b>3.500</b>	<b>566</b>	<b>240</b>	<b>2.694</b>	<b>71,5</b>	<b>195,7</b>	<b>4,8</b>
Exentas	561	3.535	2.738	1.358	8	208	1.142	66,8	242,1	6,0
Con liquidación	1.227	6.974	6.059	2.142	558	32	1.552	73,9	174,6	4,2
<b>Guadalajara</b>	<b>1.667</b>	<b>4.287</b>	<b>3.866</b>	<b>2.088</b>	<b>442</b>	<b>17</b>	<b>1.629</b>	<b>64,9</b>	<b>125,3</b>	<b>6,5</b>
Exentas	298	1.593	1.500	391	2	5	384	79,3	131,2	3,1
Con liquidación	1.369	2.694	2.366	1.697	440	12	1.245	58,2	124,0	8,6
<b>Toledo</b>	<b>13.319</b>	<b>34.709</b>	<b>33.201</b>	<b>14.827</b>	<b>6.000</b>	<b>214</b>	<b>8.613</b>	<b>69,1</b>	<b>111,3</b>	<b>5,4</b>
Exentas	1.900	13.643	12.781	2.762	467	173	2.122	82,2	145,4	2,6
Con liquidación	11.419	21.066	20.420	12.065	5.533	41	6.491	62,9	105,7	7,1
<b>Total</b>	<b>30.795</b>	<b>85.902</b>	<b>80.312</b>	<b>36.385</b>	<b>12.507</b>	<b>822</b>	<b>23.056</b>	<b>68,8</b>	<b>118,2</b>	<b>5,4</b>
Exentas	6.252	32.284	30.462	8.074	741	632	6.701	79,0	129,1	3,2
Con liquidación	24.543	53.618	49.850	28.311	11.766	190	16.355	63,8	115,4	6,8



Cuadro nº 49

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	6.107	11.637	9.222	8.522	10	1	8.511	52,0	139,5	11,1
Ciudad Real	10.185	15.836	12.766	13.255	24	33	13.198	49,1	130,1	12,5
Cuenca	802	6.463	5.640	1.625	0	1	1.624	77,6	202,6	3,5
Guadalajara	3.668	8.651	8.874	3.445	9	2	3.434	72,0	93,9	4,7
Toledo	13.240	21.701	28.463	6.478	0	1	6.477	81,5	48,9	2,7
<b>Total</b>	<b>34.002</b>	<b>64.288</b>	<b>64.965</b>	<b>33.325</b>	<b>43</b>	<b>38</b>	<b>33.244</b>	<b>66,1</b>	<b>98,0</b>	<b>6,2</b>

Cuadro nº 50

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	6.107	11.637	9.222	8.522	10	1	8.511	52,0	139,5	11,1
Ciudad Real	10.185	15.836	12.766	13.255	24	33	13.198	49,1	130,1	12,5
Cuenca	802	6.463	5.640	1.625	0	1	1.624	77,6	202,6	3,5
Guadalajara	3.668	8.651	8.874	3.445	9	2	3.434	72,0	93,9	4,7
Toledo	13.240	21.701	28.463	6.478	0	1	6.477	81,5	48,9	2,7
<b>Total</b>	<b>34.002</b>	<b>64.288</b>	<b>64.965</b>	<b>33.325</b>	<b>43</b>	<b>38</b>	<b>33.244</b>	<b>66,1</b>	<b>98,0</b>	<b>6,2</b>

Cuadro nº 51

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>



Cuadro nº 52

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Albacete</b>	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yesie	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Guadalajara</b>	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>



**Cuadro nº 53**

**Modelo C-5**

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	8.975	13.253	11.461	10.767	1.746	45	8.976	51,6	120,0	11,3
Ciudad Real	13.340	19.444	17.991	14.793	4.543	85	10.165	54,9	110,9	9,9
Cuenca	1.696	10.468	9.524	2.640	604	35	2.001	78,3	155,7	3,3
Guadalajara	12.568	10.001	8.155	14.414	879	23	13.512	36,1	114,7	21,2
Toledo	19.870	24.920	24.095	20.695	6.302	45	14.348	53,8	104,2	10,3
<b>Total</b>	<b>56.449</b>	<b>78.086</b>	<b>71.226</b>	<b>63.309</b>	<b>14.074</b>	<b>233</b>	<b>49.002</b>	<b>52,9</b>	<b>112,2</b>	<b>10,7</b>

**Cuadro nº 54**

**Modelo C-5**

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	5.775	5.122	4.147	6.750	397	9	6.344	38,1	116,9	19,5
Ciudad Real	6.012	4.691	4.300	6.403	657	16	5.730	40,2	106,5	17,9
Cuenca	469	3.494	3.465	498	46	3	449	87,4	106,2	1,7
Guadalajara	11.199	7.307	5.789	12.717	439	11	12.267	31,3	113,6	26,4
Toledo	8.451	3.854	3.675	8.630	769	4	7.857	29,9	102,1	28,2
<b>Total</b>	<b>31.906</b>	<b>24.468</b>	<b>21.376</b>	<b>34.998</b>	<b>2.308</b>	<b>43</b>	<b>32.647</b>	<b>37,9</b>	<b>109,7</b>	<b>19,6</b>

**Cuadro nº 55**

**Modelo C-5**

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Albacete	3.200	8.131	7.314	4.017	1.349	36	2.632	64,5	125,5	6,6
Ciudad Real	7.328	14.753	13.691	8.390	3.886	69	4.435	62,0	114,5	7,4
Cuenca	1.227	6.974	6.059	2.142	558	32	1.552	73,9	174,6	4,2
Guadalajara	1.369	2.694	2.366	1.697	440	12	1.245	58,2	124,0	8,6
Toledo	11.419	21.066	20.420	12.065	5.533	41	6.491	62,9	105,7	7,1
<b>Total</b>	<b>24.543</b>	<b>53.618</b>	<b>49.850</b>	<b>28.311</b>	<b>11.766</b>	<b>190</b>	<b>16.355</b>	<b>63,8</b>	<b>115,4</b>	<b>6,8</b>





Cuadro nº 56

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Albacete</b>	<b>3.200</b>	<b>8.131</b>	<b>7.314</b>	<b>4.017</b>	<b>1.349</b>	<b>36</b>	<b>2.632</b>	<b>64,5</b>	<b>125,5</b>	<b>6,6</b>
Alcaraz	199	650	596	253	159	0	94	70,2	127,1	5,1
Almansa	416	1.096	898	614	204	0	410	59,4	147,6	8,2
Casas Ibáñez	396	1.531	1.232	695	0	5	690	63,9	175,5	6,8
Chinchilla	286	763	777	272	172	2	98	74,1	95,1	4,2
Hellín	782	1.298	1.171	909	378	9	522	56,3	116,2	9,3
La Roda	971	2.161	2.146	986	360	20	606	68,5	101,5	5,5
Yesie	150	632	494	288	76	0	212	63,2	192,0	7,0
<b>Ciudad Real</b>	<b>7.328</b>	<b>14.753</b>	<b>13.691</b>	<b>8.390</b>	<b>3.886</b>	<b>69</b>	<b>4.435</b>	<b>62,0</b>	<b>114,5</b>	<b>7,4</b>
Alcázar de San Juan	584	2.409	2.077	916	619	15	282	69,4	156,8	5,3
Almadén	250	489	499	240	134	1	105	67,5	96,0	5,8
Almagro	411	971	968	414	125	5	284	70,0	100,7	5,1
Almodóvar del Campo	384	2.005	1.756	633	172	4	457	73,5	164,8	4,3
Daimiel	1.559	1.243	1.415	1.387	745	11	631	50,5	89,0	11,8
Manzanares	1.070	1.520	1.498	1.092	630	11	451	57,8	102,1	8,7
Piedrabuena	531	953	686	798	192	11	595	46,2	150,3	14,0
Tomelloso	743	1.969	1.637	1.075	445	5	625	60,4	144,7	7,9
Valdepeñas	872	1.819	1.612	1.079	551	5	523	59,9	123,7	8,0
Villanueva de los Infantes	924	1.375	1.543	756	273	1	482	67,1	81,8	5,9
<b>Cuenca</b>	<b>1.227</b>	<b>6.974</b>	<b>6.059</b>	<b>2.142</b>	<b>558</b>	<b>32</b>	<b>1.552</b>	<b>73,9</b>	<b>174,6</b>	<b>4,2</b>
Belmonte	151	1.532	1.335	348	142	2	204	79,3	230,5	3,1
Huete	208	548	344	412	103	3	306	45,5	198,1	14,4
Motilla del Palancar	254	2.466	2.353	367	87	14	266	86,5	144,5	1,9
San Clemente	295	1.303	1.077	521	131	12	378	67,4	176,6	5,8
Tarancón	319	1.125	950	494	95	1	398	65,8	154,9	6,2
<b>Guadalajara</b>	<b>1.369</b>	<b>2.694</b>	<b>2.366</b>	<b>1.697</b>	<b>440</b>	<b>12</b>	<b>1.245</b>	<b>58,2</b>	<b>124,0</b>	<b>8,6</b>
Brihuega	179	285	331	133	21	3	109	71,3	74,3	4,8
Cifuentes	122	148	166	104	19	0	85	61,5	85,2	7,5
Cogolludo	75	347	290	132	48	0	84	68,7	176,0	5,5
Molina de Aragón	267	660	441	486	142	2	342	47,6	182,0	13,2
Pastrana	398	534	533	399	3	4	392	57,2	100,3	9,0
Sacedón	81	226	198	109	43	0	66	64,5	134,6	6,6
Sigüenza	247	494	407	334	164	3	167	54,9	135,2	9,8
<b>Toledo</b>	<b>11.419</b>	<b>21.066</b>	<b>20.420</b>	<b>12.065</b>	<b>5.533</b>	<b>41</b>	<b>6.491</b>	<b>62,9</b>	<b>105,7</b>	<b>7,1</b>
Escalona	880	1.454	1.013	1.321	734	5	582	43,4	150,1	15,6
Illescas	2.661	4.580	5.066	2.175	1.155	1	1.019	70,0	81,7	5,2
Lillo	627	1.295	1.334	588	168	1	419	69,4	93,8	5,3
Madridejos	435	1.592	1.395	632	426	1	205	68,8	145,3	5,4
Navahermosa	722	1.045	1.272	495	231	11	253	72,0	68,6	4,7
Ocaña	951	1.647	1.838	760	81	10	669	70,7	79,9	5,0
Orgaz	629	1.158	1.021	766	569	2	195	57,1	121,8	9,0
Puente del Arzobispo	665	886	765	786	315	1	470	49,3	118,2	12,3
Quintanar de la Orden	547	2.104	2.046	605	434	0	171	77,2	110,6	3,5
Talavera de la Reina	1.187	3.289	2.823	1.653	459	0	1.194	63,1	139,3	7,0
Torrijos	2.115	2.016	1.847	2.284	961	9	1.314	44,7	108,0	14,8
<b>Total</b>	<b>24.543</b>	<b>53.618</b>	<b>49.850</b>	<b>28.311</b>	<b>11.766</b>	<b>190</b>	<b>16.355</b>	<b>63,8</b>	<b>115,4</b>	<b>6,8</b>



**Cuadro nº 57**

**Modelo C-5**

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Albacete	9.222	315	70	3,4	11.461	2.661	4.865	23,2
Ciudad Real	12.766	144	17	1,1	17.991	5.051	6.579	28,1
Cuenca	5.640	203	35	3,6	9.524	2.351	2.487	24,7
Guadalajara	8.874	753	109	8,5	8.155	2.474	3.769	30,3
Toledo	28.463	1.035	161	3,6	24.095	8.517	17.181	35,3
<b>Total</b>	<b>64.965</b>	<b>2.450</b>	<b>392</b>	<b>3,8</b>	<b>71.226</b>	<b>21.054</b>	<b>34.881</b>	<b>29,6</b>

**Cuadro nº 58**

**Modelo C-5**

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Albacete	9.222	315	70	3,4	4.147	1.078	3.121	26,0
Ciudad Real	12.766	144	17	1,1	4.300	1.128	1.802	26,2
Cuenca	5.640	203	35	3,6	3.465	725	1.025	20,9
Guadalajara	8.874	753	109	8,5	5.789	1.746	3.215	30,2
Toledo	28.463	1.035	161	3,6	3.675	959	2.938	26,1
<b>Total</b>	<b>64.965</b>	<b>2.450</b>	<b>392</b>	<b>3,8</b>	<b>21.376</b>	<b>5.636</b>	<b>12.101</b>	<b>26,4</b>

**Cuadro nº 59**

**Modelo C-5**

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Albacete	0	0	0	--	7.314	1.583	1.744	21,6
Ciudad Real	0	0	0	--	13.691	3.923	4.777	28,7
Cuenca	0	0	0	--	6.059	1.626	1.462	26,8
Guadalajara	0	0	0	--	2.366	728	554	30,8
Toledo	0	0	0	--	20.420	7.558	14.243	37,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>49.850</b>	<b>15.418</b>	<b>22.780</b>	<b>30,9</b>



Cuadro nº 60

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
<b>Albacete</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>7.314</b>	<b>1.583</b>	<b>1.744</b>	<b>21,6</b>
Alcaraz	0	0	0	--	596	128	120	21,5
Almansa	0	0	0	--	898	317	341	35,3
Casas Ibáñez	0	0	0	--	1.232	1	1	0,1
Chinchilla	0	0	0	--	777	195	300	25,1
Hellín	0	0	0	--	1.171	238	277	20,3
La Roda	0	0	0	--	2.146	659	663	30,7
Yeste	0	0	0	--	494	45	42	9,1
<b>Ciudad Real</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>13.691</b>	<b>3.923</b>	<b>4.777</b>	<b>28,7</b>
Alcázar de San Juan	0	0	0	--	2.077	633	818	30,5
Almadén	0	0	0	--	499	108	74	21,6
Almagro	0	0	0	--	968	276	436	28,5
Almodóvar del Campo	0	0	0	--	1.756	283	407	16,1
Daimiel	0	0	0	--	1.415	766	756	54,1
Manzanares	0	0	0	--	1.498	455	527	30,4
Piedrabuena	0	0	0	--	686	0	0	0,0
Tomelloso	0	0	0	--	1.637	681	871	41,6
Valdepeñas	0	0	0	--	1.612	600	617	37,2
Villanueva de los Infantes	0	0	0	--	1.543	121	271	7,8
<b>Cuenca</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>6.059</b>	<b>1.626</b>	<b>1.462</b>	<b>26,8</b>
Belmonte	0	0	0	--	1.335	493	345	36,9
Huete	0	0	0	--	344	106	42	30,8
Motilla del Palancar	0	0	0	--	2.353	357	450	15,2
San Clemente	0	0	0	--	1.077	215	89	20,0
Tarancón	0	0	0	--	950	455	536	47,9
<b>Guadalajara</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>2.366</b>	<b>728</b>	<b>554</b>	<b>30,8</b>
Brihuega	0	0	0	--	331	69	51	20,8
Cifuentes	0	0	0	--	166	56	30	33,7
Cogolludo	0	0	0	--	290	55	88	19,0
Molina de Aragón	0	0	0	--	441	48	10	10,9
Pastrana	0	0	0	--	533	274	279	51,4
Sacedón	0	0	0	--	198	34	24	17,2
Sigüenza	0	0	0	--	407	192	72	47,2
<b>Toledo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>20.420</b>	<b>7.558</b>	<b>14.243</b>	<b>37,0</b>
Escalona	0	0	0	--	1.013	299	564	29,5
Illescas	0	0	0	--	5.066	2.174	5.738	42,9
Lillo	0	0	0	--	1.334	453	354	34,0
Madridejos	0	0	0	--	1.395	264	221	18,9
Navahermosa	0	0	0	--	1.272	405	405	31,8
Ocaña	0	0	0	--	1.838	1.015	1.353	55,2
Orgaz	0	0	0	--	1.021	435	471	42,6
Puente del Arzobispo	0	0	0	--	765	219	352	28,6
Quintanar de la Orden	0	0	0	--	2.046	432	505	21,1
Talavera de la Reina	0	0	0	--	2.823	1.018	2.546	36,1
Torrijos	0	0	0	--	1.847	844	1.734	45,7
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>49.850</b>	<b>15.418</b>	<b>22.780</b>	<b>30,9</b>



Cuadro nº 61

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores**

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Albacete	64	61	64	61	7	2	5	2	71	63	69	63
Ciudad Real	138	95	155	197	0	0	0	0	138	95	155	197
Cuenca	252	36	244	36	1	0	1	0	253	36	245	36
Guadalajara	178	33	177	40	0	0	0	0	178	33	177	40
Toledo	50	27	23	4	0	0	0	0	50	27	23	4
<b>Total</b>	<b>682</b>	<b>252</b>	<b>663</b>	<b>338</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>690</b>	<b>254</b>	<b>669</b>	<b>340</b>

Cuadro nº 62

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liqds. compl.	% recursos s/ liqds. compl.	Demora en meses
Albacete	313	332	21	13	86	14	134	511	20,8	163,3	2.976	11,2	45,8
Ciudad Real	53	194	45	25	126	5	201	46	81,4	86,8	5.195	3,7	2,7
Cuenca	43	120	23	22	97	1	143	20	87,7	46,5	2.554	4,7	1,7
Guadalajara	78	194	50	46	97	15	208	64	76,5	82,1	3.227	6,0	3,7
Toledo	94	626	46	24	596	19	685	35	95,1	37,2	9.552	6,6	0,6
<b>Total</b>	<b>581</b>	<b>1.466</b>	<b>185</b>	<b>130</b>	<b>1.002</b>	<b>54</b>	<b>1.371</b>	<b>676</b>	<b>67,0</b>	<b>116,4</b>	<b>23.504</b>	<b>6,2</b>	<b>5,9</b>

Cuadro nº 63

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liqds. compl.	% recursos s/ liqds. compl.	Demora en meses
Albacete	253	275	15	6	59	14	94	434	17,8	171,5	1.393	19,7	55,4
Ciudad Real	7	62	17	0	32	5	54	15	78,3	214,3	1.272	4,9	3,3
Cuenca	10	83	11	11	61	1	84	9	90,3	90,0	928	8,9	1,3
Guadalajara	63	179	46	42	92	15	195	47	80,6	74,6	2.499	7,2	2,9
Toledo	27	145	15	4	121	8	148	24	86,0	88,9	1.994	7,3	1,9
<b>Total</b>	<b>360</b>	<b>744</b>	<b>104</b>	<b>63</b>	<b>365</b>	<b>43</b>	<b>575</b>	<b>529</b>	<b>52,1</b>	<b>146,9</b>	<b>8.086</b>	<b>9,2</b>	<b>11,0</b>

Cuadro nº 64

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liqds. compl.	% recursos s/ liqds. compl.	Demora en meses
Albacete	60	57	6	7	27	0	40	77	34,2	128,3	1.583	3,6	23,1
Ciudad Real	46	132	28	25	94	0	147	31	82,6	67,4	3.923	3,4	2,5
Cuenca	33	37	12	11	36	0	59	11	84,3	33,3	1.626	2,3	2,2
Guadalajara	15	15	4	4	5	0	13	17	43,3	113,3	728	2,1	15,7
Toledo	67	481	31	20	475	11	537	11	98,0	16,4	7.558	6,4	0,2
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>722</b>	<b>81</b>	<b>67</b>	<b>637</b>	<b>11</b>	<b>796</b>	<b>147</b>	<b>84,4</b>	<b>66,5</b>	<b>15.418</b>	<b>4,7</b>	<b>2,2</b>



Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>313</b>	<b>332</b>	<b>21</b>	<b>13</b>	<b>86</b>	<b>14</b>	<b>134</b>	<b>511</b>	<b>20,8</b>	<b>163,3</b>	<b>45,8</b>
Contra liqs. con imp. valor	204	99	9	11	69	2	91	212	30,0	103,9	28,0
Demás recursos	109	227	10	2	17	12	41	295	12,2	270,6	86,3
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	6	2	0	0	0	2	4	33,3	--	24,0
<b>Ciudad Real</b>	<b>53</b>	<b>194</b>	<b>45</b>	<b>25</b>	<b>126</b>	<b>5</b>	<b>201</b>	<b>46</b>	<b>81,4</b>	<b>86,8</b>	<b>2,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	41	156	31	23	101	3	158	39	80,2	95,1	3,0
Demás recursos	12	37	13	2	25	2	42	7	85,7	58,3	2,0
Rectif. errores a instª. inª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	<b>43</b>	<b>120</b>	<b>23</b>	<b>22</b>	<b>97</b>	<b>1</b>	<b>143</b>	<b>20</b>	<b>87,7</b>	<b>46,5</b>	<b>1,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	36	44	11	14	39	0	64	16	80,0	44,4	3,0
Demás recursos	5	76	12	8	58	1	79	2	97,5	40,0	0,3
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
<b>Guadalajara</b>	<b>78</b>	<b>194</b>	<b>50</b>	<b>46</b>	<b>97</b>	<b>15</b>	<b>208</b>	<b>64</b>	<b>76,5</b>	<b>82,1</b>	<b>3,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	76	191	46	46	97	14	203	64	76,0	84,2	3,8
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inª.	2	3	4	0	0	1	5	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	<b>94</b>	<b>626</b>	<b>46</b>	<b>24</b>	<b>596</b>	<b>19</b>	<b>685</b>	<b>35</b>	<b>95,1</b>	<b>37,2</b>	<b>0,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	68	478	29	18	475	12	534	12	97,8	17,6	0,3
Demás recursos	26	120	11	6	105	4	126	20	86,3	76,9	1,9
Rectif. errores a instª. inª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	27	5	0	16	3	24	3	88,9	--	1,5
<b>Total</b>	<b>581</b>	<b>1.466</b>	<b>185</b>	<b>130</b>	<b>1.002</b>	<b>54</b>	<b>1.371</b>	<b>676</b>	<b>67,0</b>	<b>116,4</b>	<b>5,9</b>
Contra liqs. con imp. valor	425	968	126	112	781	31	1.050	343	75,4	80,7	3,9
Demás recursos	152	460	46	18	205	19	288	324	47,1	213,2	13,5
Rectif. errores a instª. inª.	2	5	6	0	0	1	7	0	100,0	0,0	0,0
Otros	2	33	7	0	16	3	26	9	74,3	450,0	4,2



Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>253</b>	<b>275</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>59</b>	<b>14</b>	<b>94</b>	<b>434</b>	<b>17,8</b>	<b>171,5</b>	<b>55,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	147	42	3	4	45	2	54	135	28,6	91,8	30,0
Demás recursos	106	227	10	2	14	12	38	295	11,4	278,3	93,2
Rectif. errores a instº. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	6	2	0	0	0	2	4	33,3	--	24,0
<b>Ciudad Real</b>	<b>7</b>	<b>62</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>54</b>	<b>15</b>	<b>78,3</b>	<b>214,3</b>	<b>3,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	5	41	10	0	21	3	34	12	73,9	240,0	4,2
Demás recursos	2	20	6	0	11	2	19	3	86,4	150,0	1,9
Rectif. errores a instº. inº.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	<b>10</b>	<b>83</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>61</b>	<b>1</b>	<b>84</b>	<b>9</b>	<b>90,3</b>	<b>90,0</b>	<b>1,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	8	12	2	6	5	0	13	7	65,0	87,5	6,5
Demás recursos	0	71	9	5	56	1	71	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
<b>Guadalajara</b>	<b>63</b>	<b>179</b>	<b>46</b>	<b>42</b>	<b>92</b>	<b>15</b>	<b>195</b>	<b>47</b>	<b>80,6</b>	<b>74,6</b>	<b>2,9</b>
Contra liqs. con imp. valor	61	177	43	42	92	14	191	47	80,3	77,0	3,0
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. inº.	2	2	3	0	0	1	4	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	<b>27</b>	<b>145</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>121</b>	<b>8</b>	<b>148</b>	<b>24</b>	<b>86,0</b>	<b>88,9</b>	<b>1,9</b>
Contra liqs. con imp. valor	7	22	2	1	22	1	26	3	89,7	42,9	1,4
Demás recursos	20	96	8	3	83	4	98	18	84,5	90,0	2,2
Rectif. errores a instº. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	27	5	0	16	3	24	3	88,9	--	1,5
<b>Total</b>	<b>360</b>	<b>744</b>	<b>104</b>	<b>63</b>	<b>365</b>	<b>43</b>	<b>575</b>	<b>529</b>	<b>52,1</b>	<b>146,9</b>	<b>11,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	228	294	60	53	185	20	318	204	60,9	89,5	7,7
Demás recursos	128	414	33	10	164	19	226	316	41,7	246,9	16,8
Rectif. errores a instº. inº.	2	3	4	0	0	1	5	0	100,0	0,0	0,0
Otros	2	33	7	0	16	3	26	9	74,3	450,0	4,2



Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>60</b>	<b>57</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>77</b>	<b>34,2</b>	<b>128,3</b>	<b>23,1</b>
Contra liqs. con imp. valor	57	57	6	7	24	0	37	77	32,5	135,1	25,0
Demás recursos	3	0	0	0	3	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instº. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	<b>46</b>	<b>132</b>	<b>28</b>	<b>25</b>	<b>94</b>	<b>0</b>	<b>147</b>	<b>31</b>	<b>82,6</b>	<b>67,4</b>	<b>2,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	36	115	21	23	80	0	124	27	82,1	75,0	2,6
Demás recursos	10	17	7	2	14	0	23	4	85,2	40,0	2,1
Rectif. errores a instº. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	<b>33</b>	<b>37</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>59</b>	<b>11</b>	<b>84,3</b>	<b>33,3</b>	<b>2,2</b>
Contra liqs. con imp. valor	28	32	9	8	34	0	51	9	85,0	32,1	2,1
Demás recursos	5	5	3	3	2	0	8	2	80,0	40,0	3,0
Rectif. errores a instº. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Guadalajara</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>43,3</b>	<b>113,3</b>	<b>15,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	15	14	3	4	5	0	12	17	41,4	113,3	17,0
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. inº.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	<b>67</b>	<b>481</b>	<b>31</b>	<b>20</b>	<b>475</b>	<b>11</b>	<b>537</b>	<b>11</b>	<b>98,0</b>	<b>16,4</b>	<b>0,2</b>
Contra liqs. con imp. valor	61	456	27	17	453	11	508	9	98,3	14,8	0,2
Demás recursos	6	24	3	3	22	0	28	2	93,3	33,3	0,9
Rectif. errores a instº. inº.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>722</b>	<b>81</b>	<b>67</b>	<b>637</b>	<b>11</b>	<b>796</b>	<b>147</b>	<b>84,4</b>	<b>66,5</b>	<b>2,2</b>
Contra liqs. con imp. valor	197	674	66	59	596	11	732	139	84,0	70,6	2,3
Demás recursos	24	46	13	8	41	0	62	8	88,6	33,3	1,5
Rectif. errores a instº. inº.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>57</b>	<b>57</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>37</b>	<b>77</b>	<b>32,5</b>	<b>135,1</b>	<b>25,0</b>
Alcaraz	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Almansa	0	25	0	0	6	0	6	19	24,0	--	38,0
Casas Ibáñez	8	0	0	0	0	0	0	8	0,0	100,0	--
Chinchilla	9	4	0	0	5	0	5	8	38,5	88,9	19,2
Hellín	2	5	0	5	2	0	7	0	100,0	0,0	0,0
La Roda	37	23	6	2	11	0	19	41	31,7	110,8	25,9
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	<b>36</b>	<b>115</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>80</b>	<b>0</b>	<b>124</b>	<b>27</b>	<b>82,1</b>	<b>75,0</b>	<b>2,6</b>
Alcázar de San Juan	5	24	0	6	21	0	27	2	93,1	40,0	0,9
Almadén	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Almagro	7	18	0	8	16	0	24	1	96,0	14,3	0,5
Almodóvar del Campo	1	10	4	2	4	0	10	1	90,9	100,0	1,2
Daimiel	3	23	4	4	10	0	18	8	69,2	266,7	5,3
Manzanares	6	3	1	0	2	0	3	6	33,3	100,0	24,0
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	16	6	1	6	0	13	3	81,3	--	2,8
Valdepeñas	7	18	5	0	17	0	22	3	88,0	42,9	1,6
Villanueva de los Infantes	7	2	1	2	4	0	7	2	77,8	28,6	3,4
<b>Cuenca</b>	<b>28</b>	<b>32</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>51</b>	<b>9</b>	<b>85,0</b>	<b>32,1</b>	<b>2,1</b>
Belmonte	0	17	2	1	5	0	8	9	47,1	--	13,5
Huete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	5	15	0	7	13	0	20	0	100,0	0,0	0,0
San Clemente	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Tarancón	22	0	6	0	16	0	22	0	100,0	0,0	0,0
<b>Guadalajara</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>41,4</b>	<b>113,3</b>	<b>17,0</b>
Brihuega	3	3	2	2	0	0	4	2	66,7	66,7	6,0
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Molina de Aragón	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Pastrana	7	0	0	0	0	0	0	7	0,0	100,0	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	4	10	1	2	4	0	7	7	50,0	175,0	12,0
<b>Toledo</b>	<b>61</b>	<b>456</b>	<b>27</b>	<b>17</b>	<b>453</b>	<b>11</b>	<b>508</b>	<b>9</b>	<b>98,3</b>	<b>14,8</b>	<b>0,2</b>
Escalona	0	6	0	6	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Illescas	19	204	13	0	207	0	220	3	98,7	15,8	0,2
Lillo	6	15	0	0	21	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Madridejos	6	4	0	0	4	6	10	0	100,0	0,0	0,0
Navahermosa	2	20	4	5	13	0	22	0	100,0	0,0	0,0
Ocaña	0	25	1	0	24	0	25	0	100,0	--	0,0
Orgaz	6	20	1	2	18	5	26	0	100,0	0,0	0,0
Puente del Arzobispo	1	5	0	0	6	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Quintanar de la Orden	0	16	2	1	13	0	16	0	100,0	--	0,0
Talavera de la Reina	4	79	6	0	76	0	82	1	98,8	25,0	0,1
Torrijos	17	62	0	3	71	0	74	5	93,7	29,4	0,8
<b>Total</b>	<b>197</b>	<b>674</b>	<b>66</b>	<b>59</b>	<b>596</b>	<b>11</b>	<b>732</b>	<b>139</b>	<b>84,0</b>	<b>70,6</b>	<b>2,3</b>





Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	3	0	0	0	3	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>85,2</b>	<b>40,0</b>	<b>2,1</b>
Alcázar de San Juan	0	4	2	2	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Almodóvar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	7	6	3	0	8	0	11	2	84,6	28,6	2,2
Manzanares	2	4	1	0	3	0	4	2	66,7	100,0	6,0
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>80,0</b>	<b>40,0</b>	<b>3,0</b>
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Motilla del Palancar	0	5	0	3	2	0	5	0	100,0	--	0,0
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	3	0	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
<b>Guadalajara</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	<b>6</b>	<b>24</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>93,3</b>	<b>33,3</b>	<b>0,9</b>
Escalona	2	15	0	0	15	0	15	2	88,2	100,0	1,6
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	4	6	2	3	5	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>46</b>	<b>13</b>	<b>8</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>62</b>	<b>8</b>	<b>88,6</b>	<b>33,3</b>	<b>1,5</b>



Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almódovar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Guadalajara</b>	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0



Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almansa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chinchilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hellín	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Roda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Yeste	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcázar de San Juan	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almagro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almódovar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Daimiel	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manzanares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Piedrabuena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tomelloso	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valdepeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de los Infantes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Belmonte	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Huete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Motilla del Palancar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Clemente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarancón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Guadalajara</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Brihuega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cifuentes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cogolludo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Molina de Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pastrana	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sacedón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sigüenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Escalona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illescas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Madridejos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navahermosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orgaz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puente del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Quintanar de la Orden	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Talavera de la Reina	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrijos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



**Cuadro nº 72**

**Modelo C-16**

**Tasaciones periciales contradictorias. Total**

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Albacete	197	163	191	169	53,1	85,8	10,6
Ciudad Real	73	114	127	60	67,9	82,2	5,7
Cuenca	67	170	186	51	78,5	76,1	3,3
Guadalajara	46	241	232	55	80,8	119,6	2,8
Toledo	760	1.064	881	943	48,3	124,1	12,8
<b>Total</b>	<b>1.143</b>	<b>1.752</b>	<b>1.617</b>	<b>1.278</b>	<b>55,9</b>	<b>111,8</b>	<b>9,5</b>

**Cuadro nº 73**

**Modelo C-16**

**Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Albacete	31	17	33	15	68,8	48,4	5,5
Ciudad Real	4	1	5	0	100,0	0,0	0,0
Cuenca	5	18	21	2	91,3	40,0	1,1
Guadalajara	9	14	21	2	91,3	22,2	1,1
Toledo	5	10	9	6	60,0	120,0	8,0
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>60</b>	<b>89</b>	<b>25</b>	<b>78,1</b>	<b>46,3</b>	<b>3,4</b>

**Cuadro nº 74**

**Modelo C-16**

**Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Albacete	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Ciudad Real	12	6	11	7	61,1	58,3	7,6
Cuenca	13	1	6	8	42,9	61,5	16,0
Guadalajara	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Toledo	75	43	39	79	33,1	105,3	24,3
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>50</b>	<b>59</b>	<b>94</b>	<b>38,6</b>	<b>91,3</b>	<b>19,1</b>



**Cuadro nº 75**

**Modelo C-16**

**Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Albacete	103	87	124	66	65,3	64,1	6,4
Ciudad Real	8	29	28	9	75,7	112,5	3,9
Cuenca	12	79	74	17	81,3	141,7	2,8
Guadalajara	32	225	207	50	80,5	156,3	2,9
Toledo	187	231	316	102	75,6	54,5	3,9
<b>Total</b>	<b>342</b>	<b>651</b>	<b>749</b>	<b>244</b>	<b>75,4</b>	<b>71,3</b>	<b>3,9</b>

**Cuadro nº 76**

**Modelo C-16**

**Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Albacete	62	59	33	88	27,3	141,9	32,0
Ciudad Real	49	78	83	44	65,4	89,8	6,4
Cuenca	37	72	85	24	78,0	64,9	3,4
Guadalajara	3	2	2	3	40,0	100,0	18,0
Toledo	493	780	517	756	40,6	153,3	17,5
<b>Total</b>	<b>644</b>	<b>991</b>	<b>720</b>	<b>915</b>	<b>44,0</b>	<b>142,1</b>	<b>15,3</b>



Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Albacete	0	0	0	16	5	3.759	973
Ciudad Real	2	3	22	20	9	3.470	493
Cuenca	1	4	23	8	4	1.329	12
Guadalajara	1	4	55	13	8	3.552	157
Toledo	2	4	67	24	10	3.741	884
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>167</b>	<b>81</b>	<b>36</b>	<b>15.851</b>	<b>2.519</b>

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Albacete	1.681	1.816	1.723	1.907	1.813	1.648	1.558	1.913	1.829	7.284	6.923
Ciudad Real	2.239	2.248	2.166	2.297	2.211	2.338	2.243	2.332	2.262	9.215	8.882
Cuenca	835	935	868	872	810	1.102	1.020	1.219	1.110	4.128	3.808
Guadalajara	736	878	851	944	916	959	960	902	894	3.683	3.621
Toledo	3.109	2.960	2.808	3.372	2.882	3.203	2.861	3.626	3.443	13.161	11.994
<b>Total</b>	<b>8.600</b>	<b>8.837</b>	<b>8.416</b>	<b>9.392</b>	<b>8.632</b>	<b>9.250</b>	<b>8.642</b>	<b>9.992</b>	<b>9.538</b>	<b>37.471</b>	<b>35.228</b>

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	4	37	768	6	2	23	206	190	10
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>37</b>	<b>768</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>206</b>	<b>190</b>	<b>10</b>



Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Ciudad Real</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cuenca</b>	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Guadalajara</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Toledo</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a inst <sup>o</sup> . int <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias
	Número	Importe (miles €)
Albacete	422	406
Ciudad Real	233	213
Cuenca	198	106
Guadalajara	191	175
Toledo	962	415
<b>Total</b>	<b>2.006</b>	<b>1.315</b>



**Cuadro nº 82**

**Modelo C-6**

**Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores**

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Albacete	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0
Cuenca	173	45	146	39
Guadalajara	0	0	0	0
Toledo	0	0	65	16
<b>Total</b>	<b>173</b>	<b>45</b>	<b>211</b>	<b>55</b>

**Cuadro nº 83**

**Modelo D-4**

**Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos**

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	22	0	0	6	0	0	6	16
2. I. sucesiones y donaciones	1.268	451	230	98	167	42	537	1.182
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	5.350	1.528	327	365	701	123	1.516	5.362
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	138	63	20	1	21	21	63	138
6. Otros gestión tribs. ceds.	1	2	0	0	0	1	1	2
<b>Total</b>	<b>6.779</b>	<b>2.044</b>	<b>577</b>	<b>470</b>	<b>889</b>	<b>187</b>	<b>2.123</b>	<b>6.700</b>





Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
<b>Albacete</b>	<b>327</b>	<b>99</b>	<b>45</b>	<b>153</b>	<b>39</b>	<b>336</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>81</b>	<b>38</b>	<b>11</b>	<b>30</b>	<b>7</b>	<b>86</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	54	9	7	15	3	34
2.2 Resto acts. Gestoras	6	23	4	8	4	39
2.3 Actuacs. Inspectoras	9	6	0	1	0	7
2.4 Otros	12	0	0	6	0	6
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>243</b>	<b>59</b>	<b>34</b>	<b>122</b>	<b>25</b>	<b>240</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	201	45	30	106	17	198
3.2 Resto acts. Gestoras	24	5	3	9	1	18
3.3 Actuacs. Inspectoras	7	8	1	2	0	11
3.4 Otros	11	1	0	5	7	13
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>10</b>
5.1 Providencias apremio	3	1	0	0	0	1
5.2 Otros	0	1	0	1	7	9
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>255</b>	<b>54</b>	<b>37</b>	<b>121</b>	<b>20</b>	<b>232</b>
<b>Ciudad Real</b>	<b>313</b>	<b>83</b>	<b>50</b>	<b>154</b>	<b>20</b>	<b>307</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	4	0	0	4
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>66</b>	<b>40</b>	<b>11</b>	<b>34</b>	<b>3</b>	<b>88</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	56	23	4	14	2	43
2.2 Resto acts. Gestoras	7	17	6	18	1	42
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	3	0	1	2	0	3
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>242</b>	<b>38</b>	<b>35</b>	<b>118</b>	<b>17</b>	<b>208</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	224	29	31	86	14	160
3.2 Resto acts. Gestoras	14	8	3	28	1	40
3.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	1	0	0	1
3.4 Otros	3	1	0	4	2	7
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>7</b>
5.1 Providencias apremio	4	5	0	1	0	6
5.2 Otros	0	0	0	1	0	1
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>280</b>	<b>52</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>16</b>	<b>203</b>
<b>Cuenca</b>	<b>162</b>	<b>50</b>	<b>71</b>	<b>60</b>	<b>19</b>	<b>200</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>37</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>57</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	32	13	15	12	11	51
2.2 Resto acts. Gestoras	0	2	0	2	0	4
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	1	0	0	1
2.4 Otros	5	0	0	1	0	1
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>124</b>	<b>33</b>	<b>55</b>	<b>43</b>	<b>8</b>	<b>139</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	91	31	55	37	8	131
3.2 Resto acts. Gestoras	17	1	0	6	0	7
3.3 Actuacs. Inspectoras	2	0	0	0	0	0
3.4 Otros	14	1	0	0	0	1
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
5.1 Providencias apremio	1	1	0	0	0	1
5.2 Otros	0	1	0	2	0	3
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>123</b>	<b>44</b>	<b>70</b>	<b>49</b>	<b>19</b>	<b>182</b>



Cuadro nº 84 (cont.)

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
<b>Guadalajara</b>	<b>209</b>	<b>81</b>	<b>37</b>	<b>120</b>	<b>17</b>	<b>255</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	1	0	0	1
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	1	0	0	1
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>40</b>	<b>42</b>	<b>4</b>	<b>31</b>	<b>8</b>	<b>85</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	25	32	3	25	6	66
2.2 Resto acts. Gestoras	10	10	0	3	2	15
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	1	0	0	1
2.4 Otros	5	0	0	3	0	3
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>152</b>	<b>38</b>	<b>31</b>	<b>86</b>	<b>7</b>	<b>162</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	141	32	30	77	4	143
3.2 Resto acts. Gestoras	6	4	1	7	1	13
3.3 Actuacs. Inspectoras	2	0	0	0	0	0
3.4 Otros	3	2	0	2	2	6
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
5.1 Providencias apremio	6	1	0	1	2	4
5.2 Otros	11	0	0	2	0	2
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>166</b>	<b>64</b>	<b>33</b>	<b>102</b>	<b>10</b>	<b>209</b>
<b>Toledo</b>	<b>1.033</b>	<b>264</b>	<b>267</b>	<b>402</b>	<b>92</b>	<b>1.025</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>227</b>	<b>95</b>	<b>56</b>	<b>57</b>	<b>13</b>	<b>221</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	200	87	48	53	13	201
2.2 Resto acts. Gestoras	9	0	4	0	0	4
2.3 Actuacs. Inspectoras	9	3	4	0	0	7
2.4 Otros	9	5	0	4	0	9
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>767</b>	<b>159</b>	<b>210</b>	<b>332</b>	<b>66</b>	<b>767</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	724	150	209	309	61	729
3.2 Resto acts. Gestoras	3	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	20	0	0	0	4	4
3.4 Otros	20	9	1	23	1	34
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>38</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>36</b>
5.1 Providencias apremio	38	9	1	13	12	35
5.2 Otros	0	1	0	0	0	1
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>924</b>	<b>237</b>	<b>257</b>	<b>362</b>	<b>74</b>	<b>930</b>
<b>Total</b>	<b>2.044</b>	<b>577</b>	<b>470</b>	<b>889</b>	<b>187</b>	<b>2.123</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	1	0	0	1
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	5	0	0	5
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>451</b>	<b>230</b>	<b>98</b>	<b>167</b>	<b>42</b>	<b>537</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	367	164	77	119	35	395
2.2 Resto acts. Gestoras	32	52	14	31	7	104
2.3 Actuacs. Inspectoras	18	9	6	1	0	16
2.4 Otros	34	5	1	16	0	22
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>1.528</b>	<b>327</b>	<b>365</b>	<b>701</b>	<b>123</b>	<b>1.516</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	1.381	287	355	615	104	1.361
3.2 Resto acts. Gestoras	64	18	7	50	3	78
3.3 Actuacs. Inspectoras	32	8	2	2	4	16
3.4 Otros	51	14	1	34	12	61
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>63</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>63</b>
5.1 Providencias apremio	52	17	1	15	14	47
5.2 Otros	11	3	0	6	7	16
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>1.748</b>	<b>451</b>	<b>432</b>	<b>734</b>	<b>139</b>	<b>1.756</b>



**Cuadro nº 85**

**Modelo C-7**

**Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas**

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Albacete	946	2.548	1.561	1.933	44,7	204,3	14,9
Ciudad Real	2.527	4.739	2.065	5.201	28,4	205,8	30,2
Cuenca	448	4.506	4.216	738	85,1	164,7	2,1
Guadalajara	591	3.149	2.868	872	76,7	147,5	3,6
Toledo	4.874	7.983	6.271	6.586	48,8	135,1	12,6
<b>Total</b>	<b>9.386</b>	<b>22.925</b>	<b>16.981</b>	<b>15.330</b>	<b>52,6</b>	<b>163,3</b>	<b>10,8</b>

**Cuadro nº 86**

**Modelo C-7**

**Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras**

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Albacete	146	172	190	128	59,7	87,7	8,1
Ciudad Real	118	137	65	190	25,5	161,0	35,1
Cuenca	18	197	195	20	90,7	111,1	1,2
Guadalajara	49	396	412	33	92,6	67,3	1,0
Toledo	650	246	257	639	28,7	98,3	29,8
<b>Total</b>	<b>981</b>	<b>1.148</b>	<b>1.119</b>	<b>1.010</b>	<b>52,6</b>	<b>103,0</b>	<b>10,8</b>

**Cuadro nº 87**

**Modelo C-7**

**Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras**

Servicio territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Albacete	2	33	28	7	80,0	350,0	3,0
Ciudad Real	2	26	27	1	96,4	50,0	0,4
Cuenca	2	54	48	8	85,7	400,0	2,0
Guadalajara	0	57	57	0	100,0	--	0,0
Toledo	7	14	21	0	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>184</b>	<b>181</b>	<b>16</b>	<b>91,9</b>	<b>123,1</b>	<b>1,1</b>



Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
<b>Albacete</b>	<b>10.261</b>	<b>513.278</b>	<b>749.209</b>	<b>235.931</b>	<b>46,0</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>4.824</b>	<b>308.211</b>	<b>475.855</b>	<b>167.644</b>	<b>54,4</b>
O. Gestora territorial	1.150	62.597	86.019	23.422	37,4
O. liquidadoras D. H.	981	41.428	57.473	16.045	38,7
Unids. facultativas e Insp.	2.693	204.186	332.363	128.177	62,8
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>4.998</b>	<b>86.645</b>	<b>147.442</b>	<b>60.797</b>	<b>70,2</b>
O. Gestora Territorial	296	2.006	3.280	1.274	63,5
O. Liquidadoras D. H.	2.626	12.299	16.375	4.076	33,1
Unids. Facultativas e Insp.	2.076	72.340	127.787	55.447	76,6
<b>3. Val. otros bienes y d<sup>os</sup>.</b>	<b>439</b>	<b>118.422</b>	<b>125.912</b>	<b>7.490</b>	<b>6,3</b>
O. Gestora territorial	3	11	13	2	18,2
O. liquidadoras D. H.	35	46	54	8	17,4
Unids. facultativas e insp.	401	118.365	125.845	7.480	6,3
<b>Ciudad Real</b>	<b>16.231</b>	<b>1.098.353</b>	<b>1.363.355</b>	<b>265.002</b>	<b>24,1</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>8.587</b>	<b>580.741</b>	<b>796.919</b>	<b>216.178</b>	<b>37,2</b>
O. Gestora territorial	1.625	63.431	74.523	11.092	17,5
O. liquidadoras D. H.	4.065	246.779	338.148	91.369	37,0
Unids. facultativas e Insp.	2.897	270.531	384.248	113.717	42,0
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>6.974</b>	<b>109.355</b>	<b>151.283</b>	<b>41.928</b>	<b>38,3</b>
O. Gestora Territorial	1.574	8.572	9.744	1.172	13,7
O. Liquidadoras D. H.	4.352	38.078	54.690	16.612	43,6
Unids. Facultativas e Insp.	1.048	62.705	86.849	24.144	38,5
<b>3. Val. otros bienes y d<sup>os</sup>.</b>	<b>670</b>	<b>408.257</b>	<b>415.153</b>	<b>6.896</b>	<b>1,7</b>
O. Gestora territorial	187	398	450	52	13,1
O. liquidadoras D. H.	353	4.116	10.611	6.495	157,8
Unids. facultativas e insp.	130	403.743	404.092	349	0,1
<b>Cuenca</b>	<b>24.175</b>	<b>405.090</b>	<b>556.184</b>	<b>151.094</b>	<b>37,3</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>7.882</b>	<b>288.474</b>	<b>403.292</b>	<b>114.818</b>	<b>39,8</b>
O. Gestora territorial	1.135	43.086	50.673	7.587	17,6
O. liquidadoras D. H.	881	36.758	53.391	16.633	45,3
Unids. facultativas e Insp.	5.866	208.630	299.228	90.598	43,4
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>15.886</b>	<b>90.814</b>	<b>120.700</b>	<b>29.886</b>	<b>32,9</b>
O. Gestora Territorial	4.805	7.068	8.639	1.571	22,2
O. Liquidadoras D. H.	3.821	18.450	21.959	3.509	19,0
Unids. Facultativas e Insp.	7.260	65.296	90.102	24.806	38,0
<b>3. Val. otros bienes y d<sup>os</sup>.</b>	<b>407</b>	<b>25.802</b>	<b>32.192</b>	<b>6.390</b>	<b>24,8</b>
O. Gestora territorial	6	3	12	9	300,0
O. liquidadoras D. H.	76	302	1.024	722	239,1
Unids. facultativas e insp.	325	25.497	31.156	5.659	22,2
<b>Guadalajara</b>	<b>15.929</b>	<b>558.304</b>	<b>714.509</b>	<b>156.205</b>	<b>28,0</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>6.815</b>	<b>513.982</b>	<b>653.529</b>	<b>139.547</b>	<b>27,2</b>
O. Gestora territorial	2.200	110.949	140.987	30.038	27,1
O. liquidadoras D. H.	505	18.611	25.185	6.574	35,3
Unids. facultativas e Insp.	4.110	384.422	487.357	102.935	26,8
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>8.463</b>	<b>39.522</b>	<b>53.111</b>	<b>13.589</b>	<b>34,4</b>
O. Gestora Territorial	4.050	5.549	6.888	1.339	24,1
O. Liquidadoras D. H.	2.007	2.798	4.158	1.360	48,6
Unids. Facultativas e Insp.	2.406	31.175	42.065	10.890	34,9
<b>3. Val. otros bienes y d<sup>os</sup>.</b>	<b>651</b>	<b>4.800</b>	<b>7.869</b>	<b>3.069</b>	<b>63,9</b>
O. Gestora territorial	125	289	379	90	31,1
O. liquidadoras D. H.	10	22	22	0	0,0
Unids. facultativas e insp.	516	4.489	7.468	2.979	66,4



Cuadro nº 88 (cont.)

Modelo C-7

**Comprobación de valores declarados**

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado o miles de	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
<b>Toledo</b>	<b>25.945</b>	<b>1.845.239</b>	<b>2.654.352</b>	<b>809.113</b>	<b>43,8</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>18.287</b>	<b>1.593.067</b>	<b>2.323.483</b>	<b>730.416</b>	<b>45,8</b>
O. Gestora territorial	587	37.798	59.639	21.841	57,8
O. liquidadoras D. H.	7.031	467.580	666.704	199.124	42,6
Unids. facultativas e Insp.	10.669	1.087.689	1.597.140	509.451	46,8
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>7.207</b>	<b>94.381</b>	<b>166.363</b>	<b>71.982</b>	<b>76,3</b>
O. Gestora Territorial	461	1.963	3.994	2.031	103,5
O. Liquidadoras D. H.	4.551	40.950	57.945	16.995	41,5
Unids. Facultativas e Insp.	2.195	51.468	104.424	52.956	102,9
<b>3. Val. otros bienes y d<sup>os</sup>.</b>	<b>451</b>	<b>157.791</b>	<b>164.506</b>	<b>6.715</b>	<b>4,3</b>
O. Gestora territorial	9	8	48	40	500,0
O. liquidadoras D. H.	57	2.079	2.391	312	15,0
Unids. facultativas e insp.	385	155.704	162.067	6.363	4,1
<b>Total</b>	<b>92.541</b>	<b>4.420.264</b>	<b>6.037.609</b>	<b>1.617.345</b>	<b>36,6</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>46.395</b>	<b>3.284.475</b>	<b>4.653.078</b>	<b>1.368.603</b>	<b>41,7</b>
O. Gestora territorial	6.697	317.861	411.841	93.980	29,6
O. liquidadoras D. H.	13.463	811.156	1.140.901	329.745	40,7
Unids. facultativas e Insp.	26.235	2.155.458	3.100.336	944.878	43,8
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>43.528</b>	<b>420.717</b>	<b>638.899</b>	<b>218.182</b>	<b>51,9</b>
O. Gestora Territorial	11.186	25.158	32.545	7.387	29,4
O. Liquidadoras D. H.	17.357	112.575	155.127	42.552	37,8
Unids. Facultativas e Insp.	14.985	282.984	451.227	168.243	59,5
<b>3. Val. otros bienes y d<sup>os</sup>.</b>	<b>2.618</b>	<b>715.072</b>	<b>745.632</b>	<b>30.560</b>	<b>4,3</b>
O. Gestora territorial	330	709	902	193	27,2
O. liquidadoras D. H.	531	6.565	14.102	7.537	114,8
Unids. facultativas e insp.	1.757	707.798	730.628	22.830	3,2



**Cuadro nº 89**

**Modelo C-7**

**Comprobación de valores. Porcentaje de incremento**

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en	Porcentaje de incremento en	Porcentaje de	Porcentaje de
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Albacete	54,4	70,2	6,3	46,0
Ciudad Real	37,2	38,3	1,7	24,1
Cuenca	39,8	32,9	24,8	37,3
Guadalajara	27,2	34,4	63,9	28,0
Toledo	45,8	76,3	4,3	43,8
<b>Total</b>	<b>41,7</b>	<b>51,9</b>	<b>4,3</b>	<b>36,6</b>

**Cuadro nº 90**

**Modelo C-7**

**Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso**

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ <sup>rs</sup>			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Albacete	7	48	54	1	98,2	14,3	0,2
Ciudad Real	0	5	4	1	80,0	--	3,0
Cuenca	5	75	66	14	82,5	280,0	2,5
Guadalajara	0	32	32	0	100,0	--	0,0
Toledo	65	212	266	11	96,0	16,9	0,5
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>372</b>	<b>422</b>	<b>27</b>	<b>94,0</b>	<b>35,1</b>	<b>0,8</b>

**Cuadro nº 91**

**Modelo C-7**

**Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)**

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Albacete	4	98	101	1	99,0	25,0	0,1
Ciudad Real	3	113	112	4	96,6	133,3	0,4
Cuenca	1	41	41	1	97,6	100,0	0,3
Guadalajara	4	143	147	0	100,0	0,0	0,0
Toledo	10	258	257	11	95,9	110,0	0,5
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>653</b>	<b>658</b>	<b>17</b>	<b>97,5</b>	<b>77,3</b>	<b>0,3</b>



Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Albacete</b>	<b>65</b>	<b>223</b>	<b>23</b>	<b>763</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>88</b>	<b>986</b>
Patrimonio	36	130	4	19	0	0	40	149
Sucesiones	5	9	3	391	0	0	8	400
Trans. P. y A.J.D.	24	84	16	353	0	0	40	437
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Ciudad Real</b>	<b>51</b>	<b>208</b>	<b>18</b>	<b>216</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>424</b>
Patrimonio	18	96	0	0	0	0	18	96
Sucesiones	23	69	2	138	0	0	25	207
Trans. P. y A.J.D.	10	43	16	78	0	0	26	121
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cuenca</b>	<b>29</b>	<b>84</b>	<b>1</b>	<b>60</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>144</b>
Patrimonio	19	30	0	0	0	0	19	30
Sucesiones	10	54	1	60	0	0	11	114
Trans. P. y A.J.D.	0	0	0	0	0	0	0	0
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Guadalajara</b>	<b>80</b>	<b>756</b>	<b>5</b>	<b>147</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>85</b>	<b>903</b>
Patrimonio	45	378	3	6	0	0	48	384
Sucesiones	29	351	1	2	0	0	30	353
Trans. P. y A.J.D.	6	27	1	139	0	0	7	166
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Toledo</b>	<b>26</b>	<b>320</b>	<b>11</b>	<b>2.568</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>37</b>	<b>2.888</b>
Patrimonio	13	239	6	165	0	0	19	404
Sucesiones	8	63	2	2.356	0	0	10	2.419
Trans. P. y A.J.D.	5	18	3	47	0	0	8	65
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>251</b>	<b>1.591</b>	<b>58</b>	<b>3.754</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>309</b>	<b>5.345</b>
Patrimonio	131	873	13	190	0	0	144	1.063
Sucesiones	75	546	9	2.947	0	0	84	3.493
Trans. P. y A.J.D.	45	172	36	617	0	0	81	789
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0



Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Albacete	0	12	0,8	88	110,0	986	1.232,5
Ciudad Real	9	0	0,8	69	86,3	424	530,0
Cuenca	0	18	1,1	30	27,3	144	130,9
Guadalajara	0	18	1,1	85	77,3	903	820,9
Toledo	0	12	0,8	37	46,3	2.888	3.610,0
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>60</b>	<b>4,5</b>	<b>309</b>	<b>68,7</b>	<b>5.345</b>	<b>1.187,8</b>





Cuadro nº 94

Modelo D-3

**Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas**

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

**Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Albacete	88	986	11	28,5	18,4	58.666	1,7
Ciudad Real	69	424	6	22,3	7,9	64.107	0,7
Cuenca	30	144	5	9,7	2,7	29.698	0,5
Guadalajara	85	903	11	27,5	16,9	61.337	1,5
Toledo	37	2.888	78	12,0	54,0	152.568	1,9
<b>Total</b>	<b>309</b>	<b>5.345</b>	<b>17</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>366.376</b>	<b>1,5</b>

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

**Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Albacete	40	149	4	27,8	14,0	158	94,3
Ciudad Real	18	96	5	12,5	9,0	61	157,4
Cuenca	19	30	2	13,2	2,8	35	85,7
Guadalajara	48	384	8	33,3	36,1	242	158,7
Toledo	19	404	21	13,2	38,0	16.504	2,4
<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>1.063</b>	<b>7</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>17.000</b>	<b>6,3</b>



Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Albacete	8	400	50	9,5	11,5	15.889	2,5
Ciudad Real	25	207	8	29,8	5,9	14.298	1,4
Cuenca	11	114	10	13,1	3,3	7.352	1,6
Guadalajara	30	353	12	35,7	10,1	12.390	2,8
Toledo	10	2.419	242	11,9	69,3	18.639	13,0
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>3.493</b>	<b>42</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>68.568</b>	<b>5,1</b>

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Albacete	40	437	11	49,4	55,4	34.618	1,3
Ciudad Real	26	121	5	32,1	15,3	40.660	0,3
Cuenca	0	0	-	0,0	0,0	18.636	0,0
Guadalajara	7	166	24	8,6	21,0	45.012	0,4
Toledo	8	65	8	9,9	8,2	104.013	0,1
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>789</b>	<b>10</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>242.939</b>	<b>0,3</b>



Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Albacete	0	0	--	--	--	8.001	0,0
Ciudad Real	0	0	--	--	--	9.088	0,0
Cuenca	0	0	--	--	--	3.675	0,0
Guadalajara	0	0	--	--	--	3.693	0,0
Toledo	0	0	--	--	--	13.412	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>37.869</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 100

Modelo D-3

## Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Albacete	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>



**Cuadro nº 101**

**Modelo C-8**

**Liquidación de actas instruidas. Número total**

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Albacete	6	88	87	7	92,6	116,7	1,0
Ciudad Real	10	69	66	13	83,5	130,0	2,4
Cuenca	4	30	30	4	88,2	100,0	1,6
Guadalajara	1	85	79	7	91,9	700,0	1,1
Toledo	9	37	38	8	82,6	88,9	2,5
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>309</b>	<b>300</b>	<b>39</b>	<b>88,5</b>	<b>130,0</b>	<b>1,6</b>

**Cuadro nº 102**

**Modelo C-8**

**Clasificación de las actas resueltas**

Servicio Territorial	Número de actas resueltas	Número de actas	Número de actas	Número de actas resueltas	Número de actas
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Albacete	2	0	0	85	87
Ciudad Real	3	1	0	62	66
Cuenca	0	0	0	30	30
Guadalajara	0	0	0	79	79
Toledo	0	0	0	38	38
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>294</b>	<b>300</b>

**Cuadro nº 103**

**Modelo C-8**

**Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas**

Servicio Territorial	Otras CC. AA.	Otras CC. AA.	AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Albacete	0	3	4	3	10
Ciudad Real	0	0	1	0	1
Cuenca	0	0	1	0	1
Guadalajara	1	0	0	0	1
Toledo	0	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>14</b>



Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	2	6	0	0	8	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Ciudad Real	2	7	0	1	6	0	7	2	77,8	100,0	3,4
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	2	6	0	0	7	0	7	1	87,5	50,0	1,7
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>88,0</b>	<b>50,0</b>	<b>1,6</b>

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	2	0	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Ciudad Real	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	2	3	0	0	5	0	5	0	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>



Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Ciudad Real	2	6	0	1	5	0	6	2	75,0	100,0	4,0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	3	0	0	2	0	2	1	66,7	--	6,0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>82,4</b>	<b>150,0</b>	<b>2,6</b>

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>



**Cuadro nº 110**

**Modelo C-8**

**Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Albacete	52	143	26,9	9,5	57	795	29,2	59,6
Ciudad Real	40	140	20,7	9,3	39	99	20,0	7,4
Cuenca	30	46	15,5	3,1	30	46	15,4	3,5
Guadalajara	49	186	25,4	12,4	48	123	24,6	9,2
Toledo	22	990	11,4	65,8	21	270	10,8	20,3
<b>Total</b>	<b>193</b>	<b>1.505</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>195</b>	<b>1.333</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 111**

**Modelo C-8**

**Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Albacete	33	43	26,6	14,7	29	41	25,2	15,2
Ciudad Real	24	31	19,4	10,6	23	29	20,0	10,7
Cuenca	19	8	15,3	2,7	19	8	16,5	3,0
Guadalajara	34	87	27,4	29,8	34	87	29,6	32,2
Toledo	14	123	11,3	42,1	10	105	8,7	38,9
<b>Total</b>	<b>124</b>	<b>292</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>115</b>	<b>270</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 112**

**Modelo C-8**

**Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Albacete	0	0	--	--	0	0	--	--
Ciudad Real	0	0	--	--	0	0	--	--
Cuenca	0	0	--	--	0	0	--	--
Guadalajara	0	0	--	--	0	0	--	--
Toledo	0	0	--	--	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>



**Cuadro nº 113**

**Modelo C-8**

**Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Albacete	2	2	6,9	0,2	7	658	21,9	90,4
Ciudad Real	7	71	24,1	7,9	6	12	18,8	1,6
Cuenca	11	38	37,9	4,2	11	38	34,4	5,2
Guadalajara	7	25	24,1	2,8	6	19	18,8	2,6
Toledo	2	760	6,9	84,8	2	1	6,3	0,1
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>896</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>32</b>	<b>728</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 114**

**Modelo C-8**

**Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Albacete	17	98	42,5	30,9	21	96	43,8	28,7
Ciudad Real	9	38	22,5	12,0	10	58	20,8	17,3
Cuenca	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Guadalajara	8	74	20,0	23,3	8	17	16,7	5,1
Toledo	6	107	15,0	33,8	9	164	18,8	49,0
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>317</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>48</b>	<b>335</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 115**

**Modelo C-8**

**Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Albacete	0	0	--	--	0	0	--	--
Ciudad Real	0	0	--	--	0	0	--	--
Cuenca	0	0	--	--	0	0	--	--
Guadalajara	0	0	--	--	0	0	--	--
Toledo	0	0	--	--	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>





Cuadro nº 116

Modelo C-11

**Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros**

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Albacete	47.537	-131	47.406	65.817	113.223	3.808	109.415
Ciudad Real	20.406	-246	20.160	69.611	89.771	2.574	87.197
Cuenca	12.464	-58	12.406	32.116	44.522	1.688	42.834
Guadalajara	25.182	-147	25.035	68.071	93.106	7.235	85.871
Toledo	59.490	-460	59.030	161.010	220.040	5.661	214.379
Servicios centrales	17	0	17	17.109	17.126	0	17.126
<b>Total</b>	<b>165.096</b>	<b>-1.042</b>	<b>164.054</b>	<b>413.734</b>	<b>577.788</b>	<b>20.966</b>	<b>556.822</b>

Cuadro nº 117

Modelo C-11

**Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros**

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Albacete	109.415	61.010	1.062	47	89	62.208	47.207
Ciudad Real	87.197	65.864	1.082	81	24	67.051	20.146
Cuenca	42.834	30.712	1.529	14	1	32.256	10.578
Guadalajara	85.871	63.495	316	286	111	64.208	21.663
Toledo	214.379	141.767	3.111	102	233	145.213	69.166
Servicios centrales	17.126	17.097	0	0	0	17.097	29
<b>Total</b>	<b>556.822</b>	<b>379.945</b>	<b>7.100</b>	<b>530</b>	<b>458</b>	<b>388.033</b>	<b>168.789</b>



Cuadro nº 118

Modelo C-11

## Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Albacete	56.952	4.058	61.010	2.344	58.666
Ciudad Real	63.481	2.383	65.864	1.757	64.107
Cuenca	29.608	1.104	30.712	1.014	29.698
Guadalajara	60.088	3.407	63.495	2.158	61.337
Toledo	134.932	6.835	141.767	6.286	135.481
Servicios centrales	17.080	17	17.097	10	17.087
<b>Total</b>	<b>362.141</b>	<b>17.804</b>	<b>379.945</b>	<b>13.569</b>	<b>366.376</b>

Cuadro nº 119

Modelo C-11

## Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Albacete	47.207	1.012	2,1	567	1,2	1.579	3,3	45.628
Ciudad Real	20.146	1.326	6,6	512	2,5	1.838	9,1	18.308
Cuenca	10.578	353	3,3	413	3,9	766	7,2	9.812
Guadalajara	21.663	350	1,6	214	1,0	564	2,6	21.099
Toledo	69.166	452	0,7	1.458	2,1	1.910	2,8	67.256
Servicios centrales	29	0	0,0	0	0,0	0	0,0	29
<b>Total</b>	<b>168.789</b>	<b>3.493</b>	<b>2,1</b>	<b>3.164</b>	<b>1,9</b>	<b>6.657</b>	<b>3,9</b>	<b>162.132</b>



Cuadro nº 120

Modelo C-11

## Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Albacete	47.406	65.817	66.016	47.207	3,4	55,8
Ciudad Real	20.160	69.611	69.625	20.146	2,9	75,5
Cuenca	12.406	32.116	33.944	10.578	3,8	71,7
Guadalajara	25.035	68.071	71.443	21.663	7,8	73,9
Toledo	59.030	161.010	150.874	69.166	2,6	66,1
Servicios centrales	17	17.109	17.097	29	0,0	99,8
<b>Total</b>	<b>164.054</b>	<b>413.734</b>	<b>408.999</b>	<b>168.789</b>	<b>3,6</b>	<b>68,2</b>

Cuadro nº 121

Modelo C-15

## Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Albacete	0	0	11	18	11	18	0	0
Ciudad Real	0	0	5	56	3	53	2	3
Cuenca	2	4	2	3	4	7	0	0
Guadalajara	1	1	4	2	4	2	1	1
Toledo	7	24	4	32	8	26	3	30
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>29</b>	<b>26</b>	<b>111</b>	<b>30</b>	<b>106</b>	<b>6</b>	<b>34</b>



Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Albacete	0	0	156	1.129	508	1.650	0	0	153	138	817	2.917
Ciudad Real	0	0	273	420	1.013	1.671	0	0	0	0	1.286	2.091
Cuenca	0	0	80	160	265	424	0	0	25	22	370	606
Guadalajara	4	2	58	219	503	1.066	0	0	0	0	565	1.287
Toledo	3	36	251	2.432	1.629	3.479	0	0	146	191	2.029	6.138
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>38</b>	<b>818</b>	<b>4.360</b>	<b>3.918</b>	<b>8.290</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>324</b>	<b>351</b>	<b>5.067</b>	<b>13.039</b>

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Albacete	0	0	93	742	330	1.191	0	0	153	138	576	2.071
Ciudad Real	0	0	45	59	530	812	0	0	0	0	575	871
Cuenca	0	0	38	74	157	264	0	0	25	22	220	360
Guadalajara	4	2	53	216	450	1.022	0	0	0	0	507	1.240
Toledo	3	36	58	272	675	994	0	0	146	191	882	1.493
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>38</b>	<b>287</b>	<b>1.363</b>	<b>2.142</b>	<b>4.283</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>324</b>	<b>351</b>	<b>2.760</b>	<b>6.035</b>

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Albacete	63	387	178	459	241	846
Ciudad Real	228	361	483	859	711	1.220
Cuenca	42	86	108	160	150	246
Guadalajara	5	3	53	44	58	47
Toledo	193	2.160	954	2.485	1.147	4.645
<b>Total</b>	<b>531</b>	<b>2.997</b>	<b>1.776</b>	<b>4.007</b>	<b>2.307</b>	<b>7.004</b>



Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
<b>Albacete</b>	<b>63</b>	<b>387</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>178</b>	<b>459</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>241</b>	<b>846</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
Alcaraz	3	1	0	0	5	8	1	2	8	9	1	2
Almansa	14	92	0	0	40	40	0	0	54	132	0	0
Casas Ibáñez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chinchilla	0	0	0	0	10	8	0	0	10	8	0	0
Hellín	23	282	0	0	26	315	1	7	49	597	1	7
La Roda	22	12	0	0	91	83	4	6	113	95	4	6
Yeste	1	0	0	0	6	5	0	0	7	5	0	0
<b>Ciudad Real</b>	<b>228</b>	<b>361</b>	<b>11</b>	<b>398</b>	<b>483</b>	<b>859</b>	<b>22</b>	<b>267</b>	<b>711</b>	<b>1.220</b>	<b>33</b>	<b>665</b>
Alcázar de San Juan	27	32	3	4	64	153	10	228	91	185	13	232
Almadén	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almagro	21	23	2	9	42	125	3	14	63	148	5	23
Almodóvar del Campo	19	164	2	92	19	21	1	2	38	185	3	94
Daimiel	95	76	0	0	149	150	1	1	244	226	1	1
Manzanares	43	15	3	274	41	78	2	13	84	93	5	287
Piedrabuena	0	0	0	0	4	6	1	2	4	6	1	2
Tomelloso	19	42	1	19	99	149	1	2	118	191	2	21
Valdepeñas	3	9	0	0	57	171	2	1	60	180	2	1
Villanueva de los Infantes	1	0	0	0	8	6	1	4	9	6	1	4
<b>Cuenca</b>	<b>42</b>	<b>86</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>108</b>	<b>160</b>	<b>15</b>	<b>62</b>	<b>150</b>	<b>246</b>	<b>16</b>	<b>65</b>
Belmonte	6	8	0	0	24	18	0	0	30	26	0	0
Huete	8	12	0	0	19	16	0	0	27	28	0	0
Motilla del Palancar	7	9	0	0	26	87	4	33	33	96	4	33
San Clemente	2	2	0	0	11	7	0	0	13	9	0	0
Tarancón	19	55	1	3	28	32	11	29	47	87	12	32
<b>Guadalajara</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>53</b>	<b>44</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>58</b>	<b>47</b>	<b>4</b>	<b>2</b>
Brihuega	0	0	0	0	7	4	2	1	7	4	2	1
Cifuentes	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Cogolludo	2	1	0	0	10	2	0	0	12	3	0	0
Molina de Aragón	2	1	2	1	2	0	0	0	4	1	2	1
Pastrana	0	0	0	0	12	14	0	0	12	14	0	0
Sacedón	1	1	0	0	8	6	0	0	9	7	0	0
Sigüenza	0	0	0	0	13	18	0	0	13	18	0	0
<b>Toledo</b>	<b>193</b>	<b>2.160</b>	<b>20</b>	<b>724</b>	<b>954</b>	<b>2.485</b>	<b>89</b>	<b>703</b>	<b>1.147</b>	<b>4.645</b>	<b>109</b>	<b>1.427</b>
Escalona	9	616	6	335	62	190	14	154	71	806	20	489
Illescas	27	699	6	303	412	1.129	47	410	439	1.828	53	713
Lillo	2	1	1	2	22	85	4	19	24	86	5	21
Madridejos	2	0	1	5	44	58	4	25	46	58	5	30
Navahermosa	26	36	1	5	37	40	1	14	63	76	2	19
Ocaña	13	371	1	12	67	214	3	18	80	585	4	30
Orgaz	8	9	3	2	30	45	3	10	38	54	6	12
Puente del Arzobispo	5	5	0	0	22	6	0	0	27	11	0	0
Quintanar de la Orden	29	51	0	0	30	78	0	0	59	129	0	0
Talavera de la Reina	69	370	1	60	169	512	11	44	238	882	12	104
Torrijos	3	2	0	0	59	128	2	9	62	130	2	9
<b>Total</b>	<b>531</b>	<b>2.997</b>	<b>34</b>	<b>1.126</b>	<b>1.776</b>	<b>4.007</b>	<b>134</b>	<b>1.048</b>	<b>2.307</b>	<b>7.004</b>	<b>168</b>	<b>2.174</b>



Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total		Total
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	
Albacete	0	0	24	316	17	42	0	0	0	0	41		358
Ciudad Real	1	30	12	398	25	274	0	0	0	0	38		702
Cuenca	0	0	5	93	57	202	0	0	0	0	62		295
Guadalajara	0	0	9	262	29	681	0	0	0	0	38		943
Toledo	0	0	24	808	117	1.204	0	0	0	0	141		2.012
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>30</b>	<b>74</b>	<b>1.877</b>	<b>245</b>	<b>2.403</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>320</b>		<b>4.310</b>

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total		
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	
Albacete	0	0	24	316	11	27	0	0	0	0	35		343
Ciudad Real	1	30	1	0	3	7	0	0	0	0	5		37
Cuenca	0	0	4	90	42	140	0	0	0	0	46		230
Guadalajara	0	0	7	261	27	680	0	0	0	0	34		941
Toledo	0	0	4	84	28	501	0	0	0	0	32		585
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>30</b>	<b>40</b>	<b>751</b>	<b>111</b>	<b>1.355</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>152</b>		<b>2.136</b>

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Albacete	0	0	6	15	6	15
Ciudad Real	11	398	22	267	33	665
Cuenca	1	3	15	62	16	65
Guadalajara	2	1	2	1	4	2
Toledo	20	724	89	703	109	1.427
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>1.126</b>	<b>134</b>	<b>1.048</b>	<b>168</b>	<b>2.174</b>



Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Albacete</b>	7	29	8	0	9	2	19	17	52,8	242,9	10,7
contra providencias apr <sup>o</sup> .	7	23	6	0	6	2	14	16	46,7	228,6	13,7
contra resto actos pr <sup>o</sup> . rec <sup>o</sup> .	0	6	2	0	3	0	5	1	83,3	--	2,4
<b>Ciudad Real</b>	11	62	30	1	21	16	68	5	93,2	45,5	0,9
contra providencias apr <sup>o</sup> .	9	29	18	0	16	1	35	3	92,1	33,3	1,0
contra resto actos pr <sup>o</sup> . rec <sup>o</sup> .	2	33	12	1	5	15	33	2	94,3	100,0	0,7
<b>Cuenca</b>	1	15	2	3	8	2	15	1	93,8	100,0	0,8
contra providencias apr <sup>o</sup> .	1	15	2	3	8	2	15	1	93,8	100,0	0,8
contra resto actos pr <sup>o</sup> . rec <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Guadalajara</b>	2	45	11	3	20	13	47	0	100,0	0,0	0,0
contra providencias apr <sup>o</sup> .	2	16	7	2	8	1	18	0	100,0	0,0	0,0
contra resto actos pr <sup>o</sup> . rec <sup>o</sup> .	0	29	4	1	12	12	29	0	100,0	--	0,0
<b>Toledo</b>	208	86	5	18	42	55	120	174	40,8	83,7	17,4
contra providencias apr <sup>o</sup> .	206	78	5	18	38	55	116	168	40,8	81,6	17,4
contra resto actos pr <sup>o</sup> . rec <sup>o</sup> .	2	8	0	0	4	0	4	6	40,0	300,0	18,0
<b>Total</b>	229	237	56	25	100	88	269	197	57,7	86,0	8,8
contra providencias apr <sup>o</sup> .	225	161	38	23	76	61	198	188	51,3	83,6	11,4
contra resto actos pr <sup>o</sup> . rec <sup>o</sup> .	4	76	18	2	24	27	71	9	88,8	225,0	1,5



Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finiales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Albacete	3.589	823	4.412	18	4.394	327	460	23	0	810	3.584	18,4	99,9	7,4	53,1
Ciudad Real	6.687	1.291	7.978	13	7.965	621	1.004	15	0	1.640	6.325	20,6	94,6	7,8	46,3
Cuenca	1.774	373	2.147	5	2.142	237	485	1	2	725	1.417	33,8	79,9	11,1	23,5
Guadalajara	2.425	574	2.999	16	2.983	287	193	27	0	507	2.476	17,0	102,1	9,6	58,6
Toledo	9.719	2.044	11.763	32	11.731	1.169	588	61	2	1.820	9.911	15,5	102,0	10,0	65,3
<b>Total</b>	<b>24.194</b>	<b>5.105</b>	<b>29.299</b>	<b>84</b>	<b>29.215</b>	<b>2.641</b>	<b>2.730</b>	<b>127</b>	<b>4</b>	<b>5.502</b>	<b>23.713</b>	<b>18,8</b>	<b>98,0</b>	<b>9,0</b>	<b>51,7</b>

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT), Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finiales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>





Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad		Finales / iniciales
Albacete	3.589	823	4.412	18	4.394	327	460	23	0	810	18,4	99,9	7,4	53,1
Ciudad Real	6.687	1.291	7.978	13	7.965	621	1.004	15	0	1.640	20,6	94,6	7,8	46,3
Cuenca	1.774	373	2.147	5	2.142	237	485	1	2	725	33,8	79,9	11,1	23,5
Guadalajara	2.425	574	2.999	16	2.983	287	193	27	0	507	17,0	102,1	9,6	58,6
Toledo	9.719	2.044	11.763	32	11.731	1.169	588	61	2	1.820	15,5	102,0	10,0	65,3
<b>Total</b>	<b>24.194</b>	<b>5.105</b>	<b>29.299</b>	<b>84</b>	<b>29.215</b>	<b>2.641</b>	<b>2.730</b>	<b>127</b>	<b>4</b>	<b>5.502</b>	<b>18,8</b>	<b>98,0</b>	<b>9,0</b>	<b>51,7</b>

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad		Finales / iniciales
Albacete	12.452	2.938	15.390	210	15.180	656	1.002	40	0	1.698	11,2	108,3	4,3	95,3
Ciudad Real	16.588	2.102	18.690	381	18.309	836	1.081	41	0	1.958	10,7	98,6	4,6	100,2
Cuenca	8.480	614	9.094	28	9.066	470	1.529	1	0	2.000	22,1	83,3	5,2	42,4
Guadalajara	10.762	1.861	12.623	85	12.538	951	315	285	0	1.551	12,4	102,1	7,6	85,0
Toledo	33.276	6.214	39.490	435	39.055	2.346	3.040	102	0	5.488	14,1	100,9	6,0	73,4
<b>Total</b>	<b>81.558</b>	<b>13.729</b>	<b>95.287</b>	<b>1.139</b>	<b>94.148</b>	<b>5.259</b>	<b>6.967</b>	<b>469</b>	<b>0</b>	<b>12.695</b>	<b>13,5</b>	<b>99,9</b>	<b>5,6</b>	<b>77,0</b>



**Cuadro nº 134** Modelo C-10  
**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes				
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

**Cuadro nº 135** Modelo C-10  
**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes				
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses
Albacete	12.452	2.938	15.390	210	15.180	656	1.002	40	0	1.698	13.482	11,2	108,3	4,3	95,3
Ciudad Real	16.588	2.102	18.690	381	18.309	836	1.081	41	0	1.958	16.351	10,7	98,6	4,6	100,2
Cuenca	8.480	614	9.094	28	9.066	470	1.529	1	0	2.000	7.066	22,1	83,3	5,2	42,4
Guadalajara	10.762	1.861	12.623	85	12.538	951	315	285	0	1.551	10.987	12,4	102,1	7,6	85,0
Toledo	33.276	6.214	39.490	435	39.055	2.346	3.040	102	0	5.488	33.567	14,1	100,9	6,0	73,4
<b>Total</b>	<b>81.558</b>	<b>13.729</b>	<b>95.287</b>	<b>1.139</b>	<b>94.148</b>	<b>5.259</b>	<b>6.967</b>	<b>469</b>	<b>0</b>	<b>12.695</b>	<b>81.453</b>	<b>13,5</b>	<b>99,9</b>	<b>5,6</b>	<b>77,0</b>



Cuadro nº 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Albacete</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>177</b>
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	2	1	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	1	0
Murcia	1	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	12	2	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	1	0	10	177
Estado	0	0	0	0
<b>Ciudad Real</b>	<b>48</b>	<b>8</b>	<b>25</b>	<b>117</b>
Andalucía	11	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	2	0	1	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	3	0	0	0
Galicia	0	0	3	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	1	0	0	0
Valencia	3	0	3	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	27	5	18	117
Estado	1	3	0	0
<b>Cuenca</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>38</b>
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	3	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	2	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	1	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	2	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	13	0	1	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	2	0	7	38
Estado	0	0	0	0



Cuadro nº 136 (cont.)

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Guadalajara</b>	<b>38</b>	<b>43</b>	<b>184</b>	<b>2.369</b>
Andalucía	4	0	0	0
Aragón	0	0	5	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	3	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	1	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	2	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	30	43	177	2.369
Estado	0	0	0	0
<b>Toledo</b>	<b>37</b>	<b>17</b>	<b>380</b>	<b>3.618</b>
Andalucía	0	0	2	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	5	0	2	0
Galicia	3	0	1	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	3	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	26	17	374	3.618
Estado	0	0	1	0
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>71</b>	<b>608</b>	<b>6.319</b>
Andalucía	15	0	2	0
Aragón	2	1	5	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	3	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	7	0	1	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	2	0	0	0
Extremadura	8	0	2	0
Galicia	3	0	5	0
Murcia	3	0	0	0
La Rioja	1	0	0	0
Valencia	31	2	6	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	86	65	586	6.319
Estado	1	3	1	0



**Cuadro nº 137**

**Modelo C-13**

**Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros**

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.015	2.014	2.015	2.014	En valor absoluto	En porcentaje
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>85.568</b>	<b>86.414</b>	<b>23,4</b>	<b>24,1</b>	<b>-846</b>	<b>-1,0</b>
Patrimonio	17.000	16.093	4,6	4,5	907	5,6
Sucesiones y donaciones	68.568	70.321	18,7	19,6	-1.753	-2,5
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>242.939</b>	<b>234.834</b>	<b>66,3</b>	<b>65,5</b>	<b>8.105</b>	<b>3,5</b>
Transmisiones patrimoniales	176.055	153.220	48,1	42,8	22.835	14,9
Actos jurídicos documentados	66.884	81.614	18,3	22,8	-14.730	-18,0
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
<b>TASAS Y OTROS ING.</b>	<b>37.869</b>	<b>37.155</b>	<b>10,3</b>	<b>10,4</b>	<b>714</b>	<b>1,9</b>
Tributos sobre el juego	37.869	37.155	10,3	10,4	714	1,9
<b>Total</b>	<b>366.376</b>	<b>358.403</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>7.973</b>	<b>2,2</b>

**Cuadro nº 138**

**Modelo C-13**

**Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros**

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.015	2.014	2.015	2.014	En valor absoluto	En porcentaje
Albacete	58.666	56.419	16,0	15,7	2.247	4,0
Ciudad Real	64.107	62.459	17,5	17,4	1.648	2,6
Cuenca	29.698	31.494	8,1	8,8	-1.796	-5,7
Guadalajara	61.337	59.293	16,7	16,5	2.044	3,4
Toledo	135.481	131.651	37,0	36,7	3.830	2,9
Servicios centrales	17.087	17.087	4,7	4,8	0	0,0
<b>Total</b>	<b>366.376</b>	<b>358.403</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>7.973</b>	<b>2,2</b>

**Cuadro nº 139**

**Modelo C-13**

**Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros**

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.015	2.014	2.015	2.014	En valor absoluto	En porcentaje
Albacete	0	0	--	--	0	--
Ciudad Real	0	0	--	--	0	--
Cuenca	0	0	--	--	0	--
Guadalajara	0	0	--	--	0	--
Toledo	0	0	--	--	0	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>--</b>



**Cuadro nº 140**

**Modelo C-13**

**Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros**

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.015	2.014	Incremento		2.015	2.014	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Albacete	158	8	150	1.875,0	15.889	17.958	-2.069	-11,5
Ciudad Real	61	-2	63	--	14.298	12.310	1.988	16,1
Cuenca	35	0	35	--	7.352	8.168	-816	-10,0
Guadalajara	242	18	224	1.244,4	12.390	11.675	715	6,1
Toledo	403	176	227	129,0	18.550	20.197	-1.647	-8,2
S.Centrales	16.101	15.893	208	1,3	89	13	76	584,6
<b>Total</b>	<b>17.000</b>	<b>16.093</b>	<b>907</b>	<b>5,6</b>	<b>68.568</b>	<b>70.321</b>	<b>-1.753</b>	<b>-2,5</b>

**Cuadro nº 141**

**Modelo C-13**

**Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros**

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.015	2.014	Incremento		2.015	2.014	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Albacete	23.670	20.924	2.746	13,1	10.948	9.795	1.153	11,8
Ciudad Real	29.100	30.972	-1.872	-6,0	11.560	10.040	1.520	15,1
Cuenca	13.747	14.758	-1.011	-6,9	4.889	5.037	-148	-2,9
Guadalajara	31.561	23.491	8.070	34,4	13.451	20.393	-6.942	-34,0
Toledo	77.909	62.801	15.108	24,1	25.216	35.444	-10.228	-28,9
S.Centrales	68	274	-206	-75,2	820	905	-85	-9,4
<b>Total</b>	<b>176.055</b>	<b>153.220</b>	<b>22.835</b>	<b>14,9</b>	<b>66.884</b>	<b>81.614</b>	<b>-14.730</b>	<b>-18,0</b>

**Cuadro nº 142**

**Modelo C-13**

**Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros**

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.015	2.014	Incremento		2.015	2.014	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Albacete	0	0	0	--	8.001	7.734	267	3,5
Ciudad Real	0	0	0	--	9.088	9.139	-51	-0,6
Cuenca	0	0	0	--	3.675	3.531	144	4,1
Guadalajara	0	0	0	--	3.693	3.716	-23	-0,6
Toledo	0	0	0	--	13.403	13.033	370	2,8
S.Centrales	0	0	0	--	9	2	7	350,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>37.869</b>	<b>37.155</b>	<b>714</b>	<b>1,9</b>



Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
Albacete	14.766	1.123	15.889	23.537	133	23.670
Ciudad Real	12.548	1.750	14.298	29.005	95	29.100
Cuenca	6.685	667	7.352	13.693	54	13.747
Guadalajara	11.802	588	12.390	31.425	136	31.561
Toledo	15.100	3.450	18.550	77.675	234	77.909
<b>Total</b>	<b>60.901</b>	<b>7.578</b>	<b>68.479</b>	<b>175.335</b>	<b>652</b>	<b>175.987</b>

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Albacete	0	974	7.027	0	8.001
Ciudad Real	5	415	8.668	0	9.088
Cuenca	17	16	3.642	0	3.675
Guadalajara	49	179	3.465	0	3.693
Toledo	49	994	11.607	753	13.403
<b>Total</b>	<b>120</b>	<b>2.578</b>	<b>34.409</b>	<b>753</b>	<b>37.860</b>

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Albacete	38.923	19.743	0	58.666	66,3	33,7	0,0
Ciudad Real	27.029	37.078	0	64.107	42,2	57,8	0,0
Cuenca	14.846	14.852	0	29.698	50,0	50,0	0,0
Guadalajara	54.495	6.842	0	61.337	88,8	11,2	0,0
Toledo	55.538	79.943	0	135.481	41,0	59,0	0,0
S.Centrales	0	0	17.087	17.087	0,0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>190.831</b>	<b>158.458</b>	<b>17.087</b>	<b>366.376</b>	<b>52,1</b>	<b>43,3</b>	<b>4,7</b>

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	899	0	16.101	17.000	5,3	0,0	94,7
Sucesiones y donaciones	32.297	36.182	89	68.568	47,1	52,8	0,1
Transmisiones Patrim.	86.622	89.365	68	176.055	49,2	50,8	0,0
Actos jurídicos Doc.	33.153	32.911	820	66.884	49,6	49,2	1,2
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	37.860	0	9	37.869	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>190.831</b>	<b>158.458</b>	<b>17.087</b>	<b>366.376</b>	<b>52,1</b>	<b>43,3</b>	<b>4,7</b>



Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
<b>Albacete</b>	<b>5.030</b>	<b>10.376</b>	<b>4.337</b>	<b>19.743</b>
Alcaraz	569	633	318	1.520
Almansa	624	1.891	672	3.187
Casas Ibáñez	570	977	394	1.941
Chinchilla	290	792	515	1.597
Hellín	604	2.375	829	3.808
La Roda	2.025	3.289	1.407	6.721
Yeste	348	419	202	969
<b>Ciudad Real</b>	<b>10.981</b>	<b>18.399</b>	<b>7.698</b>	<b>37.078</b>
Alcázar de San Juan	1.079	3.181	1.244	5.504
Almadén	279	396	202	877
Almagro	859	1.110	474	2.443
Almodóvar del Campo	2.046	2.569	988	5.603
Daimiel	667	1.937	756	3.360
Manzanares	1.232	2.030	746	4.008
Piedrabuena	368	680	324	1.372
Tomelloso	2.019	3.239	1.394	6.652
Valdepeñas	1.571	2.374	818	4.763
Villanueva de los Infantes	861	883	752	2.496
<b>Cuenca</b>	<b>4.594</b>	<b>7.415</b>	<b>2.843</b>	<b>14.852</b>
Belmonte	954	1.278	627	2.859
Huete	494	927	169	1.590
Motilla del Palancar	1.567	2.109	658	4.334
San Clemente	789	934	608	2.331
Tarancón	790	2.167	781	3.738
<b>Guadalajara</b>	<b>2.064</b>	<b>3.717</b>	<b>1.061</b>	<b>6.842</b>
Brihuega	52	446	195	693
Cifuentes	9	93	38	140
Cogolludo	31	658	201	890
Molina de Aragón	404	437	155	996
Pastrana	131	1.291	275	1.697
Sacedón	74	281	63	418
Sigüenza	1.363	511	134	2.008
<b>Toledo</b>	<b>13.513</b>	<b>49.458</b>	<b>16.972</b>	<b>79.943</b>
Escalona	385	4.132	827	5.344
Illescas	1.703	20.413	7.645	29.761
Lillo	818	1.249	433	2.500
Madridejos	832	1.069	416	2.317
Navahermosa	863	1.227	590	2.680
Ocaña	837	3.154	1.234	5.225
Orgaz	1.421	1.496	601	3.518
Puente del Arzobispo	999	1.250	478	2.727
Quintanar de la Orden	1.212	1.989	697	3.898
Talavera de la Reina	2.542	8.657	2.678	13.877
Torrijos	1.901	4.822	1.373	8.096
<b>Total</b>	<b>36.182</b>	<b>89.365</b>	<b>32.911</b>	<b>158.458</b>



